



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7545 N
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 3271

DECRETO 180

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la

transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, obtuvo los siguientes resultados

Conforme al **E ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de \$226'840,769.67 (**DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M. N.**) de los cuales devengó un importe de \$239'683,262.86 (**DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M. N.**), mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del

Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Emiliano Zapata; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obra Pública del Municipio de Emiliano Zapata para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2)**.

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión I0043, I0055, I0001, I0130, I0098, I0132 y I0131, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, CON base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de

Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: 10001, 10012, 10013, 10014, 10030, 10031, 10042, 10043, 10055, 10074 y 10075, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas é informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **051** publicado en el Periódico Oficial número **1431, Suplemento 7434 M, de fecha 04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo segundo, referenciado en el considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **051** publicado en el Periódico Oficial número **1431, Suplemento 7434 M, de fecha 04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguientes: **(Ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **051** publicado en el Periódico Oficial número **1431, Suplemento 7434 M, de fecha 04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguientes: **(Ver anexo C)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 051 publicado en el Periódico Oficial número 1431, Suplemento 7434 M, de fecha 04 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguientes: **(Ver anexo D)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 051 publicado en el Periódico Oficial número 1431, Suplemento 7434 M, de fecha 04 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 051 publicado en el Periódico Oficial número 1431, Suplemento 7434 M, de fecha 04 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguientes: **(Ver anexo F)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 180

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos, iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

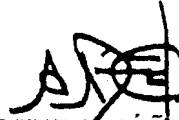
ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

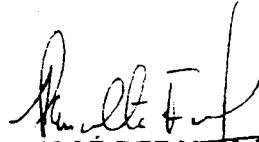
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

PRIMER TRIMESTRE

Participaciones Federales.

146,685.00

Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- **Servicios Personales**, se observó la cantidad de **\$185,424.88** según lo siguiente:

1.- **Pago de remuneraciones excedidos en relación al tabulador de sueldos autorizado;**

C. **José Manuel Guzmán Centeno**, con categoría de Auxiliar de Secretaria, obtuvo remuneraciones por \$14,800.00 en los meses de enero, febrero y marzo y el sueldo asignado para esa categoría en el tabulador de Sueldos es de \$10,000.00, excediéndose **\$4,800.00** cada mes, lo que hace un total de **\$14,400.00**.

C. **Magnolia Segovia Ramón**, con categoría de Auxiliar de Decur, obtuvo remuneraciones por \$12,000.00 en los meses de enero, febrero y marzo y el sueldo asignado para esa categoría en el tabulador de Sueldos es de \$10,000.00, excediéndose **\$2,000.00** cada mes, lo que hace un total de **\$6,000.00**.

De lo anterior se tiene que el monto observado ascendió a **\$20,400.00**.

2.- **Remuneración mayor al C. Gobernador** para el Presidente Municipal e igual o mayor que la de su superior jerárquico en Servidores Públicos como a continuación se detalla:

C. **José Armin Marín Saury**, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo remuneraciones por **\$140,000.00** en los meses de enero, febrero y marzo, superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de **\$42,095.00** en cada mes, haciendo un total de **\$126,285.00**.

C. **Andrea Godoy Cervera y Sindy Anai Lara Marín**, ambas Coordinadores de Presidencia, obtuvieron remuneraciones en febrero por \$38,000.00 y marzo por \$36,000.00 cada una, superiores a las de la C. Odette Carolina Lastra García, Secretaria del Ayuntamiento, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de **\$8,001.00** en febrero y **\$6,001.00** en marzo por cada una, totalizando el excedente de **\$28,004.00**.

C. **Juan Jacinto Chávez Sánchez**, Coordinador de Presidencia, obtuvo remuneraciones en enero y febrero por \$30,864.76 superiores a las de la C. Odette Carolina Lastra García, Secretaria del Ayuntamiento, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de **\$865.76** en cada uno de los meses, totalizando el excedente de

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS**

\$1,731.52.

C. **Armando Robledo Flores Cervera**, jefe de Departamento "C" de la Decur, obtuvo remuneraciones en febrero por \$33,000.00 y en marzo por \$30,000.00 superiores a las de la C. Ana Imelda Marín Cortés, Directora de Decur, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,001.00 en febrero y \$1.00 en marzo, totalizando el excedente de \$3,002.00.

C. **José Rubén Pacheco Ávalos**, jefe de Departamento "A" de la Dirección de Finanzas, obtuvo remuneraciones en febrero por \$32,999.36 superiores a los de Luis Arturo Vallejo Juárez, Director de Finanzas, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,000.36.

C. **Santiago Mendoza Sánchez**, jefe de Departamento "C" de la Dirección de Desarrollo, obtuvo remuneraciones en febrero por \$33,000.00 y en marzo por \$30,000.00 superiores a los del C. Alfonso Díaz Cabrera, Director de Desarrollo, quien percibe sueldos mensuales por \$30,000.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, resultando un excedente de \$3,001.00 en febrero y \$1.00 en marzo, totalizando el excedente de \$3,002.00.

De lo anterior se tiene que el monto observado ascendió a \$165,024.88.

3.- **Desorden administrativo** en la asignación de sueldos, ya que en el trimestre de enero-marzo se otorgaron sueldos que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente:

Directores de Administración, Obras Públicas y Programación con sueldos de \$120,000.00; Asuntos Jurídicos, Decur, Finanzas, Protección Ambiental y Desarrollo con sueldos de \$90,000.00; Fomento Económico, Tránsito Municipal, y Seguridad Pública con \$60,000.00; Atención a la Mujeres con \$54,000.00, Atención Ciudadana con \$45,000.00; Coordinadores de Presidencia con sueldos desde \$94,000.00, \$90,093.97 y \$51,000.00; Deporte con \$75,000.00; Fomento Económico y DIF con \$54,000.00; Desarrollo Social, Protección Civil y DIF con \$45,000.00; Bibliotecas con \$44,001.20 y \$35,500.54; Coordinador de Finanzas y Secretaría con \$36,000.36; Coordinador de Limpia con \$31,500.81; Jefes de Departamento de Secretaría, Decur y Desarrollo con sueldos de \$83,000.00; Finanzas con \$82,998.08, Obra Pública con \$37,003.85; Secretaría y Programación con \$36,000.00; Administración con \$33,325.20; Contraloría con \$30,217.26; Protección Civil con \$30,000.00; Contraloría con \$29,609.34; Finanzas con \$12,636.27; Auxiliares de Decur con sueldos que van desde \$36,000.00 Presidencia \$30,000.00; Secretaría \$44,000.00; Jefe de Área de la Central Camionera que va desde \$48,000.00 y de Desarrollo \$20,000.00.

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

4.- Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal.

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 fue aprobado en Acta de Cabildo número 2 de fecha 11 de enero de 2013, publicándose en el Periódico Oficial número 7356, Acuerdo 238 de fecha 6 de marzo de 2013, en el cual fue incluido el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior se observa como una falta administrativa, en razón a lo siguiente:

La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios tiene como finalidad regular las bases para fijar los tabuladores salariales, estableciendo los requisitos de forma, condiciones y lineamientos a que éstos deben sujetarse, señalando una sanción de carácter penal al no darse cumplimiento a los mismos, específicamente en el artículo 21, aplicable al servidor público que cause un daño patrimonial a las Haciendas Públicas, teniendo como tal, la acción que derive de un pago basado en un tabulador que no esté contenido en el presupuesto que corresponda a determinado ejercicio.

En ese sentido, tal situación escapa de la esfera de competencia de este Órgano Técnico, dado que, si bien es cierto, literalmente prevé un daño patrimonial sancionado penalmente, también lo es que las facultades de esta autoridad se constriñen al ámbito administrativo-resarcitorio; además, para que este ente revisor lo determine como tal, deben conocerse hechos de fondo que demuestren la malversación, desvío o mal uso del erario público, a la luz de un proceso de fiscalización objetivo y sistemático de evidencias que los acredite, aplicando el marco jurídico que lo regula, aunado a que debe acreditarse el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, pues la doctrina y la ley consideran a estos elementos como determinantes para que se configure

De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, el incumplimiento a la disposición referida, materialmente no implica un daño al erario municipal, pues en base a los procedimientos y principios que rigen la fiscalización, se comprobó de la revisión practicada a una muestra a la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, que éstos fueron destinados a cubrir las percepciones devengadas por los trabajadores que conforman la plantilla laboral de ese Ayuntamiento, mismas que se encuentran registradas en contabilidad y reportadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2013.

Corresponde entonces al ente público que se considera lesionado en su hacienda pública, presentar las querellas ante las autoridades competentes.

Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos contenido en el presupuesto de

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

egresos municipal del ejercicio 2012, aprobado y publicado en el Suplemento H al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7233 de fecha 31 de diciembre de 2011, toda vez que, al tratarse de pagos comprometidos dada la naturaleza de éstos (salarios) no se puede eludir el cumplimiento de esta obligación, por lo que se consideró aplicar supletoriamente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, misma que en su artículo 22 dispone: "En caso de que una vez iniciado el año, no esté aprobado el presupuesto de egresos para dicho período, transitoriamente se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en lo referente al gasto cuya erogación estuviera comprometida, por tratarse de sueldos y demás prestaciones laborales, arrendamientos, obras públicas en proceso y obligaciones adquiridas conforme a los artículos 16 y 17 de esta Ley".

De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3 y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Suplemento H al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7233 de fecha 31 de diciembre de 2011.

A través de la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1423.11/2013 en fecha 13 de noviembre de 2013, manifestaron lo siguiente:

No solventan el inciso 1), ya que argumentan que la diferencia de **\$20,400.00** determinada considerando el tabulador de sueldos de fecha 31 de diciembre de 2011, no es procedente, ya que los sueldos se calcularon apegándose al tabulador de sueldos publicado en el Suplemento D al Periódico Oficial número 7340 de fecha 9 de enero de 2013, del cual anexan copia fotostática, mismo que incumple lo establecido en los artículos 75 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, pues debió integrarse en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013.

Solventan parcialmente el inciso 2), toda vez que del monto observado por **\$165,024.88**, no realizan el reintegro del excedente del C. José Armin Marín Saury por **\$126,285.00**, ya que consideran para efectos de comparación del sueldo del C. Gobernador, las prestaciones adicionales referentes a importes pagados una o dos veces en el año, divididos entre doce por concepto de aguinaldo; adicional de ajustes complementarios, entre otros conceptos que no forman parte del importe de la remuneración cobrada por el C. Presidente Municipal. Así mismo, anexan pólizas de ingreso número 10 a la 13 por concepto de reintegro de los excedentes de sueldos en relación con el superior jerárquico de los CC. Andrea Godoy Cervera y

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

Sindy Anai Lara Marin, Juan Jacinto Chávez Sánchez, Armando Robledo Flores Cervera, José Rubén Pacheco Ávalos, Santiago Mendoza Sánchez y la ficha de depósito por **\$38,739.88** a la cuenta de origen, con error en el concepto de reintegro de las pólizas 10 y 11, toda vez que en cada una de ellas debe referirse al excedente de ambas coordinadoras de presidencia por el mes de febrero, la número 10 y la número 11 al mes de marzo, en los que registran en una cuenta por pagar a corto plazo el excedente de sueldo, debiendo cancelar el gasto registrado con la finalidad de identificar plenamente que el reintegro lo realizó el servidor público observado. Deberá anexar para ello, oficio donde el servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito por el pago que realiza.

Solventan el inciso 3). Manifiestan que la asignación de sueldos y de salarios se hace respetando la Ley de Remuneraciones en su artículo tercero respecto de la Equidad y Proporcionalidad, que tiene que ver con el nivel de responsabilidad y complejidad del cargo.

No solventan el inciso 4). Anexan procedimiento administrativo y resolutivo consistente en sanción pecuniaria por importe de **\$613.80** al ex Secretario del Ayuntamiento por no haber publicado en tiempo el presupuesto de egresos; situación que no los exime de la responsabilidad de dar cumplimiento a las publicaciones del mismo conforme a la normatividad aplicable.

Hasta en tanto el Órgano Interno de Control envíe el resolutivo del procedimiento, derivado de lo anterior, se determina que **solventan el inciso 3), no solventan los incisos 1) y 4) y queda parcialmente solventado el inciso 2).** Por lo que la observación se determina **Parcialmente Solventada.**

Chavez

023

SEGUNDO TRIMESTRE

Participaciones Federales.

Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000, **Servicios Personales**, se observó que el **C. José Armin Marin Saury**, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo remuneraciones por **\$140,000.00** en los meses de abril, mayo y junio, superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado (\$97,906.00) menos **\$1.00** para efectos de comparación, resultando un excedente de **\$42,095.00** en cada mes haciendo un total de **\$126,285.00**.

2

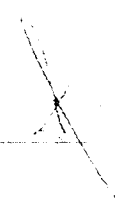

Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 75 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número **CM/189.02/2014** de fecha 7 de febrero de 2014, signado por la C.P. **Maria Josefina Cano Bastar**, Contralora Municipal, se advierte que enviaron copia certificada de la ficha de depósito por el importe de **\$126,285.00** observado, el oficio donde el

1.00

023

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

	<p>servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito bancaria por el reintegro que realizó, póliza de ingresos e inicio del Procedimiento Administrativo número CI 02/CEZ/2014; sin embargo, toda vez que falta enviar en copia fotostática certificada la póliza de diario por la cancelación del gasto registrado, se determina que la observación no se solventa.</p>	
<p>3</p>	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013, específicamente a la cuenta 11230, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$10,062.36:</p> <p>a) El C. José Humberto Jiménez Sosa presenta un saldo de \$5,000.00 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013.</p> <p>b) El C. Jean Pierre Kovac Cruz presenta un saldo de \$2,093.00 con una antigüedad mayor a 6 meses; cabe señalar que el saldo inicial al 1 de enero de 2013 fue de \$26,460.18, el servidor público reintegró la cantidad de \$24,367.18 según póliza de ingresos número 70 de fecha 13 de marzo de 2013.</p> <p>c) La C. Ana Imelda Marín Cortés presenta un saldo de \$2,969.36 que corresponde a la diferencia de los recursos financieros que le fueron otorgados por concepto de Gastos a Comprobar con fecha 11 de junio de 2013, según póliza de egresos número 14 y cheque 173 por un monto de \$8,000.00, de los cuales comprobó el 25 de junio de 2013 la cantidad de \$5,030.64 según póliza de diario número 655. De acuerdo con la solicitud de recursos, debió reintegrarse con fecha 19 de junio de 2013.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones XII y XIV, 86 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/189.02/2014 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, se advierte que respecto al inciso a) no reintegraron el monto observado de \$5,000.00; en relación a los incisos b) y c), enviaron lo requerido por un monto de \$5,062.36, así como copia fotostática certificada del Procedimiento Administrativo número CI 02/CEZ/2014, sin embargo, al no reintegrar el monto observado en el inciso a), se determina que la observación no se solventa.</p>	<p style="text-align: right;">5,000 00</p> 

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

Punto No.3.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013, específicamente a la cuenta 11310, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$110,061.19:

87,544.11

a) El C. José Jesús Ramos Marín presenta un saldo de \$80,046.43 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013

b) La empresa Surtidora Mundo Maya presenta un saldo de \$2,450.01 con una antigüedad mayor a 6 meses lo anterior, de acuerdo a que se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013.

c) La empresa Prefabricados de Palenque S.A DE C.V., presenta un saldo de \$5,047.67 con una antigüedad mayor a 6 meses. Lo anterior se encuentra registrado contablemente como saldo inicial en el mes de enero de 2013.

d) La empresa Tiendas Chedraui S.A DE C.V presenta un saldo de \$20,367.00 con una antigüedad mayor a 5 meses, recurso otorgado según pólizas de egresos número 75 y 76 de fecha 04 de enero de 2013 por concepto de compra de pasteles y bicicletas para la celebración del día del niño.

e) La empresa Top Music S. DE R.L. DE C.V presenta un saldo de \$2,150.08 con una antigüedad mayor a 3 meses, recurso otorgado según póliza de egresos número 9464 de fecha 09 de marzo de 2013 por concepto de compra de aparatos musicales para la Casa de la Cultura.

Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones XII y XIV, 86 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/189.02/2014 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, se advierte que respecto a los incisos a), b) y c), no reintegraron el importe observado por \$87,544.11; en relación a los incisos d) y e), enviaron lo requerido por un monto de \$22,517.08 y copia fotostática certificada del Procedimiento Administrativo número CI 02/CEZ/2014; sin embargo, al no reintegrarse el monto total observado de los incisos a), b) y c), se determina que la observación no se solventa.

TERCER TRIMESTRE

Ingresos de Gestión.

1 00

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto CO225.- **Fiestas de Septiembre de 2013**, autorizado y ejercido por importe de **\$184,597.09**, se observó que las pólizas de egresos número 254 y 896, ambas de fecha 26 de agosto de 2013 por importes de **\$14,916.00** y **\$6,752.64**, respectivamente, suman un total de **\$21,668.64**, sin que se obtuviera evidencia de la documentación soporte del gasto.

Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número **CM/645.06/2014** de fecha 16 de junio de 2014, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían evidencia documental debidamente certificada de las pólizas de egresos número 254 por un importe de **\$14,916.00** y 196 por **\$6,752.64** con su documentación soporte; asimismo, el cuaderno de investigación número **CI 03/CEZ/2014** de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por tal razón se determina que la observación **NO SE SOLVENTA**.

Participaciones Federales.

Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, se observó un importe de **\$126,285.00** por concepto de excedente de sueldos del C. José Armin Marín Saury, Presidente Municipal, quien obtuvo remuneraciones por **\$140,000.00** en los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, montos superiores a lo percibido por el C. Gobernador del Estado por **\$97,906.00**, resultando un excedente de **\$42,095.00** en cada uno de los meses mencionados.

Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II, III, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos de Personal de Confianza aplicable a Puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 26 de diciembre de 2012 y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7356 de fecha 06 de marzo de 2013 y 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este

100

AMA

6

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número **CM/645.06/2014** de fecha 16 de junio de 2014, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían copias debidamente certificadas de las pólizas de ingresos y ficha de depósito por el reintegro del excedente de sueldo por importe de **\$126,285.00** del C. José Armin Marín Saury, Presidente Municipal, correspondiente al tercer trimestre 2013 y escrito mediante el cual el servidor público realizó el reintegro; asimismo, el cuaderno de investigación número **CI 03/CEZ/2014** de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente, por tal razón se determinó que la observación **NO SE SOLVENTA**.

Punto No. 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto CO224.- Copa Telmex, autorizado y ejercido por importe de **\$17,720.19**, se observó en la póliza de egresos número 3 de fecha 2 de octubre de 2013 un importe de **\$13,420.19** por adquisición de artículos deportivos; sin embargo, no se tuvo la evidencia de la documentación soporte del gasto. De la póliza de diarios número 142 de fecha 11 de septiembre de 2013 por concepto de gastos a comprobar autorizados a la Lic. Ana Imelda Marín Cortés, Directora de Educación, Cultura y Recreación, anexan 4 recibos a nombre de la Asociación de Fútbol Aficionado del Estado de Tabasco, A.C. de fecha 06 de septiembre de 2013 por importes de **\$2,100.00** por 21 credenciales de afiliación, **\$800.00** por pago de arbitraje, **\$1,000.00** correspondiente al pago de inscripción de 16 equipos y **\$400.00** por el pago de inscripción de la Selección de Emiliano Zapata, Tabasco, los cuales no cumplen con los requisitos fiscales a los que se refiere el Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número **CM/645.06/2014** de fecha 16 de junio de 2014, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían la póliza de egresos número 3 de fecha 2 de octubre 2013 por la cantidad de **\$13,420.19** y egreso número 11 por **\$4,300.00** con su documentación soporte; las facturas número 836, 837, 838, y 839 emitidos a nombre de la Asociación de Fútbol Aficionado del Estado de Tabasco, A.C., que sustituyen los recibos que no contaban con los requisitos fiscales, evidencia documental debidamente certificada, asimismo, el cuaderno de investigación número **CI 03/CEZ/2014** de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutive del mismo, por tal razón se determina que la observación **NO SE SOLVENTA**.

100

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

Ramo General 33 Fondo IV.

Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del Componente o Proyecto de la muestra **CO048 Gasto de Operación de Seguridad Pública**, se observó que no se cuenta con la documentación comprobatoria como son orden de pago, póliza de cheque y nóminas de sueldos que amparen la cantidad de **\$17,439.49**, por lo que no se puede constatar que efectivamente el cheque expedido fue para el pago de lo que se indica, limitando con ello el ejercicio de la fiscalización.

17 439 49

El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número **CM/729.07/2014** de fecha 10 de julio de 2014 firmado por la **Contralora Municipal**, se advierte que envían fotocopias certificadas de la orden de pago número 2937 de fecha 13 de mayo de 2013 y póliza de diario número 454 con la misma fecha, correspondientes a la nómina de sueldo de la primera quincena del mes de mayo 2013 por un monto de **\$17,439.49**, donde se refleja el monto observado que corresponde a la retención de impuesto ISPT y el cual fue pagado con la póliza de egresos número 5 de fecha 03 de julio de 2013 al SAT, anexando comprobantes de recibo bancario del pago del impuesto, el acuse de recibo y la línea de captura; sin embargo, en el pago de la retención no fueron consideradas las actualizaciones y recargos correspondientes al tratarse de un pago extemporáneo; por lo anterior se considera que la **OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA.**

CM

(Handwritten signature/initials)

(Handwritten signature/initials)

TOTAL

256,672.60

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE
	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al rubro de contribuciones por pagar a corto plazo, se observó que los pagos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), fueron enterados ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con fecha 9 de mayo de 2013, cada uno, reflejando incumplimiento por 80, 52 y 21 días, respectivamente, a los cuales deberán efectuarse el cálculo y entero de recargos por la presentación extemporánea para no generar el pago de multas y gastos de ejecución si se efectúan a gestión de Autoridad, que deberán ser cubiertas por el Servidor Público que incumplió con la normatividad.</p> <p>1 De lo anterior se determina incumpliendo a lo establecido en los Artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>A través de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1423.11/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, manifiestan que a la fecha no han recibido notificación por parte de la Secretaria de Hacienda en donde se les apliquen recargos por la presentación extemporánea de los enteros; sin embargo, queda de manifiesto por parte del Órgano Superior de Fiscalización que si surgieran recargos en lo futuro, serán cubiertos por el Servidor Público responsable de realizar los pagos extemporáneos, quedando pendiente el fincamiento de responsabilidades administrativas por el incumplimiento de la normatividad, por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la situación que guardan los laudos laborales dictados en contra del Ayuntamiento, se observó que se tiene notificadas seis sentencias por un monto de \$3,429,327.24, mismas contingencias que no se registraron en el Estado de Situación Financiera ni en el presupuesto de egresos del presente año, por lo que su aplicación generaría un daño considerable al patrimonio.</p> <p>2 De lo anterior se determina incumpliendo lo establecido en los Artículos 39 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria</p> <p>A través de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1423.11/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, anexan oficios dirigidos a las Direcciones de Finanzas y Administración, signados por el Director de Asuntos Jurídicos, reportando los laudos que se encuentran firmes según relación anexa por un monto de \$1,109,327.24 para su registro en contabilidad y en el presupuesto de egresos del próximo ejercicio, sin anexar los registros y/o en su caso ante proyecto del presupuesto de egresos en el que se confirme el registro, omitiendo señalar las</p>

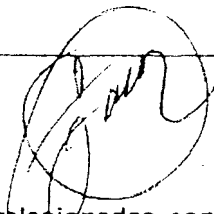
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>acciones a realizar o efectuadas por los laudos en cantidad de \$2 320,000.00 y el fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos que en el ejercicio de su gestión dejaron proceder las demandas laborales, por lo que la observación se determina no solventada.</p>
3	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 3.- En revisión al expediente de información financiera del mes de marzo de 2013, específicamente a las conciliaciones bancarias, se detectaron cheques en tránsito con antigüedad superior a 30 y 210 días según lo siguiente:</p> <p>A) Participaciones Federales. Cuenta bancaria número 4055814107 de HSBC, antigüedad mayor a 30 días; los cheques 178, 234 y 315 de fechas 06, 18 y 28 de febrero de 2013 por \$95.12, \$8,452.64 y \$464.00, respectivamente, a favor de Socorro Peña Góngora; 182 de fecha 06 de febrero de 2013 por \$3,556.44, a favor de Dupplexsa Peninsular S.A. de C.V.; 309 de fecha 28 de febrero de 2013 por \$1,500.00, a favor de Guadalupe García Urbina; 311 de fecha 28 de febrero de 2013 por \$4,046.00 a favor de José Jesús Ramos Marín; 314 de fecha 28 de febrero de 2013 por \$1,740.00 a favor de Lenin Pérez Jiménez; 317 de fecha 28 de febrero de 2013 por \$925.00 a favor de Promelab Comercializadora S.A de C.V.; 302 y 303 de fecha 28 de febrero de 2013 por \$12,040.00 y \$12,065.00 respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p>B) Participaciones Federales. La cuenta número 4055392864 de HSBC presenta una antigüedad mayor a 30 días, cheque 126 por \$38,456.32 a favor de Cemex, S.A de C.V.; 151 por \$11,483.34 a favor del municipio de Emiliano Zapata; 153 por \$409.99 a favor de Elvia Vázquez Arce de fechas 20 y 28 de febrero de 2013, respectivamente.</p> <p>C) Ramo General 33 Fondo III. La cuenta número 4054093133 de HSBC presenta una antigüedad mayor a 210 días, los cheques 121 por \$2,329.90 a favor del Municipio de Emiliano Zapata; 122 por \$931.96 a favor del Instituto de Capacitación de la Industria; 123 por \$192.85 a favor del municipio de Emiliano Zapata; 124 por \$77.14 a favor del Instituto de Capacitación de la Industria de fechas 14 y 20 de septiembre de 2012.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>A través de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1423.11/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, comprueban por medio de Estados de Cuenta el cobro de cheques expedidos en el ejercicio 2013, quedando pendiente el seguimiento de los cheques en tránsito del ejercicio 2012, por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
4	<p>Punto No. 4.- No se da cumplimiento a la disposición normativa a que se refiere el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece que "Todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio".</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>garantizarán suficientemente su manejo".</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>A través de las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1423 11/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían copia certificada de la fianza de fidelidad con numero de folio A-6820, en favor del Director de Finanzas; no envían lo correspondiente a la cajera principal y el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento a la normatividad, por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
5	<p><i>Cheque</i></p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada a la conciliación bancaria de Participaciones Federales con número de cuenta 4055392864 del banco HSBC, se constató que los cheques 1282 por \$10,101.97 a favor de Frezky S.A. de C.V., 1229 por \$928.00 a favor de Lennin Pérez Jiménez, 1578 por \$200,000.00 a favor de Mirna García Guzmán, 1580 por \$200,000.00 a favor de Irma del Carmen García Sánchez, 1590 por \$28,179.00 a favor de Wilber Dehara Jasso, 1599 por \$244,120.14 a favor de Miguel Ángel Jiménez Landero, 60 por \$12,030.00 a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, 140 por \$10,566.90 a favor de Cornelio Martínez Luna, 1263 y 1593 por \$17,940.00 cada uno, a favor de Seguros Atlas S.A., fueron entregados por la administración anterior a sus beneficiarios, sin embargo, éstos no fueron cobrados oportunamente y la administración actual canceló la cuenta bancaria con fecha 2 de enero de 2013, sin considerar el cobro de los cheques relacionados; así mismo, durante el proceso de la entrega-recepción se proporcionaron a la administración entrante los cheques que no fueron proporcionados a sus beneficiarios y se encuentran en poder del Director de Finanzas: 1602 por \$13,500.00 a favor de Cruces de Tabasco S.A de C.V., 1524 por \$936.45 a favor del Municipio del Centro, 1266 por \$1,070.00 a favor de Diseños y Muebles Monte Cristo S.A de C.V., 1408 por \$2,076.55 a favor de ABC Aerolínea S.A. de C.V. y 956 por \$1,034.70 a favor de Municipio del Centro.</p> <p>De lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los Artículos 181 y 186 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1423.11/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, se determina que de los 15 cheques no cobrados y emitidos por la pasada Administración, sólo justifican el seguimiento de 3, quedando pendiente las acciones realizadas por los 12 cheques restantes, por lo que la observación se determina no solventada.</p>
6	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Generales.</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la</p> 

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Cuenta Pública. se observó que el Gobierno Municipal no cumplió oportunamente con la publicación en el Periódico Oficial de su Plan Municipal de Desarrollo, lo cual realizó hasta el día 06 de julio de 2013, debiendo ser el 30 de abril de 2013 como fecha límite, presentando un desfase de 67 días, así como también omitió publicarlo en algún medio de comunicación impreso para darlo a conocer a la población en general.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/189.02/2014 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por la C.P. María Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, se advierte que enviaron copia del artículo 25 de la Ley de Planeación donde se establece que el Plan Municipal de Desarrollo deberá aprobarse y publicarse a los seis meses de toma de posesión del Ayuntamiento, asimismo enviaron copia fotostática certificada del Procedimiento Administrativo número CI 02/CEZ/2014, sin embargo, toda vez que no remitieron evidencia de la publicación en algún medio impreso, se determina que la observación no se solventa.</p>
7	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente de información financiera del mes de junio de 2013, específicamente a las conciliaciones bancarias, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la cuenta número 4055813927 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Recursos Propios 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 159 por importe de \$371.20 a favor de María Victoria Palma Gallegos, cheque número 164 por un monto de \$145.00 a favor de Bellanira Espinosa Sánchez y cheque número 166 por la cantidad de \$2,608.00 a favor de Zulema Mejía Olivera, todos con fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>b) En la cuenta número 4055813067 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Recursos Propios 2012, se observa 1 cheque en tránsito que presenta una antigüedad de 30 días, mismo que se detalla a continuación: Cheque número 252 por importe de \$2,356.88 a favor de Bellanira Espinosa Sánchez de fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>c) En la cuenta número 4055392864 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente Remanentes, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 275 por importe de \$28,921.58 a favor de Gutza Import S. A. de C.V., cheque número 278 por un monto de \$3,098.00 a favor de Javier Antonio López Ramírez, ambos con fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>d) En la cuenta número 4055814107 de HSBC, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 a 44 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 645 por importe de \$33,461.50 a favor de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de fecha 17 de mayo de 2013, cheque número 722 por un monto de \$5,800.00 a favor de Roberto Carlos Abreu Suárez, cheque número 737 por la cantidad de \$5,548.01 a favor de Gutza Import S.A. de C.V. cheque número 750</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>por la cantidad de \$799.99 a favor de Miguel Ángel Mendoza Mosqueda y cheque número 756 por la cantidad de \$71,992.53, todos con fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>e) En la cuenta número 2855733 de BANAMEX, la cual corresponde a la modalidad de financiamiento de Participaciones Gasto Corriente 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 30 a 60 días, los cuales se detallan a continuación: Cheque número 39 por importe de \$17,848.00 a favor de Seguros Atlas S.A. de fecha 30 de abril de 2013, cheque número 54 por un monto de \$17,786.00 a favor de Seguros Atlas S.A., cheque número 55 por la cantidad de \$12,040.00 a favor del Sindicato Unico al Servicio del Estado, ambos con fecha 31 de mayo de 2013.</p> <p>Lo anterior constituye incumplimiento a lo establecido en los artículos 181 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/189.02/2014 de fecha 7 de febrero de 2014, signado por la C.P. Maria Josefina Cano Bastar, Contralora Municipal, se advierte que enviaron copia certificada de los estados de cuenta bancarios, donde se aprecia que los cheques que motivaron la observación fueron cobrados, quedando pendiente el cheque número 722 por un monto de \$5,800.00 de la cuenta número 4055814107 del banco HSBC, correspondiente al inciso d), razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto AO064.- Adquisición de Vehículo, autorizado y ejercido bajo la modalidad de Ingresos de Gestión Remanentes con un importe de \$314,700.00, se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- Los integrantes del Comité de Compras fundamentan según los artículos 25 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Estado de Tabasco, sin precisar en qué fracción e inciso se fundamenta dicha adquisición.</p> <p>B).- Se adjudica directamente camioneta tipo suburbana modelo 2010 según artículo 22 fracción IV y 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en la que se establece que <i>previa investigación de mercado y con la justificación ante el comité de compras que realice la entidad, no exista el bien o proveedor que garantice oferta en cantidad o garantía de calidad dentro de los inscritos en el padrón, y se requiera una compra especializada, ésta podrá asignarse directamente al proveedor que cuente con los bienes;</i> es el caso que si cuentan con proveedores en venta de vehículos nuevos pero no con proveedores de vehículos seminuevos y de los cuales se les piden a 5 proveedores coticen unidades nuevas y usadas modelos 2010; dichos proveedores cotizan unidades nuevas modelo 2013 con un costo promedio de \$496,440.00, por lo que se asigna la compra a un proveedor fuera del estado con un costo de \$314,700.00. Los integrantes del comité de compras no tomaron en consideración el costo beneficio de la unidad que se adquirió, ya que existen otras camionetas nuevas con las mismas especificaciones y características dentro del mercado a igual precio que la unidad adquirida.</p>

Cano

Anal

8

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción I, 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48 fracción I y III, 49 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Estado de Tabasco; 22 fracción IV y 25 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/645.06/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que remiten documentación conforme a lo siguiente:</p> <p>Del inciso A), copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria número MEZ132906 actualizada, haciendo la mención específica de las fracciones y numerales que corresponden, y referente al inciso B), aclararan que en el Acta de Sesión Extraordinaria número MEZ132906 se expusieron las condiciones costo beneficio consideradas y en las cuales se tomaron en cuenta las especificaciones requeridas en la requisición 3475, mismas que fueron solicitadas en las unidades cotizadas y de las cuales se envían copias certificadas en las que se podrá constatar que todas ellas se encuentran fuera del techo presupuestal para poder llevar a cabo la compra de un vehículo nuevo, por lo que en la misma acta de adjudicación en su hoja 6 párrafo 3 se describe el costo beneficio de comprar la unidad usada, ya que la diferencia con la unidad más económica está en \$100,000.00, equivalente a un aumento por ampliación en un 33% más al techo presupuestal inicialmente señalado, recurso que no estaba disponible para poder ejercerlo ya que los recursos se encuentran programados de acuerdo a las necesidades, sin embargo, las cotizaciones corresponden a vehículos modelos 2013; asimismo, envían el cuaderno de investigación número CI03/CEZ/2014 de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por tal razón se determina que la observación NO SE SOLVENTA.</p>
9	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto CO218.- Apoyo a Estudiantes de Escasos Recursos Económicos con Útiles Escolares, autorizado y ejercido por un importe de \$128,006.00, se observa en el acta de donación que de los 18 paquetes escolares entregados, las firmas de las personas que solicitan y reciben no coinciden con los apellidos asentados en las calificaciones de los estudiantes beneficiados, tampoco hay evidencia fotográfica de la entrega.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/645.06/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían copias fotostáticas de 18 paquetes de actas de donación debidamente certificado e integrados con la documentación correspondiente (solicitud del beneficiario, copia del IFE, copia de la boleta del estudiante, relación de útiles entregados así como fotografía del alumno al momento de recibir la donación), asimismo, el cuaderno de</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>investigación número CI 03/CEZ/2014 de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por tal razón se determina que la observación NO SE SOLVENTA.</p>
<p>10</p> <p><i>Am</i></p>	<p>Ramo General 33 (Fondo III).</p> <p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (porciento de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y de Municipios que informan sobre el Uso de los Recursos en tiempo y con Información de Calidad).</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/645.06/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían copias fotostáticas del formato único, donde manifiestan que fueron presentados los indicadores de gestión "Porcientos de Potencialización de los recursos del FISM" y "ejecución de los recursos en el año", los cuales se reportan de manera anual y que el Ayuntamiento dió cumplimiento a esto en el cuarto trimestre 2013, (se anexan reportes del tercer y cuarto trimestre); asimismo, informan que el indicador "Municipios donde informan sobre el uso de los recursos el FISM en tiempo y con información de calidad", según las fichas técnicas que nos hace llegar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del FORMATO UNICO, de la lectura del mismo se desprende que el responsable del registro de avances es el ESTADO, toda vez que se refiere a información de los 17 municipios (se anexa reporte); de igual forma, envían el cuaderno de investigación número CI 03/CEZ/2014 de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por tal razón se determina que la observación NO SE SOLVENTA.</p>
<p>11</p>	<p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron transferidos, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Gestión de Proyectos y Técnicas de Indicadores de Gestión (Índices de Aplicación Prioritaria de Recursos, de Logro Operativo y de Avances en las Metas).</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/645.06/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían copias fotostáticas de la guía del FORMATO UNICO y explicación donde manifiestan que los proyectos de inversión o adquisiciones (gastos de inversión) son los que se reportan en gestión de proyectos, en este caso el FONDO IV no aplica toda vez que el Ayuntamiento realizó con los recursos de este fondo pago a servicios del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública (gasto corriente) y no se realizaron obras de inversión; por lo tanto, sólo se reporta a nivel fondo (se anexa reporte nivel fondo. Sobre el indicador "Índice de aplicación prioritaria de recursos", de acuerdo a la ficha técnica que les hace llegar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de FORMATO UNICO, se reportan de manera semestral dando cumplimiento a esto en el cuarto trimestre 2013 (anexas reporte del tercer y cuarto trimestre). Respecto a los indicadores "Logro operativo" y "avance en las metas", manifiestan que éstos no fueron reportados debido a que en la fórmula para obtener los resultados intervienen más de dos variables, tal y como se especifica, anteriormente el municipio no ejecutó obras o acciones sociales con el Fondo IV, sólo se efectúa el pago a servicios de personal de la Dirección de Seguridad Pública, por lo que no se pueden manifestar metas; asimismo, envían cuaderno de investigación número CI 03/CEZ/2014 de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por tal razón se determina que la observación NO SE SOLVENTA.</p>
<p><i>General</i></p>	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 5.- En análisis efectuado a las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en la cuenta número 4055392864 de HSBC de Participaciones Federales Remanente de Gasto Corriente, se encuentran detallados 10 cheques en tránsito con más de 360 días de antigüedad, siendo éstos los siguientes: Números 1282, 1602, 1229, 1524, 1266, 1578, 1580, 1599, 0140, 0042 de fechas 02/01/2013, 03/02/2013, 4/01/2013 y 31/01/2013, por importes de \$10,101.97, \$13,500.00, \$928.00, \$936.45, \$1,070.00, \$200,000.00, \$200,000.00, \$244,120.00, \$10,566.90 y \$1,034.70, respectivamente, haciendo un total por la cantidad de \$682,258.16.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
<p>12</p>	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/645.06/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían documentación consistente en copias fotostáticas de pólizas de ingresos número 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de fecha 31 de octubre de 2013 por importes de \$10,101.97, \$13,500.00, \$928.00, \$936.45, \$1,034.70 y \$1,070.00, respectivamente, así como copias certificadas de los cheques en tránsito mediante las cuales se prueba que fueron reintegradas a la cuenta número 4055392864 HSBC las cantidades señaladas; manifestando que los beneficiarios señalaron que el Ayuntamiento no les adeudaba pagos sin embargo, no remiten copia de la declaratoria de los beneficiarios; también remiten copia certificada del escrito mediante el cual el Despacho Pimienta Abogados Asociados justifica e informa que el cheque 140 por la cantidad de \$10,566.90 con fecha 31/ene/2012 se remitió a la Magistrada de la Segunda Sala del H. Tribunal de lo Contencioso Administrado a espera de una resolución. Se remite copia certificada de los oficios mediante los cuales se invita a los beneficiarios de los cheques 1578 y 1599 para cambiarlos por cheques vigentes ya que la cuenta bancaria del ejercicio 2012 donde se expidieron fue cancelada por cambio de Administración; sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna. Asimismo, remiten cuaderno de investigación número CI 03/CEZ/2014 de fecha 13 de junio registrado en el libro</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de Procesos Administrativos, no enviando la resolución de los mismos, por tal razón se determina que la observación NO SE SOLVENTA.</p>
13	<p>Punto No. 6.- En análisis efectuado a las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2013, se observó que la cuenta número 4047201272 de HSBC de Convenios Federales Cuentas Productivas por importe de \$60,164.48, no tiene los Estados de Cuenta Bancarios Originales, sólo anexan a la conciliación bancaria copia de consulta de saldo de fecha 01 de octubre de 2013.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/645.06/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían copias fotostáticas como pruebas aportadas ya que del estado de cuenta bancario no se recibió el original y después fue cancelada dicha cuenta, por lo tanto el banco no puede emitirlo; anexan copia fotostática de la póliza de egresos número 428 de fecha 24/Oct/2013 donde fueron traspasados esos recursos y el estado de cuenta bancario donde se refleja dicho movimiento. Asimismo, se remite copia de la conciliación bancaria emitida al 30 de septiembre de 2013 y oficio número MEZ/DF/0433/2014 de fecha 13 de junio del año en curso mediante el cual se solicitó al banco H.S.B.C. el estado de cuenta certificado del mes de septiembre de 2013 en virtud de que se refleja en la copia fotostática del estado de cuenta del mes de octubre de 2013, el depósito por la cantidad de \$60,164.48. De igual forma se advierte que envían el cuaderno de investigación número CI 03/CEZ/2014 de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por tal razón se determina que la observación NO SE SOLVENTA.</p>
14	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a las pólizas de egresos número 74, 56 y 122 de fechas 19 de julio, 13 y 21 de septiembre de 2013, respectivamente, por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles correspondiente a los meses de julio y septiembre donde se encuentra ubicado el departamento del Catastro, la bodega de la Dirección de Administración y la de Usos Múltiples, según contratos número DAM/08/2013, DAM/02/2013 y DAM/09/2013 de fechas 1 de julio y 1 de septiembre de 2013, se observó que éstos no se encuentran registrados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestales y del Ejercicio del Gasto Público Municipal Normas Generales.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/645.06/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían copias fotostática de la publicación realizada en el periódico oficial de fecha 10 de agosto de 2013, Suplemento 7401 del manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, mencionando que en el punto 3.1.4 se refiere lo relativo al Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles y de la lectura del mismo</p>

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>no se encontró que sea una obligación el registrar los mismos en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. Asimismo, manifiestan que en el artículo 74 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco refiere que se realiza un cobro por el servicio de certificación de los contratos de arrendamientos, más no refiere a que sea obligación el registro de los mismos; sin embargo, en base a la observación realizada se remiten copias certificadas de los contratos número DAM/08/2013, DAM/02/2013 y DAM/09/2013 de fechas 01 de junio y 01 de septiembre de 2013, los cuales en la hoja de firmas contienen el sello de recibido por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; asimismo, envían el cuaderno de investigación número CI 03/CEZ/2014 de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por tal razón se determina que la observación NO SE SOLVENTA.</p>
15	<p>Punto No. 8.- En revisión al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se determinó que existen debilidades en la implementación del sistema de contabilidad en los almacenes del Ayuntamiento, ya que aún cuando dicho sistema se encuentra instalado en los equipos de cómputo correspondientes a dichas áreas, no está operando con la descarga de la información que se genera y que compete al almacén, lo que trae como consecuencia que los momentos contables no se estén cumpliendo conforme la normatividad respectiva.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 18 y 19 fracciones II y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/645.06/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, se aprecia que envían documentación en copias fotostáticas certificada con respecto al módulo de almacén y de los cuales se anexan movimientos auxiliares correspondientes al mes de enero de 2014, anexan también copia certificada de evidencia fotográfica que demuestra que el módulo contable del almacén del sistema administrativo ya se instaló y opera en este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lineamientos del consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo envían el cuaderno de investigación número CI 03/CEZ/2014 de fecha 13 de junio registrado en el libro de Procesos Administrativos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por tal razón se determina que la observación NO SE SOLVENTA.</p>
16	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a las fuentes generadoras de ingresos en específico al mercado público "Gregorio Cabrera García" y mediante verificación física del mismo se observó que no existe relación alguna entre la administradora del mercado y el Ayuntamiento, por lo que no existen ingresos por concepto de arrendamientos de los espacios que ocupan los comerciantes para realizar sus actividades propias, dejando el municipio de percibir ingresos por este concepto, lo que denota falta de control en este servicio responsabilidad del Ayuntamiento como lo indica la ley.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II primer</p>

Cher

07/11

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>párrafo y III inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II inciso D y V inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción I, 79 fracciones I, V, VIII, IX y IXI, 84 fracción XII, 110, 126 inciso D y 237 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/729.07/2014 de fecha 10 de julio de 2014, signado por la Contralora Municipal, se advierten que envían copia certificada de Acta de Cabildo número 10 correspondiente al segundo año del ejercicio Constitucional de la Administración Municipal, en la cual se expone en el punto número 6 que "en uso de la voz el C. José Amín Marín Saury, Presidente Municipal, expuso al H. Cabildo que el cobro de cuotas a los locatarios de los diferentes mercados Públicos que no se ha efectuado. El C. José Amín Marín Saury, Presidente Municipal también manifiesta que es un compromiso compartido, autoridad y locatarios, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, por lo cual para ser congruente solicita la aprobación del H. Cabildo para exentar el pago de cuotas desde la aprobación del presente acuerdo y hasta que se rehabiliten los Mercados Públicos que correspondan, a lo que la Secretaría del Ayuntamiento sometió este punto a votación, siendo aprobado por unanimidad", lo anterior para efectos de que se verifique el cumplimiento de que los mercados publicos generen ingresos a las arcas del Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en la Ley de la materia; asimismo, con oficio número CM/768.07/2014 envían copia fotostática certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutivo número PRA 04/CEZ/2014, sin que se hayan reportado ingresos por este concepto; por lo anterior se considera que la OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA.</p>
17	<p>Convenio Semarnat.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra del Convenio Federal (SEMARNAT) AO069.- Adquisición de 3 Vehículos Recolectores y 12 Contenedores de residuos sólidos urbano por un monto de \$4 555,999.00, se observó falta de registro ante la Dirección de Tránsito Estatal, no presentan tarjeta de circulación, placas y seguro de las unidades motrices que respalde sus actividades diarias, por lo que en caso de algún percance mayor no se podrá respaldar el daño que se ocasione y de ser necesario alguna erogación mayor causará con ello un daño patrimonial a la Hacienda Municipal, por lo que deberá a la brevedad regularizar estas unidades.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/729.07/2014 de fecha 10 de julio de 2014, signado por la Contralora Municipal, se advierte que envían copia certificada de las pólizas de seguro de los vehículos observados, así como ficha de depósito por el inicio de trámite ante la Secretaria de Planeación y Finanzas por el empiacamiento de los mismos; asimismo, con oficio número CM/768.07/2014 envían resolutivos de los procedimientos de responsabilidad administrativa número PRA 04/CEZ/2014; sin embargo, no envían evidencia de haber concluido el trámite de empiacamiento de los vehículos recolectores de basura; por lo anterior se considera que la OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA.</p>
18	<p>Rubros Especificos.</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2013, se observaron situaciones que requieren ser atendidas tales como:</p> <p>En revisión a las conciliaciones bancanas al 31 de diciembre de 2013 se observaron cheques en tránsito de las cuentas bancarias número 2055733 de Banamex, Participaciones Gasto Corriente 4055814107 HSBC Participaciones Gasto Corriente 2013, 4055392864 HSBC Participaciones Gasto Corriente Rem. 2012, que no han sido cobrados por los proveedores, teniendo más de 48 días de antigüedad en promedio, haciendo un total de \$6'865,090.41.</p> <p>El hecho anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/729.07/2014 de fecha 10 de julio de 2014 signado por la Contralora Municipal, se advierte que envían Estados de Cuentas de las Instituciones Bancarias de Banamex número de cuenta 2855733 por los meses de enero y febrero 2014, donde se detalla el cobro de los cheques en tránsito número 222 y 300 reflejado en la conciliación bancaria del 31 de diciembre de 2013, así como también del Banco HSBC con número de cuenta 4055814107 del mes de enero 2014, donde se detalla el cobro del cheque número 1709 reflejado en la conciliación bancaria del 31 de diciembre 2013; se anexa la documentación del acta circunstanciada levantada por el Director de Asuntos Jurídicos donde notifica a los beneficiarios de los cheques en tránsito de la cuenta de banco HCBS número 4055392864 por los montos reflejados en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013 por \$200,000.00, \$200,000.00 y \$244,120.14, sin que hayan sido cobrados los cheques observados; asimismo, con oficio número CM/768.07/2014 envían resolutivos de los procedimientos de responsabilidad administrativa número PRA 04/CEZ/2014; sin embargo, no prueban que se hayan realizado las gestiones correspondientes a fin de depurar estos cheques y usar los recursos en las necesidades del Municipio; por lo anterior se considera que la OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA.</p>

Opac

Jm

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

N°	PROYECTO	LOCALIDAD Y CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	10043 - Elaboración de micro carpeta de 4 cms de espesor a base de concreto asfáltico sistema en caliente con granulometría densa de grava de 1/2 finos y cemento asfáltico ac-20 en calle Chable entre Av León.	Emiliano Zapata 3 616 19 M ²	CAPJFE 2013 (refrendo y emanente 2012) Contrato \$843 688 12	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- En el tramo de la calle Ganadera y Sibiquina se observaron agrietamientos en el pavimento en diversos puntos de este tramo 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el punto 1, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2) el Ayuntamiento envía documentación tales como: Oficio No. DOOTSM/853/2014 de fecha 04/06/2014 donde se solicitan las reparaciones físicas o en su caso la aplicación de Fianza de Vicios Ocultos, Copia certificada del Oficio No. DOOTSM/939/2014 de fecha 09/05/2014, donde se le recuerda al Contratista que realice las reparaciones en un corto plazo y Oficio No. IVANSA-078/2014 de fecha 09/05/2014, donde comunica la Empresa Contratista que no ha podido realizar las reparaciones por las constantes lluvias que ha imperado en la región. Se toman sus actuaciones sin embargo se determina dejar en firme estos incisos debido a que no han sido reparadas las observaciones físicas (queda pendiente determinar el gasto del inciso No. 1)
2	10055 - Construcción de carpeta asfáltica de 8 cms de espesor a base de concreto asfáltico sistema en caliente con granulometría densa de grava de 1/2" a finos y cemento asfáltico ac-20 en la Calle Sidiquina	Emiliano Zapata 4 567 21 M ²	FOPEDEP 2013 Contrato \$1'993 194 90	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 12.07% por un importe de \$265,480.65 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 65/100 m.n.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 03b.- demolición de concreto asfáltico de 12 cms de espesor promedio en malas condiciones con equipo mecánico "retroexcavadora" explotada con martillo neumático, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario
<p>el cual representa un 31% de incremento</p> <p>06b.- suministro, colocación acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en grña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 20 cms de espesor promedio medido compacto incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreo, mano de obra y equipo necesario el cual representa un 5% de incremento</p> <p>09b.- aplicación de poro a base de arena limpia a razón de 10 lts/m² sobre base hidráulica tratada con emulsiones, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario el cual representa un 14% de incremento</p> <p>12b.- elaboración de concreto asfáltico para construcción de carpeta de 8 cms de espesor compacto, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2" a finos, asfaltos ac-20, incluye materiales pétreos, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria, el cual representa un 23% de incremento.</p> <p>por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,200,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,093,568.49, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a costos de mercado de catálogo presupuestado se estiman en \$1,934,519.34, por lo que se observa un importe de \$159,049.15 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1) envía documentación que consistió en costo de flejes de la union de propietarios de camiones de volteos, materiales de construcción en general del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco de fecha 4 de Abril de 2013, cotización del concreto asfáltico de la Empresa Escudero de fecha 3 de enero de 2013, copia de la circular No. SCT/003/2012 de fecha 21 de junio de 2012 de la SCT tarifa de acarreo, cotización de renta de maquinaria de la Empresa Ecorent S.A de C.V. sin fecha, cotización de renta de maquinaria de la CEMATAB del período 2013, matriz de precios unitarios de los conceptos observados y copia de una página del libro de costos de construcción pesada del Ing. Leopoldo Vereta, mismo que fue revisada y analizada para su aceptación, concluyendo que la información presentada no son aceptables debido a que carecen de soporte, el martillo neumático usado para la integración del precio unitario del concepto 03B no especifica el peso del martillo neumático dato importante para definir el rendimiento, así como evidencia del equipo utilizado en obra, asimismo en foto del proceso constructivo enviados a este Órgano se ve que utilizan otro equipo para realizar los trabajos de este concepto y no el indicado en su análisis de precios, en el concepto 06B el costo de la arena utilizada no corresponde al cotizado, respecto al concepto 12B se utilizó concreto asfáltico en caliente de granulometría densa con grava de 1/2" a finos y cemento asfáltico AC-20 cotizado por la empresa Escudero planta Villahermosa, sin embargo hay evidencia que en el km 47 carretera Emiliano Zapata a Tenosique del Ejido Pomona, existió una planta que elaboraba concreto asfáltico en caliente y fue quien surtió a la contratista de dicho material sin embargo no fueron ajustados los costos al momento de pagar las estimaciones al acarrear a menos distancia. Por todo lo anterior se concluye dejar en firme la observación</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$159,049.15.</p>				

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO

Nº	PROYECTO	CANTIDAD MET	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
3	I0001.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm ² de 15 cms. de espesor en calle Granada entre Prolong. de Galeana y prolong. de matamoros, Col. El Mangal, Emiliano Zapata, Tabasco.	1,327.10 M ²	Ramo 33 fondo III 2013 (Refrendos y Remanentes 2012) Contrato \$734,009.08	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1) Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al punto 1) el Ayuntamiento anexa los siguientes documentos: Escrito aclaratorio del Ingeniero Suito Rios López administrador único de la Empresa Grupo Integral de Ingenieros S.A de C.V Pruebas de Laboratorio Certificadas y Recibo de pago de fecha 19/06/2013 donde el contratista paga el servicio de elaboración de las pruebas de laboratorio a Grupo Integral de Ingenieros S.A de C.V. Lo anterior se toma en cuenta, sin embargo en el Escrito aclaratorio el ingeniero Suito Rios López administrador único de Grupo Integral manifiesta que por error involuntario se reconoció las pruebas en sentido negativo debido a que no se encontraba el expediente de la Empresa Construcción de Obras Civiles AZCAR S.A de C.V por ser nuevo cliente que empezó a solicitar sus servicios en el año 2013, por lo que en los momentos de la visita del personal del Órgano Superior de Fiscalización, su personal no encontraba los datos del mismo, mediante Acta de compulsión No. 5-I0001 levantada el día 21/01/2014, el ingeniero Suito Rios López, persona que actúa como compareciente en el Acto de confirmar la veracidad de las operaciones comerciales, en el Apartado de Observaciones declara que los formatos que utilizaron para el reporte de estas pruebas son parecidas a las que su empresa usa, con la diferencia de que ellos emiten las pruebas con letras minúsculas y las firmas están remarcadas y que en ningún momento dichas pruebas fueron hechas por el Laboratorio que él representa por lo tanto se deslinda de responsabilidad con respecto a las pruebas presentadas en este proyecto. Acta que firma y sella de conformidad su contenido Razón por la cual se queda en firme la observación de este inciso (queda pendiente determinar el gasto del inciso No. 1)

CUARTO TRIMESTRE

4	I0130.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm ² de 15 cms. de espesor en la calle Agrarista entre calle Vicente Guerrero y calle 5 de mayo.	1,222.40 M ²	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$736,903.40	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la visita de inspección física realizada el día 02 de Abril de 2014, se observó que la colonia en donde se realizaron los trabajos de construcción de pavimento de concreto hidráulico, cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, casa-habitación de mampostería de una y dos plantas, constatándose que esta zona no se encuentra dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual establece que las aportaciones para la infraestructura social que reciben los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población, que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo cual en este proyecto no ocurrió.
---	---	-------------------------	--	--

2).- Derivado de la inspección física se detectó la indebida aplicación de recursos del Ramo 33 Fondo III, por lo cual se observa el monto total devengado en este proyecto, que es de \$736,903.40

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1 y 2) Envía copias certificadas del acta de asamblea para priorización de obras y acciones y elección de representantes comunitarios de fecha 20 de marzo de 2013, certificación de acta de sesión ordinaria de Cabildo No. 18 celebrada el día treinta del mes de septiembre de 2013; ambas relacionadas con el proyecto I0130, acta de asamblea para priorización de obras y acciones y elección de representantes comunitarios de fecha 20 de marzo de 2013 y certificación del acta de sesión ordinaria de Cabildo No. 14 celebrada el día doce del mes de agosto; ambas relativas al proyecto I0098 y hojas de polígono No. 31127001 del Censo de Población y Vivienda 2010, expedidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en las cuales se indica que las colonias en donde fueron realizados los proyectos I0130 e I0098, se encuentran dentro de los polígonos Hábitat. Así mismo el Ente municipal remite a este Órgano Técnico de Fiscalización como documentación solventatoria, copia simple del diario oficial del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat

Por todo lo anterior y una vez llevado a cabo el análisis de la documentación presentada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización, determina desestimar las copias simples del diario oficial del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa antes referenciado, debido a que estas reglas de operación corresponden a una fuente de financiamiento del Ramo 20, que tienen como finalidad la promoción del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas en las que se presentan pobreza y rezago en infraestructura y servicios urbanos, a diferencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura (recursos con los que se realizaron los proyectos I0098 e I0130) que se destina exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de rezago social y pobreza extrema.

En relación a la documentación certificada relativa a las hojas del polígono No. 31127001 del Censo de Población y Vivienda 2010, expedidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el cual se indica que las colonias donde se realizaron las obras de los proyectos mencionados anteriormente, se encuentran en zonas de rezago social y pobreza extrema; se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, TABASCO

Nº	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTOS DEVENGADOS	OBSERVACIÓN
----	----------	--------------------------	-------------------	-------------

justifican o desvirtúan las observaciones ya que los polígonos referidos en dicho elemento documental, fueron emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la aplicación del recurso proveniente del Ramo 20 (Hábitat), ratificándose las irregularidades en la aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo III, pues este fue ejercido en un sector que no reúne las condiciones para la aplicación de dicha fuente de financiamiento, tal y como se manifiesta en las actas de verificación para comprobación del uso de recursos del Ramo 33 Fondo III, en las cuales la C. Paloma Sánchez Dzib con domicilio en la calle Agrarista No. 100 y el C. Rafael Heredia Aguilar con domicilio en calle Agrarista s/n, declaran bajo protesta de decir la verdad que el sitio en donde se realizaron las obras del proyecto I0130 cuenta con servicios de red de agua potable, red de telefonía y energía eléctrica, red de drenaje sanitario, alumbrado público, escuelas a una distancia de 500 metros y servicios médicos (hospital a una distancia de 1 km.). Así mismo el C. Román Magaña García con domicilio en la calle Aguacate, ubicada en la colonia Ganadera y la C. Mariana Laguna Mendoza, declaran bajo protesta de decir la verdad que el lugar en donde se efectuaron los trabajos relativos al proyecto I0098, cuenta con servicios de red de agua potable, red de telefonía, red de energía eléctrica, red de drenaje sanitario, alumbrado público, escuelas a una distancia de 500 metros, contar con transporte público y hospitales a una distancia de 1 km. Por lo antes expuesto y una vez analizada la demás documentación certificada enviada como elementos solventatorios de estos incisos por parte del ente fiscalizado, quedan en firme las observaciones, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen, y en su caso, cuando se trate de delitos perseguidos de oficio, hacer las denuncias ante el ministerio público.

Importe por irregularidades al gasto \$736,903.40.
Mediante oficio CM/1294/12/2014, de fecha dos de diciembre de 2014, el ente presentó documentación soporte para solventar la presente observación, consistente en: Oficio No DD-5426/1191/2014 signado por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social José Rubén Fernández Fernández, señalando que el lugar donde se realizó la obra, se encuentra catalogado como zona de atención prioritaria, en consecuencia se tiene por solventada la presente observación.

5	I0098 - Construcción de pavimento de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 de 15 cms de espesor en la calle Aguacate entre calle Usumacinta y calle Chacamax en la Colonia Ganadera	Emiliano Zapata 1,224.35 M ²	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$675,923.57	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la visita de inspección física realizada el día 02 de Abril de 2014, se observó que la colonia en donde se realizaron los trabajos de construcción de pavimento de concreto hidráulico, cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, casas-habitación de mampostería de una y dos plantas, constatándose que esta zona no se encuentra dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual establece que las aportaciones para la infraestructura social que reciben los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población, que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo cual en este proyecto no ocurrió.
---	---	--	--	---

2).- derivado de la inspección física se detectó la indebida aplicación de recursos del Ramo 33 Fondo III, por lo cual se observa el monto total devengado en este proyecto, que es de \$675,923.27.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2) Envía copias certificadas del acta de asamblea para priorización de obras y acciones y elección de representantes comunitarios de fecha 20 de marzo de 2013, certificación de acta de sesión ordinaria de Cabildo No. 18 celebrada el día treinta del mes de septiembre de 2013, ambas relacionadas con el proyecto I0130, acta de asamblea para priorización de obras y acciones y elección de representantes comunitarios de fecha 20 de marzo de 2013 y certificación del acta de sesión ordinaria de Cabildo No. 14 celebrada el día doce del mes de agosto; ambas relativas al proyecto I0098 y hojas de polígono No. 31127001 del Censo de Población y Vivienda 2010, expedidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en las cuales se indica que las colonias en donde fueron realizados los proyectos I0130 e I0098, se encuentran dentro de los polígonos Hábitat. Así mismo el Ente municipal remite a este Órgano Técnico de Fiscalización como documentación solventatoria, copia simple del diario oficial del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat.

Por todo lo anterior y una vez llevado a cabo el análisis de la documentación presentada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización, determina desestimar las copias simples del diario oficial del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa antes referenciado, debido a que estas reglas de operación corresponden a una fuente de financiamiento del Ramo 20, que tienen como finalidad la promoción del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas en las que se presentan pobreza y rezago en infraestructura y servicios urbanos a diferencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura (recursos con los que se realizaron los proyectos I0098 e I0130) que se destina exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de rezago social y pobreza extrema.

En relación a la documentación certificada relativa a las hojas del polígono No. 31127001 del Censo de Población y Vivienda 2010, expedidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el cual se indica que las colonias donde se realizaron las obras de los proyectos mencionados anteriormente, se encuentran en zonas de rezago social y pobreza extrema, se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones, ya que los polígonos referidos en dicho elemento documental, fueron emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la aplicación del recurso proveniente del Ramo 20 (Hábitat), ratificándose las irregularidades en la aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo III, pues este fue ejercido en un sector que no reúne las condiciones para la aplicación de dicha fuente de financiamiento, tal y como se manifiesta en las actas de verificación para comprobación del uso de recursos del Ramo 33 Fondo III, en las cuales la C. Paloma Sánchez Dzib con domicilio en la calle Agrarista No. 100 y el C. Rafael Heredia Aguilar con domicilio en calle Agrarista s/n, declaran bajo protesta de decir la verdad que el sitio en donde se realizaron las obras del proyecto I0130 cuenta con servicios de red de agua potable, red de telefonía y energía eléctrica, red de drenaje sanitario, alumbrado público, escuelas a una distancia de 500 metros y servicios médicos (hospital a una distancia de 1 km.). Así mismo el C. Román Magaña García con domicilio en la calle Aguacate, ubicada en la colonia Ganadera y la C. Mariana Laguna Mendoza, declaran bajo protesta de decir la verdad que el lugar en donde se efectuaron los trabajos relativos al proyecto I0098, cuenta con servicios de red de agua potable, red de telefonía, red de energía eléctrica, red de drenaje sanitario, alumbrado público, escuelas a una distancia de 500 metros, contar con transporte público y hospitales a una distancia de 1 km. Por lo antes expuesto y una vez analizada la demás documentación certificada enviada como elementos solventatorios de estos incisos por parte del ente fiscalizado, quedan en firme las observaciones, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de

[Handwritten signature]

ANEXO
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<p>acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores publicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen, y en su caso, cuando se trate de delitos perseguidos de oficio, hacer las denuncias ante el ministerio publico. Importe por irregularidades al gasto \$675,923.27.</p>				
<p>Mediante oficio CM/1294 12/2014, de fecha dos de diciembre de 2014, el ente presento documentación soporte para solventar la presente observación consistente en Oficio No DD-5426 1191/2014 signado por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social José Rubén Fernández Fernández señalando que el lugar donde se realizó la obra, se encuentra catalogado como zona de atención prioritaria, en consecuencia se tiene por solventada la presente observación.</p>				
6	10132 - Ampliación de gimnasio municipal y rehabilitación de servicios sanitarios de la Unidad Deportiva Ventura Marín Ocampo	Emiliano Zapata 1 Manito	CONADE 2013 Contrato \$1,937,994.52	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observación 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 23.42% por un importe de \$446,831.92 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 92/100 m.n.). Motivo por El Cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio
<p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parametro para determinar la observación al presupuesto contratado</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.- Desmantelamiento de ventanias de aluminio y cristal, incluye: recuperación de materiales, carga, acarreo y estiba El Cual representa un 86% de incremento 4.- Demolicion de muro de block de concreto con herramienta manual El Cual representa un 139% de incremento 6.- Demolicion de recubrimiento cerámico en muros con herramienta manual El Cual representa un 120% de incremento. 7.- Demolicion de recubrimiento cerámico en pisos con herramienta manual. El Cual representa un 224% de incremento. 8.- Carga y acarreo de material producto de las demoliciones hasta 50 m en carretilla. El Cual representa un 104% de incremento. 10.- Acarreo en camion volteo en km. subsecuentes al primero. El Cual representa un 234% de incremento. 12.- Construcción de castillos y/o cadenas reforzadas con 4 vs. de 3/8" diam. y estribos de alambros de 1/4" diam. a cada 20 cm y concreto fc=200 kg/cm2, incluye: material, habilitado, nivelado, cimbra, descimbrado, cambio en la siguiente posición, herramienta y mano de obra. El Cual representa un 67% de incremento. 16.- Cimbra común para traves y columnas, medido por superficie de contacto, incluye: material, habilitado, nivelado, descimbrado, cambio en la siguiente posición, herramienta y mano de obra El Cual representa un 72% de incremento. 17.- Cimbra común de madera para losas y rampas de escalera, medido por superficie de contacto, incluye: material, habilitado, nivelado, descimbrado, cambio a la siguiente posición, herramienta y mano de obra. El cual representa un 57% de incremento. 18.- Suministro, elaboración y vaciado de concreto hidráulico con agregados pétreos máximo de 3/4", fc=200 kg/cm2, en losas, bases y firmes. El cual representa un 26% de incremento. 19.- Construcción de losa reticulada de 20 cms de espesor, armada con nervaduras reforzadas de 4 vs. de 3/8 a fy=2400 kg/cm2, y estribos de alambros de 1/4" con sección de 0.12x0.20 cms., casetón de 0.15x0.60x0.60 cms., malla electrosoldada Ex6-10/10 y concreto fc=250kg/cm2, incluye: material, habilitado, nivelado, cimbra, descimbrado, cambio en la siguiente posición, herramienta y mano de obra. El cual representa un 136% de incremento 20.- Apianado en muros y plafones con mortero de cemento-arena proporción 1:4 El cual representa un 19% de incremento 21.- Emboquillado en puertas y ventanas con mortero de cemento-arena proporción 1:4 El cual representa un 160% de incremento. 22.- Firme de mortero de cemento-arena, proporción 1:4 para nivelar área de despiante de piso cerámico hasta 4 cm. de espesor El cual representa un 186% de incremento 23.- Piso de concreto fc=200 kg/cm2, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo y rectificación de niveles, nivelado y maestreado, vibrado, curado, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y de más derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel de 8 cm. de espesor. Agregado máximo de 19 mm. El cual representa un 46% de incremento. 28.- Suministro y colocación de recubrimiento cerámico en pisos, asentado con pegazulejo. El cual represente un 35% de incremento. 32.- Suministro y aplicación de pintura vinilica-acrílica a dos manos en plafón, incluye: limpieza de la superficie y la aplicación de una mano de sellador vinílico. El cual representa un 21% de incremento. 33.- Suministro y aplicación de pintura vinilica-acrílica a dos manos en muros, incluye: limpieza de la superficie y la aplicación de una mano de sellador vinílico. El cual representa un 23% de incremento 				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXOS
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ORGANICO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, TABASCO

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACION Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
35	Sum y coloc. de piso de plastico reciclado base de losetas tipo fitnessmat o similar, para gimnasio			Material hecho de granulos de caucho reciclado con opdm. de colores de 1'22 x 10 x 3'12 mm. El cual representa un 24% de incremento
37	Suministro e instalacion de sauna sanitaria para muebles de baño wc. hasta 4 m de distancia, con tuberia de pvc reforzada 4"			incluye: remate, pesanes y conexiones. El cual representa un 92% de incremento
45	Descarga de tinaco con tuberia de cobre de 1 a 1/2" pulg. incl. Conexiones y llaves			El cual representa un 117% de incremento
50	Suministro, habilitado y colocacion de ventanas de aluminio "duranodik" linea de 3" con cristal transparente de 6 mm espesor en módulos fijo y corredizo			El cual representa un 57% de incremento
51	Suministro, habilitado y colocacion de puerta de abstrir 2 hojas de aluminio "duranodik" linea de 3" reforzada con junta cinco ondas y cerrapuntas, con dimensiones de 1'60 x 2'00 a 2'10 m altura			El cual representa un 17% de incremento
52	Suministro, habilitado y colocacion de ventanas de aluminio "duranodik" linea de 2" con cristal transparente de 6 mm espesor en módulos fijo. Cpuerta abatibles			El cual representa un 80% de incremento
79	Piso de concreto fc=200 kg/cm2 incluye cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilizacion, trazo y rectificacion de niveles, nivelado y maestreado, vibrado, curado, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones especificas, depreciacion y de más derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel de 10 cm de espesor. Agregado maximo de 19 mm.			El cual representa un 41% de incremento
<p>Por lo anterior se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1 938 000 00 permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1 908 106 62, sin embargo con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1 461 274 70, por lo que se observa un importe de \$446.831 92 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) en alcance a los oficios CM/766 07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, CM/771 07/2014 de fecha 23 de Julio de 2014, se remite documentación de solventación que consistió en tarjetas de precios unitarios, cotizaciones de diversas casas comerciales como el de Fernando Javier Landero de fecha 08 de enero de 2013, quien al compulsar por teléfono el día 15 de Julio de 2014 este negó haber realizado la cotización, debido a que los precios de los materiales están alterados por ejemplo el material de relleno arcilla para relleno tiene un costo de \$1,000 00 el viaje de 7m2 puesta en la Cabecera Municipal de Emiliano Zapata donde fueron realizados los trabajos a la fecha de la llamada, sin embargo en la cotización remitida para justificar los altos costos de la observación tiene un costo de este mismo material de \$2,450 00, el proveedor manifestó que están utilizando sus datos para presentar dicha cotización, pero al realizar la compulsión con el proveedor el 22 de Julio de 2014 por el personal de este Órgano Técnico, este manifiesta haber realizado la cotización retractándose lo dicho por teléfono en fechas pasadas, sin embargo al proporcionar como R.F.C. JALF790917KR3 el cual no corresponde al que aparece en la cotización compulsada de R.F.C. JLF790917KR3 el cual fue verificado en la página web de internet del Sistema de Administración Tributaria resultando como Invalida existiendo incongruencia con los registros federal de contribuyentes; Prefabricados de Palenque S.A de C.V. es otra de las cotizaciones con fecha de 28 de febrero de 2013 que también presentan alteraciones debido que los precios vigentes del 30 de Octubre de 2013 en poder de este Órgano Técnico son más bajos que los precios que presentan como solventación del mismo año de la sucursal Emiliano Zapata, que al realizar la compulsión con el proveedor el 22 de Julio de 2014 por el personal del Órgano Superior de Fiscalización este manifiesta haber realizado la cotización sin mostrar el documento. Proveedor Montecristo es otra de las cotizaciones con fecha de 01 de abril de 2013, pero al realizar la compulsión con el proveedor el 22 de Julio de 2014 por el personal del Órgano Superior de Fiscalización de Estado, este manifiesta haber realizado la cotización, sin embargo al proporcionar como R.F.C. CACS930530 el cual no corresponde al que aparece en la cotización compulsada de R.F.C. PAML690506CJ2, el cual es verificado en la página web del Sistema de Administración Tributaria resultando como Válida existiendo incongruencia con los registros federal de contribuyentes, así mismo del Proveedor Fabián Ramón Pérez no existe la casa comercial en el domicilio indicado en la cotización según acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de Julio de 2014, también envían listado de salarios mínimos de la comisión nacional de los salarios mínimos vigentes en el 2013 utilizado para el cálculo del factor de salario real la cual remiten, sin embargo el salario base de cotización del ayudante general que usan para el cálculo del factor de salario real es de \$250 00 multiplicado por el factor calculado por el ente nos da un salario integrado de \$421.34, que resulta un salario demasiado alto con respecto al tercer trimestre del mismo año auditado que fue de \$250.00 ya como salario integrado de la misma categoría.</p> <p>En cuanto a la integración de los precios unitarios presentan cantidades excesivas de insumos, mismo que no es soportado por generadores y planos de detalle el factor de herramienta y equipo de seguridad tienen un porcentaje de 6 y 5 % en algunos análisis de precios, cuando debieron ser de 3 y 2 % respectivamente en toda la integración de los precios del presupuesto de la obra, rendimiento de la mano de obra bajos, así como auxiliares que no deben de estar integrados en el precio según alcance de los conceptos de trabajo, los costos de los insumos altos, al parecer fueron inflados, según cotización simulada remitida, así mismo se remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA 04/CEZ/2014 el cual no desvirtua la observación, también remiten copia certificada de acta circunstanciada de diversos bancos de materiales donde se expone la problemática del abasto del material pétreo, copia certificada de la instalación de sesión permanente del consejo municipal de protección civil contingencia 2013, como fotos de zonas inundadas todos fechados en el mes de octubre, se desecha debido que la observación es relacionado a los costos de los materiales de relleno y pétreos, sin embargo los costos utilizados en la integración de los precios unitarios del presupuesto base es de fecha 6 de enero de 2013 y que es de otro proveedor no el manifestado en cédula de solventación como el banco pimienta, por lo tanto no tiene caso exponer estos incidentes. Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la información remitida como solventación no tiene validez y deja en firme la observación.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$446,831.92</p>				
7	10131 - Rehabilitación y equipamiento del	Emiliano Zapata	CONACULTA 2013 Contrato	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontro la siguiente observacion: 1).- De acuerdo con el analisis comparativo de precios unitarios realizado por este organico tecnico con respecto al presupuesto contratado de

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CANTIDAD	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO MOD. DE P.E.T. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
	auditorio al aire libre "Parque de la Raza"	1 Manlio	\$2 367,679 68	la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relacion a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del

16.68% por un importe de \$398,202.51 (treientos noventa y ocho mil doscientos dos pesos 57/100 m.n.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

- 1.- Trazo y nivelación en terreno, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. El cual representa un 143% de incremento
- 3.- Demolicion de piso de concreto simple de un espesor de 10cm incluye: herramienta, mano de obra, acarreo del material no utilizado producto de la demolicion a 5 km fuera del área del trabajo. El cual representa un 167% de incremento
- 4.- Demolicion de firme de concreto simple de un espesor prom de 10cm incluye: herramienta, mano de obra, acarreo del material no utilizado producto de la demolicion a 1 km fuera del área del trabajo. El cual representa un 208% de incremento
- 6.- Suministro y aplicacion de sellador silka flex o similar en juntas frías, el área de aplicacion del producto deberá estar libre de polvo, incluye: materiales, herramientas y mano de obra. El cual representa un 42% de incremento
- * 10.- Sumin., relleno y compactado con material producto de banco. El cual representa un 61% de incremento
- 13.- Rampa para personas con capacidades diferentes, con las secciones señaladas en el plano anexo, construida con concreto simple, f'c= 150 kg/cm2 con 10 cm de espesor, incluye: trazos, suministro de los materiales, cimbra, descimbra, herramienta, equipo, mano de obra y limpieza del área del trabajo. El cual representa un 35% de incremento
- 15.- Construcción de gradas de escenario d/concreto f'c=200 kg/cm2, rizo, electromallas 6.6/10/10 c/relleno de material tipo arcilla compactada, incl. cimbra aparente, descimbra, vaciado y fraguado de concreto u.o.t. El cual representa un 10% de incremento
16. Recompactación c/medio manual de material de relleno existente en áreas de gradas, incl. Afloje y acomodo de material arcilloso. El cual representa un 171% de incremento.
- 17.- Suministro y aplicacion de pintura vinilica lavable a una altura de 0.00 a 3.00 mts. en muros, columnas, traves y plafones, trabajo terminado a dos manos, incluye: zoclos, preparacion de la superficie y limpieza del área de trabajo. El cual representa un 23% de incremento.
- 19.- Firme de concreto f'c=150 kg/cm2 de 8 cm. de espesor, con electro malla soldada de 6x6-16-10 incluye: nivelacion y compactacion, u.o.t. El cual representa un 13% de incremento.
- 22.- Base para 1 binacos con block, incluye: cadena, castillo, aplanado, pintura, castillo, aplanado, pintura, unidad de trabajo terminado, ver proyecto. El cual representa un 42% de incremento
- 23.- Registro sanitario de 40x60cms. a profundidad próxima de 0.40 a 1.00 m con block de cemento ó tabique aplanado interior con marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16"x1 1/4" y tapa. El cual representa un 66% de incremento
- 26.- Suministro y colocación de zócalo de azulejo de 8x22 cms. de primera calidad blanco o de color (según indique supervisión), asentado con cemento mortero-arena prop. 1:5 juntado con cemento blanco, incluye: cortes rectos, remates con PVC emboquillado y desperdicios, u.o.t. El cual representa un 38% de incremento
- 30.- Suministro y colocación de puerta de duple de lámina cal. 18 con bastidor de fierro estructural, incluye: primario, pintura esmalte, bisagras, soldadura y pasador. Mano de obra y herramienta, u.o.t. El cual representa un 102% de incremento
- 33.- Suministro y habilitado de mampara con marco de aluminio natural de 1 1/2" x 1 1/2" y duple lisa de aluminio natural de 1.46 m de ancho y 1.50 m de alto más 0.30 m de pie en el marco, además de puerta de 0.90x1.50 m fijada en el mismo marco de mampara de 0.61 m de ancho por 1.50 m de alto más 0.30 m de pie en el marco, y una sección d. El cual representa un 34% de incremento
- 35.- Limpieza general de la obra con cepillo, agua y ácido clorhídrico, incluye: mano de obra y herramienta. El cual representa un 185% de incremento.
- 37.- Desazolve y rehabilitación de red de drenaje, incl. Registros, rejillas, incl. Conexiones y sopietado. El cual representa un 69% de incremento.
- 35.- Limpieza general de la obra con cepillo, agua y ácido clorhídrico, incluye: mano de obra y herramienta. El cual representa un 185% de incremento.
- 38.- Construcción de registro lluvia, adicionada c/bomba eléctrica plúvia, circarcamo, incl. Conectores y rejilla. El cual representa un 96% de incremento
- 40.- Suministro y colocación de fluxómetro para w.c. en sanitarios de hombres y mujeres marca para w.c. de manija con niple recto y entrada superior para spud 32 mm marca helvex o similar, incluye: entrada a tubería para su conexión, aditamentos, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta instalación. El cual representa un 23% de incremento
- 41.- Suministro y colocación de mingitorios para fluxómetro con spud 3/4" color blanco, modo para w.c. y marca helvex o similar en sanitarios de hombres, incluye: herramienta menor y todo lo necesario para su correcta aplicación. El cual representa un 36% de incremento
- 42.- Suministro y colocación de fluxómetro de manija con niple recto y entrada superior para spud 9 mm marca helvex, incluye: herramienta menor y todo lo necesario para su correcta aplicación.

Chal

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
			El cual representa un 33% de incremento
			43 - Suministro y colocación de lavabos para trampa tipo "p" con registro de 38mm" color blanco modelo colony marca helvex o similar en sanitario de hombres incluye herramienta menor y todo lo necesario para su correcta aplicación.
			El cual representa un 129% de incremento
			44 - Suministro y colocación de trampa tipo "p" con registro de 38mm" marca helvex incluye herramienta menor y todo lo necesario para su correcta aplicación
			El cual representa un 272% de incremento.
			46 - Suministro y colocación de tinaco polietileno de alta densidad rotoplas o similar, capacidad de 1,100 lts. Incluye válvula, flotador, filtro, tapa herramienta menor para su correcta ejecución
			El cual representa un 25% de incremento.
			47 - Línea de descarga hidráulica a base de tubería de cobre de 1 1/2" diam incluye conectores, codos, soldadura y pruebas, unidad de obra terminada
			El cual representa un 38% de incremento
			48 - Salida hidráulica sanitaria, para mueble sanitario a base de tubo de cobre de 1 1/2", de 1", de 3/4" incluye conectores, codos, soldadura y pruebas herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución
			El cual representa un 228% de incremento.
			49 - Interconexión de red hidráulica para alimentación de tinacos con tubería de cobre de 1 1/2", 1" incluye conectores, codos, soldaduras y pruebas herramienta para su correcta ejecución.
			El cual representa un 185% de incremento.
			51 - Fabricación y colocación de muro de medición según normas de C.F.E. cimentación hecha a base de armex de 10x20 con medidas de 2.30x0.40x1.50 mis colado con concreto a 200 kg/cm ² castillos de armex de 8x8-4, losa con doble malla electrosoldada ambos lados con concreto f'c=200 kg/cm ² muro hecho a base de block macizo de 10x20x40, 2.00 mts de altura, gabinete para equipo de medición de 70x40x30 cms de lamina galvanizada cal. 18 inc tubo galv. de 38mm o, base de 13l 20a conector y tubo licuatite de 38mm, mano de obra cimbra descimbrado
			El cual representa un 176% de incremento.
			52 - Elaboración de nicho de concreto para ahojar equipo de medición, con dimensiones indicadas, incluye puerta de aluminio anodizado color natural de una hoja, con mirilla de acrílico en la parte superior de 0.3x0.15cm y fijo de aluminio en la parte inferior, cerradura, cimbra, colado, armado con var. de 3/8" nivelado, material, mano de obra, equipo y herramienta.
			El cual representa un 318% de incremento
			55 - Suministro y colocación de interruptor termo magnético de 2 polos 20a, cat. qo220 para tablero qo, marca square'd, incluye: acarreo, fijación, material, mano de obra, equipo y herramienta
			El cual representa un 79% de incremento.
			56 - Suministro y colocación de cable de cobre suave mono polar, cal. 3/0 awg torro color negro, cableado clase "b", 7 y 19 hilos, cubierta de pvc y torro de nylon, tipo vinanel "thw-s" temperatura de operación de 75°c (húmedo), 90°c (seco), nivel de aislamiento de 600v., incluye: acarreo, material, mano de obra, equipo y herramienta
			El cual representa un 14% de incremento
			62 - Canalización subterránea de dimensiones 438x138mm, incluye: 1 ducto de polietileno de alta densidad de 38mmø (1 1/2") de diam., excavación y compactación, material, mano de obra, equipo y herramienta.
			El cual representa un 36% de incremento
			63 - Construcción de base trapezoidal a base de concreto f'c= 200 kg/cm ² , l.m.a 3/4" de base inferior de 1.0, base superior de 0.60 y 1.0m de altura, incluye 4.00 anclajes de acero de 3/8" e con rosca galv. y rondana plana de 3/8" dejando 2" de rosca al descubierto, poliducto, excavación, relleno, mano de obra, equipo y herramienta
			El cual representa un 133% de incremento.
			65 - Registro de 60 x 60 x 80 cm medidas interiores, construido con un fondo de 10 cm. a base de concreto f'c=150 kg/cm ² , muros a base de block macizo 10x20x40, aplanado con mortero de cemento-arena en proporción 1:4 acabado pulido, tapa de 6 cm de espesor con marco de ángulo de 1 1/4" x 3/16" y contramarco de ángulo de 1 1/2" x 3/16" colado con concreto f'c=200 kg/cm ² con armado de varilla de 3/8" a cada 20 cm en ambos sentidos, incluye: suministro de los materiales, mano de obra, equipo, herramienta, acarreos y limpieza
			El cual representa un 110% de incremento.
			66 - Registro de 40 x 40 x 50 cm medidas interiores, construido con un fondo de 10 cm. a base de concreto f'c=150 kg/cm ² , muros a base de block macizo 10x20x40, aplanado con mortero de cemento-arena en proporción 1:4 acabado pulido, tapa de 6 cm de espesor con marco de ángulo de 1 1/4" x 3/16" y contramarco de ángulo de 1 1/2" x 3/16", colado con concreto f'c=200 kg/cm ² con armado de varilla de 3/8" a cada 20 cm en ambos sentidos, incluye: suministro de los materiales, mano de obra, equipo, herramienta, acarreos y limpieza
			El cual representa un 140% de incremento.
			68 - Suministro y colocación de cable de cobre suave mono polar, cal. 6 awg torro color negro, cableado clase "b", 7 y 19 hilos, cubierta de pvc y torro de nylon, tipo vinanel "thw-s" temperatura de operación de 75°c (húmedo), 90°c (seco), nivel de aislamiento de 600v., incluye: acarreo, material, mano de obra, equipo y herramienta.
			El cual representa un 24% de incremento
			70 - Suministro y colocación de cable de cobre desnudo, cal. 10 awg, incluye: acarreo, material, mano de obra, equipo y herramienta
			El cual representa un 21% de incremento
			71 - Suministro y colocación de postes metálicos de 9 mts. de altura, incluye: cruceta galv. pt250, abrazadera 1bs pintura esmalte color indicado por supervisión, indicado, fiste al lugar de la obra, bombeado, alineado, y todo lo necesario para su correcta colocación.
			El cual representa un 47% de incremento.
			76 - Suministro y colocación de interruptor termo magnético de 1 polos 15a, cat. qo115 para tablero qo, marca square'd incluye: acarreo, fijación, material, mano de obra, equipo y herramienta.
			El cual representa un 282% de incremento
			77 - Suministro y colocación de interruptor termo magnético de 2 polos 30a, cat. qo230 para tablero qo, marca square'd, incluye: acarreo, fijación, material, mano de obra, equipo y herramienta.

ANEXO 5
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

NO.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
-----	----------	-------------------	--	-------------

- El cual representa un 196% de incremento
- 78 - Salida de alumbrado con tubo pvc. ligero, incluye: cableado thw cat 12 cal 12 desn, registros galvanizados, tapa, chalupa, apagador, placa, cinta aislante y todo lo necesario para el buen funcionamiento
- El cual representa un 62% de incremento
- 80 - Suministro y colocación de luminario tipo arbotante con foco ahorrador de energía de 32w de consumo y eficiencia de 100w, incluye: 1 tubo, 1 soquet de porcelana tipo campana, conexión, prueba, material, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento, u.o.t
- El cual representa un 235% de incremento
- 81 - Suministro y colocación de luminario tipo slim-line de 2x38w completo, de sobre poner serie troffer cat. ts ts/sm-sr-14/2 38t8l-a12/m12 moa d'carr light o similar en calidad, incluye: 2 lámparas ahorradoras, balastro, gabinete de 30x122cm fabricado en lamina de acero de primera calidad, rolada en frio, acabado en pintura poliester micro pulverizado con aplicación electrostática y hornizada de alta reflexión, fijación, material, mano de obra, equipo y herramienta
- El cual representa un 155% de incremento
- 83 - Suministro y colocación de unidad de aire acondicionado tipo mini split marca york o similar de 2.0 ton a 220 volts de 24000 btu, incluye: fit de tubería, pruebas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
- El cual representa un 49% de incremento
- 85 - Suministro y colocación de contacto monofásico polarizado duplex de 15amp, incluye: conexión, prueba, material, mano de obra, equipo y herramienta
- El cual representa un 316% de incremento
- 86 - Suministro y colocación de butaca en propileno de alta duracion, incluye: traslado, material, mano de obra, equipo y herramienta
- El cual representa un 9% de incremento
- 88 - Suministro y colocación de estructura metálica a base de tubería oc-273x9.27mm (10") y tubo de 219x8.18 (8") y tensor os 25mm (1") para sujeción de velaria, incluye: traslado, sujeción a base de soldadura, material, mano de obra, equipo y herramienta
- El cual representa un 443% de incremento

Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos listado, este presenta un importe total de \$2,427,181.01, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,387,233.18, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1,989,030.67, por lo que se observa un importe de \$398,202.51 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) en alcance a los oficios CM/766 07/2014 de fecha 22 de Julio de 2014, CM/771 07/2014 de fecha 23 de Julio de 2014, se remite documentación de solventación que consistió en tarjetas de precios unitarios, cotizaciones de diversas casas comerciales, como el de Fernando Javier Landero de fecha 08 de enero de 2013, quién al compulsar por teléfono este negó haber realizado la cotización, debido a que los precios de los materiales están alterados por ejemplo el material de relleno arcilla p/relleno tiene un costo de \$1,000.00 con fecha de 15 de Julio de 2014 el viaje de 7m3 puesta en la Cabecera Municipal de Emiliano Zapata donde fueron realizados los trabajos, sin embargo en la cotización remitida para justificar los altos costos de la observación tiene un costo este mismo material de relleno de \$2,450.00, el proveedor manifestó que están utilizando sus datos para presentar dicha cotización, pero al realizar la compulsa con el proveedor el 22 de Julio de 2014 por el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado este manifiesta haber realizado la cotización retractándose lo dicho por teléfono en fechas pasadas, sin embargo al proporcionar como R.F.C. JALF790917KR3 el cual no corresponde al que aparece en la cotización compulsada de R.F.C. JLF790917KR3 el cual fue verificado en la página web de internet del Sistema de Administración Tributaria resultando como inválida existiendo incongruencia con los registros federal de contribuyentes; Prefabricados de Palenque S.A de C.V es otra de las cotizaciones con fecha de 17 de Abril de 2013 que también presentan alteraciones debido que los precios vigentes del 30 de Octubre de 2013 en poder de este Órgano Técnico son más bajos que los precios que presentan como solventación del mismo año de la sucursal Emiliano Zapata, que al realizar la compulsa con el proveedor el 22 de Julio de 2014 por el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este manifiesta haber realizado la cotización sin mostrar el documento, Proveedor Montecristo es otra de las cotizaciones con fecha de 06 de Mayo de 2013, pero al realizar la compulsa con el proveedor el 22 de Julio de 2014 por el personal de este Órgano Técnico, manifiesta haber realizado la cotización, sin embargo al proporcionar como R.F.C. CACS930530 el cual no corresponde al que aparece en la cotización compulsada de R.F.C. PAML690506CJ2 el cual es verificado en la página web de internet del Sistema de Administración Tributaria resultando como Válida existiendo incongruencia con los registros federal de contribuyentes, así mismo el proveedor Fabián Ramón Pérez no existe la casa comercial en el domicilio indicado en la cotización según copia circunstanciada de hechos de fecha 22 de Julio de 2014, también envían listado de salarios mínimos de la comisión nacional de los salarios mínimos vigentes en el 2013 utilizado para el cálculo del factor de salario real que también la remiten, sin embargo el salario base de cotización del ayudante general que usan para el cálculo del factor de salario real es de \$250 pesos multiplicado por el factor calculado por el ente nos da un salario integrado de \$421.34 pesos, que resulta un salario demasiado alto con respecto al tercer trimestre del mismo año auditado, que fue de \$250 pesos ya como salario integrado de la misma categoría. En cuanto a la integración de los precios unitarios presentan cantidades excesivas de insumos mismos que no es soportado por generadores y planos de detalle, rendimientos de la mano de obra bajos, así como auxiliares que no deben de estar integrado en el precio según alcance de los conceptos de trabajo, los costos de los insumos altos al parecer fueron inflados, según cotización simulada remitida, así mismo se remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA 04/CEZ/2014 el cual no desvirtúa la observación, también remiten copia certificada de acta circunstanciada de diversos bancos de materiales donde se expone la problemática del abasto del material, petreos, copia certificada de la instalación de sesión permanente del consejo municipal de protección civil contingencia 2013, como fotos de zonas inundadas todos fechados en el mes de octubre, se desecha debido que la observación es relacionado a los costos de los materiales de relleno y petreos, sin embargo los costos utilizados en la integración de los precios unitarios del presupuesto base es de fecha 8 de enero de 2013 y que es de otro proveedor no el manifestado en cedula de solventación, como el Banco Pimienta. Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la información remitida como solventación no tiene validez y deja el firme la observación.

Importe por irregularidades al gasto \$398,202.51.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores publicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas resultando un monto total observado de \$1'004,083.58 (más el gasto que queda pendiente por determinar) y 4 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	TERCER TRIMESTRE: 10012, 10043, 10055	<p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>10012 - La bitácora de obra carece de la firma del director responsable de obra, lo cual está estipulado en la cláusula décima del contrato de obra.</p> <p>10043 - No existe firma en bitácora de obra del Director Responsable de Obra como lo manifiesta el contrato de obra en su cláusula décima.</p> <p>10055 - En las notas de bitácora no se encuentra registro de firmas del Director Responsable de Obra como lo solicita el ayuntamiento en el contrato de obra en su cláusula décima quinto párrafo relativo a supervisión de las obras.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
2	TERCER TRIMESTRE: 10001, 10012, 10013, 10014, 10030, 10031, 10042, 10043, 10055, 10074, 10075	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyectos que se concluyeron en un periodo mayor al programado.</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>10030 - La meta programada del proyecto fue de 2,221.27 ml y solo se alcanzó una meta real de 2,156.49 ml reduciéndose en 3%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$424,077.23 y el programado de \$468,143.64, reduciéndose en un 9% con relación a lo programado, todo lo anterior está en correlación con los volúmenes de obra pagados en exceso al contratista que ejecutó la obra, lo cual refleja la falta de planeación del proyecto.</p> <p>10043 - La meta programada del proyecto fue de 3,618.19 m² y se alcanzó una meta real de 4,133.51 m² incrementándose en 12.47%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$843,688.16 y el programado de \$885,826.33 reduciéndose en un 4.76% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>10074 - La meta programada del proyecto fue de 1,524.18 m² y solo se alcanzó una meta real de 1,648.62 m², incrementándose en 7.60% sin embargo su gasto ejercido fue de \$432,067.31 y el programado de \$484,911.33, reduciéndose en un 10.90% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
3	TERCER TRIMESTRE: 10001, 10030, 10043, 10055, 10074. CUARTO TRIMESTRE: Solo se observaron proyectos de la Cedula III	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones que presentan las estimaciones parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra.</p> <p>10030 - No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, por lo que se solicita al órgano interno de control valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>10055 - El periodo de ejecución de los trabajos de la estimación No. 7 finiquitó el 03/07/2013 al 31/07/2013 cuando la fecha de terminación real de la obra fue el 15/08/2013, tal y como consta en bitácora de obra y acta de entrega-recepción.</p> <p>10074 - En el contrato en su cláusula décima presentan al Ing. Esteban Sánchez con registro No. 854 como Director Responsable de Obra persona que estaría encargada de firmar los generadores de las estimaciones así como la bitácora de obra sin embargo en los generadores firma el Ing. Apolonio Pérez García como Director Responsable de Obra incumpliendo lo estipulado en el contrato de obra.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>10001 - Derivada de la compulsas efectuadas al laboratorio Grupo Integral de Ingenieros, S.A. de C.V. con fecha 21/01/2014 a través de oficio No. HCE/OSFE/CA/TEPIP/137/2014 mediante acta de compulsas el compareciente C.</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Nº CONS	PERIODO/ No. PROYECTO	OBSERVACION
		<p>Ing. Suito Ríos López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>10001.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>10043 - El Órgano de Control Interno deberá llevar a cabo la sanción correspondiente y darle seguimiento al reintegro del importe correspondiente al letrero alusivo a la obra por parte de la contratista que no llevo a cabo lo solicitado.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtuan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</p> <p><u>Segundo Trimestre</u></p> <p>Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Rubros específicos</p> <p>Punto No. 1.-En revisión a la muestra de la cuenta 1101-00-000-000-000 Caja específicamente a las pólizas de ingresos se detectó lo siguiente:</p> <p>A) Las pólizas de ingresos Nos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 22 por la cantidad de \$355,828.62 de fecha 3, 4, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 23 y 30 de abril de 2012 respectivamente, se determinaron depósitos parciales de la recaudación propia de cada una de las fechas citadas, determinándose un faltante de \$4,229.01.</p> <p>B) Las pólizas de ingresos Nos 3, 4, 5, 8, 13, 14 y 15 por la cantidad de \$169,494.97, de fecha 4, 7, 8, 14, 21, 22 y 23 de mayo de 2012 respectivamente, se determinaron depósitos parciales de la recaudación propia recaudada de cada una de las fechas citadas, determinándose un faltante de \$1,677.00.</p> <p>C) Las pólizas de ingresos Nos 9 y 15 por la cantidad de \$32,169.85, de fecha 13 y 21 de junio de 2012 respectivamente, se determinaron depósitos parciales de la recaudación propia de cada una de las fechas citadas, determinándose un faltante de \$609.00. Por lo que el monto observado asciende a \$6,515.01.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$6,515.01.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013, se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Apercibimiento Público ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Punto No. 2.-En revisión a la muestra de la cuenta 1111-00-000-000-000 Gastos a Comprobar específicamente a las pólizas de egresos se detectó lo siguiente:</p> <p>A) Las pólizas de egresos Nos. 1117 y 1003 de fecha 30 de abril y 12 de mayo de 2012 respectivamente, se detectó que carecen de factura original, solo anexan copia fotostática de las facturas Nos. 0209 y 0210 de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 2012, por la cantidad de \$14,991.84 cada una por lo que el monto observado asciende a \$29,983.68.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$29,983.68</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013. Se impuso a José A. Aguilar Lara, ex contralor municipal, sanción económica por \$2,455.20 José A. Aguilar Lara se inconformó ante el Tribunal Contencioso Administrativo, se da seguimiento a la denuncia en el expediente 509/2013-S-3
3	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la cuenta de Gastos a Comprobar de la muestra de auditoria del tercer trimestre de 2012, se observó un saldo</p>

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>pendiente de comprobar al 30 de septiembre de 2012 con una antigüedad de saldo de 55 días naturales, por un monto de \$300.00, a cargo del C. Rubén Castellanos Lezama chofer de la Secretaría Municipal para traslado de vehículo (suburban) a la Cd. de Villahermosa</p> <p>Monto Pendiente de Solventar : \$283.12.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/920.07/2013 de fecha 30 de julio de 2013, la Contralora Municipal remite copia certificada de ficha de depósito bancario por la cantidad de \$300. Con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. <p>ASUNTO CONCLUIDO</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p><i>Qued</i></p> <p>Punto No. 2.- De la revisión a la cuenta de Deudores Diversos del tercer trimestre de 2012, se observaron saldos al 30 de septiembre de 2012, por concepto de préstamos personales a empleados del Gobierno Municipal, por un monto de \$41,700.00 como se detalla a continuación: CC. José Alexis Gallegos \$2,000.00 y Ricardo Quevedo Zurita \$2,000.00 de la Dirección de Programación, Cornelia López Luna \$500.00 de la Dirección de Administración, Pascual del Carmen Vazquez Pech \$6,500.00 de la Dirección de Cultura y Recreación, Fernando Pérez Pérez \$300.00, Trinidad Palma Ramirez \$1,100.00, Mirna Garcia Guzmán \$10,000.00, Dairiana Padilla Vazquez \$1,300.00 y Miguel Robles Zelina, \$5,000.00 de la Secretaría Municipal, Silfide Esther Lara Abreu \$9,000.00 y Pedro Solis Pinto \$4,000.00 de la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia, cabe señalar que estos préstamos se consideran indebidos, ya que estos recursos públicos fueron utilizados en objetivos no previstos en la ley.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$1,300.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/920.07/2013 de fecha 30 de julio de 2013, la Contralora Municipal remite copia certificada de ficha de depósito bancario por la cantidad de \$1,300. Con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo de 2012, cuenta 1102-00-000-000 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó lo siguiente:</p> <p>A) Cuenta 4050902337 H.S.B.C. de Participaciones Gasto Corriente, se detectó que los cheques Nos. 606 con importe de \$2,743.40 y 610 por \$113.68, de fecha 30 de diciembre de 2011 a favor del Municipio de Emiliano Zapata, al 31 de marzo de 2012 no han sido cobrados.</p> <p>B) Cuenta 4050902345 H.S.B.C. de Participaciones Gasto de Inversión, se detectó que el cheque No. 864 por la cantidad de \$328.02 de fecha 31 de diciembre de 2011 a favor del Municipio de Centro, al 31 de marzo de 2012 no ha sido cobrado</p> <p>C) Cuenta 4054093075 H.S.B.C. de Participaciones Gasto Corriente, se detectó que el cheque No. 140 por la cantidad de \$10,566.90 de fecha 31 de enero de 2012 a favor del C. Cornelio Martínez Luna, al 31 de marzo de 2012 no ha sido cobrado</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$10,566.90.</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/920 07/2013 de fecha 30 de julio de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/14/CEZ/2013 instruido en contra de los CC. Brenda del Carmen Olán Custodio y José Antonio Aguilar Lara, en el cual se determina sancionar a la C. Brenda del Carmen Olán Custodio con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO y al C. José Antonio Aguilar Lara, con una SANCIÓN ECONÓMICA equivalente a \$2,455.20. ASUNTO CONCLUIDO
6	<p>Generales</p> <p>Punto No. 2.-En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2012, se detectó que algunas órdenes de pago carecen de firma de los C.C. Wilver Dehara Jasso, Exdirector de Finanzas y José Antonio Aguilar Lara, Ex contralor Municipal</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013, Se impuso a Jose A. Aguilar Lara, ex contralor municipal, sanción económica. ASUNTO CONCLUIDO
7	<p>Punto No. 3.-A través de la Contraloría Municipal, se solicitó a la Dirección de Finanzas, copia fotostática de las fianzas de fidelidad de los servidores públicos que manejan fondos revolventes, mismas que no fueron proporcionadas</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013 Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Apercibimiento Público. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p>Punto No. 4.-A través de la Contraloría Municipal, se solicitó copia fotostática del informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas FIII, mismo que no fue proporcionado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013 Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Apercibimiento Público. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>Rubros Especificos</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión a la muestra de auditoria de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y presupuestal no cumple con los Postulados Básico de la contabilidad Gubernamental (Devengo Contable).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013 Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Apercibimiento Público. ASUNTO CONCLUIDO.
10	<p>Punto No. 6.-En revisión al Expediente de Información Presupuestal y Financiera, a los Anexos del Catálogo de Cuentas específicamente a las Cuentas de Activo en las que se detectó que al inicio del Ejercicio Fiscal 2012, no se realizó la apertura de la cuenta de almacén</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició procedimiento administrativo PRA 14/CEZ/2013 Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Apercibimiento Público. ASUNTO CONCLUIDO
<p>11</p>	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 7.-En revisión al Informe de Autoevaluación del primer trimestre de 2012, se detectaron las siguientes observaciones</p> <p>El Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial No refleja el importe de la facturación del Ejercicio Fiscal 2012, así como de Rezago de Ejercicios Anteriores y recaudación efectuada de enero a marzo</p> <p>En el Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión, al 31 de marzo de 2012 se detectó en el rubro de Recursos Propios, en la columna del capítulo 4000, reportan 20 acciones no iniciadas y en el Anexo 4 2 de Relación de Acciones de Inversión, refleja un total de 20 acciones, cabe señalar que el total de las acciones que describen ambos documentos son incorrectos, ya que al efectuar la suma de acciones se determinó que deben ser 12, existiendo una diferencia de 8 acciones de más.</p> <p>No envían Anexo 4.9 Relación de Acciones Municipales Realizadas por Contrato, de las diversas modalidades.</p> <p>No envían Anexo 4.B Relación de Acciones Convenidas para su Ejecución con Dependencias del Estado.</p> <p>No envían Anexo 6 Estado de situación de la Deuda Pública</p> <p>El Anexo 8 Cuadro de Firmas, en donde se relacionan los nombres de los Servidores Públicos, carece de firma del C. Lic. Antonio Aguilar Lara, Ex contralor Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>12</p>	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Ramo 33 fondo III</p> <p>Punto No. 1.-De la revisión a las cuentas por pagar del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (Fondo III) se observó que la Administración Municipal abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos, la cuenta de ingresos No. 4054093125 y la de egresos No. 4054093133, por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Amonestación Pública
<p>13</p>	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 2.-De la revisión a las cuentas por pagar del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) se observó que la Administración Municipal abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos, la cuenta de ingresos No. 4054093141 y la de egresos No. 4054093158; por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Amonestación Pública
14	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.-En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012, se detectó que algunas ordenes de pago carecen de firma del C. José Antonio Aguilar Lara, Ex contralor Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso al C. José A. Aguilar Lara, ex contralor municipal, sanción económica por \$5,101.60.
15	<p>Punto No. 4.-De la revisión a la muestra de auditoría de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y presupuestal no cumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Amonestación Pública.
16	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 5.-En revisión a la muestra de la cuenta 1101-00-000-000-000 de caja específicamente al recibo oficial de ingresos No. 136655 por la cantidad de \$1,814.00 de fecha 26 de abril de 2012, por concepto de cobro de andenes de la Central Camionera, se detectó que la cifra antes mencionada es incongruente con relación a la que describe el propio recibo por \$810.00 y \$504.00 haciendo un total de \$1,314.00, determinándose una diferencia de más de \$500.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Amonestación Pública. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/920.07/2013 de fecha 30 de julio de 2013, la Contralora Municipal remite copia certificada de ficha de depósito bancario por la cantidad de \$500.00. Con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afín de que la valore. Con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Punto No. 6.-En revisión a la muestra de la cuenta 1108-00-000-000-000 de Pagos Anticipados, específicamente a la póliza de egresos No. 5203 de fecha 12 de abril de 2012 por un importe de \$209,591.76 correspondiente al contrato No. MEZ/DOOTSM/005/CPFF/2011-2012, se observó que la póliza de cheque carece de No. concepto, No. de cuenta, nombre e importe, no anexa copia de acta de fallo y adjudicación, fianza y poder notarial que autoriza cobro del documento correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Amonestación Pública.

Chel

AM

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012



NUM	CONCEPTO
18	<p>Punto No. 7.-En revisión a la muestra de la cuenta 1108-00-000-000-000 de Pagos Anticipados, específicamente a la póliza de egresos No. 5204 de fecha 20 de abril de 2012, por un importe de \$143,376.71, se observó que la póliza de cheque carece de No. Concepto, No. De cuenta, nombre e importe</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas, una sanción consistente en Amonestación Pública.
19	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la cuenta de Bancos de Recaudación Propia No. 4054093067 de H S B C específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó en tránsito el cheque No 119 de fecha 20 de abril de 2012, por un importe de \$136,400.00, el cual presenta una antigüedad mayor a 150 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Ex Contralora Municipal envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación. ASUNTO CONCLUIDO.
20	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión a la cuenta de Bancos de Participaciones gasto corriente 2012 No. 4054093075 de H.S.B.C específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó en tránsito los cheques No 140 y 331 de fechas 31 de enero y 27 de marzo de 2012, por importes de \$10,566.90 y \$522.00 respectivamente, los cuales presentan una antigüedad mayor a 180 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013 la Ex Contralora Municipal envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación. ASUNTO CONCLUIDO
21	<p>Punto No. 3.- De la revisión al proyecto AD008 Adquisición de Mobiliario de oficina, de la muestra de auditoría del tercer trimestre de 2012, se observó falta de firma del Presidente Municipal y de la Sindico de Hacienda en la orden de pago No. 5211 de fecha 16 de julio de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten mark in a circle on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Ex Contralora Municipal envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que la observación queda en firme. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>22</p>	<p>Fondo III</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión a los proyectos IS239, IS240, IS241 e IS242 Suministro de Láminas de Zinc para el Mejoramiento de la Vivienda, de la muestra de auditoría del tercer trimestre, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, se observó que no anexaron en la documentación comprobatoria del gasto las actas de entrega recepción, el original de la cédula censal y las solicitudes de los beneficiarios, anexando copias fotostáticas simples.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas y Rodolfo de Jesús Dehes Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal, Ramo 33. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que se dan por solventada dicha observación. ASUNTO CONCLUIDO
<p>23</p>	<p>Punto No. 5.- De la revisión a los proyectos IS243, IS244, IS245 e IS246 Suministro de Láminas de Zinc para el Mejoramiento de la Vivienda, de la muestra de auditoría del tercer trimestre, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, se observó que no anexaron en la documentación comprobatoria del gasto las actas de entrega recepción, el original de la cédula censal y las solicitudes de los beneficiarios, anexando copias fotostáticas simples, así mismo, las ordenes de pago carecen de firma de la Sindico de Hacienda y de la Directora de Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas y Rodolfo de Jesús Dehes Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal, Ramo 33. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Ex Contralora Municipal Envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que la observación queda parcialmente solventada. ASUNTO CONCLUIDO
<p>24</p>	<p>Punto No. 6 - El Gobierno Municipal no entregó para su revisión el concurso No. 03 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ramo General 33, que corresponde a los proyectos de la muestra de auditoría en esta modalidad de recursos, por lo que esta autoridad técnica se abstiene de poder determinar si el proceso licitatorio de dicho concurso fue realizado dentro del marco legal respectivo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas y Rodolfo de Jesús Dehes Perez, ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal, Ramo 33. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Ex Contralora Municipal Envía copia de estado de cuenta Con memorándum 634 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013 informa que la observación queda en firme ASUNTO CONCLUIDO
<p>25</p>	<p>Fondo IV</p> <p>Punto No. 7.- De la revisión a la cuenta de Préstamos entre Cuentas Bancarias del tercer trimestre de 2012, se observó un préstamo de la cuenta No. 4054093158 del banco H.S.B.C. del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fondo IV), por un monto de \$34,763.75, con fecha 15 de mayo de 2012 a la cuenta No. 4054093075 de Participaciones Federales, reintegrado a su cuenta de origen el 12 de septiembre de 2012 sin que se hayan depositado a la cuenta de origen los intereses correspondientes</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Ex Contralora Municipal Envía copia de estado de cuenta Con memorándum 634 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación ASUNTO CONCLUIDO
<p>26</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 8.- De la revisión a la información financiera (presupuestal y contable) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012 se observó que ésta no cumple con las normas y metodología emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Ex Contralora Municipal Envía copia de estado de cuenta Con memorándum 634 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación ASUNTO CONCLUIDO
<p>27</p>	<p>Punto No. 9.- De la revisión a la muestra de auditoría de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>presupuestal no cumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable"</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Ex Contralora Municipal envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE a fin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación. ASUNTO CONCLUIDO
28	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 10.- De la revisión a la cuenta de Pagos Anticipados del tercer trimestre de 2012, se observó que no anexaron a la documentación comprobatoria la póliza de la fianza por el anticipo otorgado a la C. Consuelo de los Santos González, por concepto del 30% de anticipo para la construcción de 6 recámaras de ampliación de Vivienda Rural en el Poblado Chacamá del convenio FONHAPO 2012, según póliza de egresos No. 5410 de fecha 27 de agosto de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas y Rodolfo de Jesús Dehes Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal, Ramo 33. Pendiente sanción administrativa. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2013, la Ex Contralora Municipal envía copia de estado de cuenta. Con memorándum 834 de fecha 08 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE a fin de que la valore. Con memorándum 300 de fecha 11 de noviembre de 2013, informa que se dan por solventada dicha observación. ASUNTO CONCLUIDO
29	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) - Observaciones al Control Interno</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto IS211 Apoyo Social a Personas Discapacitadas por un importe de \$115,512.00 de Ingresos de Gestión, se observó que las actas de entrega recepción carecen de firmas de los beneficiarios en las siguientes órdenes de pago número 1895 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$34,800.00; beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 02 Jorge Luna Salvador, Manuel Arcos Aguilar, Esperanza López Pérez, Trinidad Mendoza Gutiérrez, Colonia El Mangal Reina Angela Jiménez Jiménez Emigro; Colonia El Piedral folio 19, Pérez Cruz Manuel Emigro; Colonia José Lehman folio 20- Rodríguez Pérez María Guadalupe; Poblado Chacama folio 23, Cabrera Landero Edelmira, Lizcano Hernández Edith del Carmen; número 2505 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$40,356.00 beneficiarios de la Colonia Tierra de Montecristo folio 036 Ehuán Chan Rosa; 4369 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$40,356.00, beneficiarios de la Colonia Centro 2 folio 061, José Mendoza Sánchez.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p>

Quié

AM

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas Pendiente sanción administrativa.
30	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2012, en específico al proyecto IS210 Apoyo Social a Personas de Escasos Recursos Económicos por un importe de \$606,438.00 de Ingresos de Gestión, se observó que carece de las firmas de los beneficiarios en las actas de entrega recepción correspondientes a las siguientes ordenes de pago, 1893 de fecha 29-marzo-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles proporcionados a los adultos mayores en plenitud por un importe de \$162,700.00, beneficiarios de la R/A tres letras, folio 05, Elda Cortés González, Poblado Chacama, Nelda Balbina Cabrera Landero, Eido Buena Vista folio 09, Lazaro Jiménez Moreno, Ofelia Aguilar Chan, Ejido Chacaj folio 14, Ilda María Mendoza Solórzano, R/A Abasco folio 18, Carmen Jiménez Ruiz, Colonia Eida y José No. 39 No.2, Sebastiana Gómez de la Cruz, Colonia José Lehman No. 8, Lidia Aguilar Lastra, Ejido La Pita No. 8, 9, 14 folio 20, Jesús Arcos Guerra, José Martínez López, Oscar Aguilar Cabrera, Rodolfo Martínez López, Villa Chablé folio 22 No. 35, Eduardo Pérez Rebollo, Josefa Magaña García, María Luisa Escoffe Pérez, así mismo carecen de la identificación oficial</p> <p>2715 de fecha 30-abril-2012 por concepto de Adquisición de artículos comestibles, que serán proporcionadas a personas con capacidades diferentes por un importe de \$211,869.00, beneficiarios de la Nueva Pochote No. 4, Jesús Hernández Potenciano, Villa Chablé No. 40 Ignacio Jiménez Salvador, Paso de San Roman, María Soledad Chi Sánchez, de la Sección Fochote No. 8, Concepción Moreno Metelin, de Colonia el Cerrito No. 056 Aurora Valenzuela Cabrera, Colonia Colosio I No. 080, Lucrecia López Sanchez, Manuel López Lopez e identificación oficial, No. 7 Brígida Moreno Sánchez de la Sección avisero carece de la copia de la copia de la identificación oficial, falta sello del DIF en la acta de donación de los folios 085, 084, 083, 081, 062, 60, 59, 58, 080, 079, 078, 77, 76, 74, 73 de las Colonias José María Lara, Jefe de sección de la Colonia Buenos Aires, Colonia Carlos A. Madrazo, Colonia Luis Donaldo Colosio II, Colonia del Barco Olvidado, Colonia Heberto Cabrera, Jefe de sector Colonia las Lomas, Colonia Centro, Colonia Luis Donaldo Colosio I, Colonia Último Esfuerzo, Colonia Buena Vista, Colonia Unidos en Solidaridad, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Isabel, Colonia José Lehman Ocampo</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas Pendiente sanción administrativa.
31	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación del POA en los diarios de mayor circulación correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
32	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 4.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya publicado en la WEB y otros medios de comunicación el ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) según lo registrado en Cuenta Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, correspondiente a los trimestres del ejercicio fiscal 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
33	<p>Punto No. 5.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III);</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
34	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 6.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) locales de difusión a disposición del público en general (publicaciones específicas y medios electrónicos)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
35	<p>Generales</p> <p>Punto No. 7.- En revisión de cumplimiento de Plantillas, Nombramientos y/o Movimientos de personal presentado por el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales y Nombramientos se observó que incumplieron en el envío de la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 75 Documentos de la Plantilla Inicial del Ejercicio Fiscal 2010 Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2010. Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2011 Nombramientos y/o movimientos de personal que mensualmente se hayan generado durante el Ejercicio Fiscal 2012. <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones III, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/874.07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, no remiten solventación alguna, sin embargo anexan copia certificada del Auto dictado en el Cuaderno de Investigación No. CI 09/CEZ/2013, queda pendiente el resolutive del procedimiento administrativo de responsabilidades que en su caso inicie el Órgano Interno de Control con motivo de la presente observación, por lo que esta observación queda parcialmente solventada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
36	<p>Punto No. 8.- No tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya realizado la publicación de los Estados Financieros correspondientes al primero y segundo semestre de 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
37	<p>Punto No. 9.- No se tiene evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya informado los avances del Plan Municipal de Desarrollo 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 contra del C. Carlos Adolfo Hernández Manzanero, ex director de administración.
38	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 10. En revisión al expediente de información financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1102 Bancos por un importe de \$13,306,577.34 respecto con lo pendiente de ejercer presupuestalmente del ejercicio 2012 y reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal correspondiente por un importe de \$15,697,200.01 con lo que la diferencia asciende a un importe de \$2,390,622.67 incumpliendo con el Postulato Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
39	<p>Punto No. 11.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1108 Pagos Anticipados por un importe de \$2,094,312 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades en las siguientes subcuentas: 1108-02-002-036-000 Prefabricados de Palenque S.A. de C.V. por un importe de \$5,047.67, 1108-02-002-672-200 José Jesus Ramos Marín por un importe de \$60,046.43, todos con una antigüedad mayor de 120 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 contra del C. Juan de Dios Sandoval Bautista, ex director de programación.
40	<p>Punto No. 12.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1111 Gastos a Comprobar por un importe de \$241,460.68 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias de razonabilidad con que se presentan los</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>resultados de las operaciones se determinaron observaciones por antigüedades por un importe total de \$241,460.18 en las siguientes subcuentas 1111-01-002-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero por un importe de \$150,000.00, 1111-02-001-001-723 Miguel Ángel Jiménez Landero por un importe de \$50,400.00, 1111-02-001-003-429 Wilver Dehara Jasso por un importe de \$14,600.00 y 1111-02-001-007-542 Jean Pierre Kovac Cruz por un importe de \$26,460.18 con una antigüedades mayores de 120 días</p> <p>El Organó Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none">• Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas.

Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto OP030. Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011.</p> <p>1).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30/06/2012 y la obra se empezó a licitar el 15/03/2012 con la invitación el 02/04/2012 se da el fallo y el 09/04/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 15/04/2012 con 15 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p>Proyecto OP034. Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011.</p> <p>2).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30/06/2012 y la obra se empezó a licitar el 22/03/2012 con la invitación el 11/04/2012 se da el fallo y el 17/04/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 23/04/2012 con 25 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p>Proyecto OP037. Convenio FOPEDEP 2012.</p> <p>3).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 25/07/2012 y la obra se empezó a licitar el 16/04/2012 con la invitación el 02/05/2012 se da el fallo y el 08/05/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 14/05/2012 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP030, OP034, OP037 (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas.
2	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP069, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- La fianza de vicios ocultos se expidió (07/08/2012) antes de haber concluido los trabajos (23/08/2012) contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo del proyecto OP069 (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Brenda del C. Olán Custodio, ex directora de finanzas y Rodolfo de Jesús Dehes Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal, Ramo 33. Pendiente emitir resolutivo.
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP068, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- Planos definitivos debidamente validados.</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>OP080, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Explosión de insumos inicial debidamente elaborada y validada.</p> <p>OP093, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- Explosión de insumos inicial 4).- Acta de formación de comité de obra comunitario</p> <p>OP800, CONADE 2012 Refrendo 2011 5).- Acta de cabildo (2012) donde autorizan el refrendo de los recursos. 6).- Cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial (2012). 7).- Nuevo programa de ejecución del convenio de fecha 31/12/2011</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP068, OP080, OP093, OP800 (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a José A. Aguilar Lara, ex contralor municipal, sanción económica por \$5,101.60; a Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras, sanción económica por \$6,377.00
<p>4</p>	<p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>OP080, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- En las invitaciones a la licitación y en la carátula del contrato, se señala como fecha de autorización de los recursos por cabildo el acta no 62 de fecha 28/07/2012, sin embargo la autorización de los recursos fue mediante acta no. 68 de fecha 12/10/2012.</p> <p>OP093, Ramo 33 Fondo III 2012 9).- En el contrato de obra se señala el acta de cabildo No. 64 del 15/08/2012 que no corresponde a la autorización de los recursos, debe decir No. 69 de fecha 24/10/2012</p> <p>OP800, CONADE 2012 Refrendo 2011 10).- En los convenios de fechas 31/12/2011 y 18/04/2012, no se establece que la empresa deberá otorgar la modificación a la fianza de cumplimiento de contrato como se establece en el artículo 91 del reglamento de la ley de obras públicas, así como no señalan el porcentaje de incremento conforme al plazo original considerado en el contrato.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP080, OP093, OP800 (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 18/CEZ/2013. Se impuso a José A. Aguilar Lara, ex contralor municipal, sanción económica por \$5,101.60; a Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras, sanción económica por \$6,377.00.
<p>5</p>	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>OP080, Ramo 33 Fondo III 2012 11).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 12/10/2012 y la obra se empezó a licitar el 31/07/2012 con la invitación, el 20/08/2012 se da el fallo y el 25/08/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 28/08/2012 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p>OP093, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 24/10/2012 y la obra se empezó a licitar el 20/08/2012 con la invitación, el 03/09/2012 se da el fallo y el 07/09/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 17/09/2012 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició 37 días antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP080, OP093 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013 en contra de Brenda del C. Olán Custodid, ex directora de finanzas y Rodolfo de Jesús Dehes Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal, Ramo 33

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
6	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP033, CAPUFE 2012 Remanente 2011</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 36 días calendario</p> <p>Proyecto OP035, Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 27 días calendario</p> <p>Proyecto OP036, Convenio FOPEDEP 2012</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 74 días calendario; diferencia 44 días calendario</p> <p>Proyecto OP039, Convenio FOPEDEP 2012</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 43 días calendario</p> <p>Proyecto OP040, Convenio FOPEDEP 2012</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 28 días calendario</p> <p>Proyecto OP045, Convenio FOPEDEP 2012</p> <p>6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 24 días calendario</p> <p>Proyecto OP047, Convenio FOPEDEP 2012</p> <p>7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 51 días calendario</p> <p>Proyecto OP048, Convenio CAPUFE 2012</p> <p>8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 59 días calendario; diferencia 19 días calendario</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP033, OP036, OP039, OP040, OP045, OP047, OP048, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente numero PRA 22/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33
7	<p>Proyecto OP051, Ramo 20 (HÁBITAT) 2012.</p> <p>9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 49 días calendario</p> <p>Proyecto OP069, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 35 días calendario</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP051, OP069 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente numero PRA 21/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras
8	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP068, Ramo 33 Fondo III 2012</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>1) - Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario, diferencia 83 días calendario</p> <p>OP073 FONHAPO 2012</p> <p>2) - Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario, diferencia 62 días calendario, de los cuales 20 días calendario se justifican mediante convenio, persistiendo una diferencia de 42 días calendario</p> <p>OP800. CONADE 2012 Retrendo 2011</p> <p>3) - Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, reprograman 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 319 días calendario, diferencia 257 días calendario, de los cuales 212 días calendario se justifican mediante convenios y 26 días calendario con sanción económica al contratista, persistiendo una diferencia de 29 días calendario</p> <p>4) - La meta programada del proyecto fue de 8,413.09 m2 y solo se alcanzo una meta real de 5,628.59 m2, reduciéndose en 33%, sin embargo su gasto ejercido final fue de \$5'061,239.54 y el programado de \$6'072,534.00, reduciéndose en un 17% con relación a lo programado, lo anterior derivado de que se realizaron cantidades adicionales y conceptos no previstos por un importe de \$1'488,560.49 representando un 24% respecto al presupuesto autorizado, todo lo anterior refleja la falta de planeación, control y presupuestación del proyecto</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP068, OP073, OP800 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente numero PRA 21/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras
9	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1) - Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras.
10	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP042 Convenio CAPUFE 2012.</p> <p>2) - El contratista expidió la fianza de vicios ocultos 10 días posterior a la entrega-recepción de la obra, contraviniendo el marco legal establecido, fecha de la entrega recepción 22/06/2012, fecha en que fue constituida la fianza 02/07/2012, diferencia 10 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesus Dehesa Perez, ex Coordinador de Desarrollo Social, Ramo 33.
11	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1) - Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente"</p>

Ojalá
 Arx

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>fiscalizado</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33
12	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP035, Convenio CAPUFE 2012 Remanente 2011</p> <p>4).- Derivado de los resultados de la compulsión al D.R.O. Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín se comprobó que efectivamente participó como director responsable de obra designado por la contratista Consuelo de los Santos González, sin embargo también manifestó que fungió como residente de obra del H. Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco al mismo tiempo que fungió como D.R.O., razón por la cual se evidencia un posible conflicto de intereses, al trabajar la misma persona para un prestador de servicios que contrató la ejecución de la obra, con el ente del cual tiene responsabilidades como servidor público, así mismo no sería posible su participación en la ejecución de la obra como D.R.O. de acuerdo a lo que establece el Contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y al mismo tiempo laborar como servidor público, razón por la que se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectuar las averiguaciones correspondientes y en su caso determine las sanciones a que haya lugar y los reintegros correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33
13	<p>Proyecto OP036, Convenio FOPEDEP 2012</p> <p>5).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 14/05/2012, entrega de anticipo 18/05/2012, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33
14	<p>Proyecto OP038, Convenio FOPEDEP 2012.</p> <p>6).- Derivado de la compulsión efectuada el día 29/01/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DAT/EP/396/2013 al que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. César Quevedo Romero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra, por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. César Quevedo Romero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>Proyecto OP039, Convenio FOPEDEP 2012</p> <p>7).- Derivado de la compulsión efectuada el día 29/01/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DAT/EP/396/2013 al que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. César Quevedo Romero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra, por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. César Quevedo Romero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>estimaciones y el control de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>Proyecto OP040, Convenio FOPEDEF 2012</p> <p>8) - Presentan la estimación 1 parcial el día 04/06/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 28/05/2012, transcurriendo 7 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>9) - Derivado de los resultados de la compulsión al D.R.O. Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín se comprobó que efectivamente participó como director responsable de obra designado por la contratista Consuelo de los Santos González, sin embargo también manifestó que fungió como residente de obra del H. Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco al mismo tiempo que fungió como D.R.O., razón por la cual se evidencia un posible conflicto de intereses, al trabajar la misma persona para un prestador de servicios que contrató la ejecución de la obra, con el ente del cual tiene responsabilidades como servidor público, así mismo no sería posible su participación en la ejecución de la obra como D.R.O. de acuerdo a lo que establece el Contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y al mismo tiempo laborar como servidor público, razón por la que se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y en su caso determine las sanciones a que haya lugar y los reintegros correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP038, OP039, OP040, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras y Felipe del Jesús Gómez Marín, ex residente de obra.
15	<p>Proyecto OP044, Convenio CAPUFE 2012</p> <p>10) - Derivado de los resultados de la compulsión al D.R.O. Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín se comprobó que efectivamente participó como director responsable de obra designado por la contratista Consuelo de los Santos González, sin embargo también manifestó que fungió como residente de obra del H. Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco al mismo tiempo que fungió como D.R.O., razón por la cual se evidencia un posible conflicto de intereses, al trabajar la misma persona para un prestador de servicios que contrató la ejecución de la obra, con el ente del cual tiene responsabilidades como servidor público, así mismo no sería posible su participación en la ejecución de la obra como D.R.O. de acuerdo a lo que establece el Contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y al mismo tiempo laborar como servidor público, razón por la que se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y en su caso determine las sanciones a que haya lugar y los reintegros correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras y Brenda del C. Olán Custorio, ex directora de finanzas.
16	<p>Proyecto OP047, Convenio FOPEDEF 2012.</p> <p>11) - El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 12/06/2012, entrega de anticipo 13/06/2012, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>12) - Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, presentan las estimaciones nos. 2 y 3 parciales el 17/07/2012 y efectúan el pago hasta el 31/08/2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras y Felipe del Jesús Gómez Marín, ex residente de obra.
17	<p>Proyecto OP051, Ramo 20 (HÁBITAT) 2012</p> <p>13) - Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, presentan la estimación no. 2 parcial el 16/07/2012 y efectúan el pago hasta el 28/08/2012, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>14) - Derivado de los resultados de la compulsión al D.R.O. Ing. Felipe del Jesús Gómez Marín se comprobó que efectivamente participó como director responsable de obra designado por la contratista Consuelo de los Santos González, sin embargo también manifestó que fungió como residente de obra del H. Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco al mismo tiempo que fungió como D.R.O., razón por la cual se evidencia un posible conflicto de intereses, al trabajar la misma persona para un prestador de servicios que contrató la ejecución de la obra, con el ente del cual tiene responsabilidades como servidor público, así mismo no sería posible su participación en la ejecución de la obra como D.R.O. de acuerdo a lo que establece el Contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y al mismo tiempo laborar como servidor público, razón por la que se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y en su caso determine las sanciones a que haya lugar y los reintegros correspondientes.</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras, Miguel Torres Osorio, ex contralor municipal y Felipe del Jesús Gómez Marín, ex residente de obra.
18	<p>Proyecto OP069, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>15).- La fianza de vicios ocultos se expidió el 07/08/2012 y la obra terminó físicamente el 23/08/2012, contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de J. Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social, Ramo 33 Brenda del C. Olán Custorio, ex directora de finanzas y Felipe del Jesús Gómez Marín, ex residente de obras
19	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario de ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 21/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz, ex director de obras y Brenda del C. Olán Custorio, ex directora de finanzas.
20	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP053 Ramo 20 (HABITAT) 2012</p> <p>3).- La expedición de la fianza de vicios ocultos se constituyó el 10/10/2012 y la vigencia se reporta a partir del 09/10/2012, lo que es contradictorio al expedirse un documento con fecha posterior a la que está garantizando, debiendo entregarse en fecha previa a la recepción de los trabajos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33
21	<p>OP068, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 16/07/2012, entrega de anticipo 17/07/2012, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo</p> <p>5).- Presentan la estimación 1 parcial el día 21/08/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 14/08/2012, transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012



NUM

CONCEPTO

6).- Presentar la estimación No. 1 el 21/08/2012 y efectúan el pago hasta el 04/10/2012, resultando 44 días de diferencia.
 Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.
 7).- Concluyen la obra físicamente el 14/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/11/2012, resultando 83 días de diferencia.

El Organó Superior de Fiscalización del Estado informa

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33.

OP075 FONHAPO 2012

8).- Tomando en consideración el convenio por ampliación de 20 días de plazo, el contratista se desfasó 40 días calendario en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima sexta del contrato.

22 El Organó Superior de Fiscalización del Estado informa

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa

Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33.

OP053 Ramo 33 Fondo III 2012

9).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/09/2012, entrega de anticipo 25/09/2012, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

23 El Organó Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz ex director de obras.

OP806 CONADE 2012 Retiendo 2011

10).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15, 31 de diciembre de 2011 y último día hábil del programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 tienen fecha de corte el 31/01/2012 (2), 15/02/2012 (3), 15/03/2012 (4, 5 y 6), 31/03/2012 (7, 8 y 9) y 30/04/2012 (10), violando el marco normativo.

11).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 11/02/2012 (2) y 05/03/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2012 (2) y 15/02/2012 (3), transcurriendo 11 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.

12).- Presentan la estimación No. 7 el 06/04/2012 y efectúan el pago hasta el 29/05/2012, resultando 53 días de diferencia.

13).- Presentan las estimaciones Nos. 8 y 9 el 06/04/2012 y efectúan el pago hasta el 28/05/2012, resultando 52 días de diferencia.

24

14).- El contratista se desfasó 267 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el convenio de fecha 31/12/2011, de los cuales 212 días calendario se justificaron mediante convenios teniendo una diferencia de 55 días calendario, de los cuales 26 días calendario se les aplicó sanción económica al contratista por incumplimiento al programa de obra, persistiendo una diferencia de 29 días calendario, a los cuales no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo sexta del contrato.

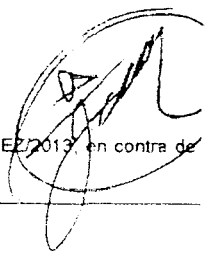
15).- La fianza de cumplimiento al contrato se expidió por un monto diferente al 10% del monto contratado, contraviniendo el marco normativo.

16).- La expedición de fianza de vicios ocultos se constituyó el 07/11/2012 y la vigencia se reporta a partir del 08/10/2012, lo que es contradictorio al expedir un documento con fecha posterior a lo que está garantizando, debiendo entregarse en fecha previa a la recepción física de la obra.

El Organó Superior de Fiscalización del Estado informa

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente número PRA 22/CEZ/2013, en contra de Jean Pierre Kovac Cruz ex director de obras.


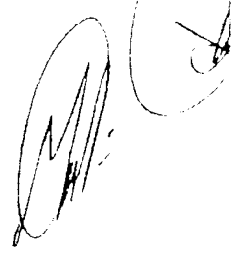


25 Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>OP800, CONADE 2012 Refrendo 2011</p> <p>17).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas debido a que en la dirección Av. Cuauhtémoc No. 116, int. 103, Villa Ocultzapotlán, Centro Tabasco, cel 9932 65-00-56 plasmada de manera explícita en los reportes del laboratorio llamado laboratorio de control y calidad no existe en este domicilio, lo cual fue asentado en acta circunstanciadas de hechos con fecha 22/04/2013 en presencia del auditor del OSFE y los testigos, por lo que se solicita remita estas pruebas de laboratorio certificadas a este organo fiscalizador, en caso contrario, lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendandose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construccion</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none">• Se dio seguimiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el expediente numero PRA 22/CEZ/2013, en contra de Rodolfo de Jesús Dehesa Pérez, ex Coordinador de Desarrollo Social Ramo 33

Chel

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u>	
<u>Cuarto Trimestre:</u>	
Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública	
Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.	
1	<p>Proyecto OP442.- Construcción de red de drenaje sanitario a base de tubería ADS, descarga domiciliarias y pozos de visita en las calles de la Col. José María Lara ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
2	<p>Proyecto OP434.- Construcción de pavimento asfáltico en Av. principal (Cuarzo) entre carretera cuatro carriles y calle Malaquita, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Proyecto OP435.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Malaquita entre calle Cuarzo y calle Jaspe, colonia el Piedral, ubicado en la Ciudad de Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CAPUFE 2011</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<u>Cuenta Pública Anual:</u>	
Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.	
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.	
4	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP411.- Bacheo con concreto asfáltico sistema en frío a base de emulsión superestable y grava de 1/2" a finos, mejoramiento de la base hidráulica con grava triturada de cerros, en la calle Adolfo López Mateos entre la Carretera Federal Villahermosa - Escárcega, ubicado en Villa Chablé, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE Remanente 2010</p> <p>1).- Se requiere que el área operativa municipal determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra que no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP043.- Contracción de pozo profundo para agua potable de 140mts de profundidad con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro y bomba sumergible de 10HP bifásica de 4Lts/Seg y sub-estación eléctrica de 15kv ubicado en el Poblado Coronel G. Méndez Magaña ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.24% por un importe de \$33,276.78 (treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 95/100 MN.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5.- Suministro, mezclado y colocación de lodos bentoníticos, preparado con agua limpia y bentonita hasta obtener una mezcla homogénea incluye retiro del material al término de los trabajos de perforación. El cual representa un 106% de incremento. • 19.- Suministro y colocación de equipo de bombeo sumergible de 4Lts/Seg de 6" de diámetro con motor trifásico de 10HP a 220 volts para una carga dinámica de 140mts marca GRUNDFOS, incluye: colocación, fijación y nivelación de la bomba en el sitio necesario, instalaciones, suministro del cable submarino, cinta aislante especial, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 56% de incremento. • 20.- Suministro y colocación de tanque hidroneumático vertical de 125 galones (modelo WP86 de 100PSI de presión máxima), calibrado y regulado a la presión requerida y ajustada para arranque y paro automático incluye materiales, instalaciones, pruebas, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 38% de incremento. • 80.- Trámites a C.F.E. incluye: revisión de proyecto, interconexión, libranza y contratación definitiva. El cual representa un 183% de incremento. <p>Monto pendiente de solventar: \$7,300.98</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMPAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p>Proyecto OP407.- Elaboración de micro carpeta de 4cms de espesor a base de concreto asfáltico sistema en caliente con granulometría densa de grava de 1/2 pulgadas a finos y cemento asfáltico AC-20 en Av. Montecristo en el tramo entre Av. Abasolo y calle Sibiquina ubicado en la CD. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de CAPUFE 2010</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.09% por un importe de \$218,667.66 (doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 66/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.- Suministro, colocación, acarreo y tendido de material de relleno en zonas de rebote a base de material pétreo grava en gréña de cerró de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio incluye: afine de capa superficial, materiales, acarreos, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 78% de incremento. • 7.- Suministro de mezcla asfáltica para nivelación y bacheo de pavimento existente espesores variables, compactado, construido con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20 incluye adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento. • 8.- Barrido de superficie a tratar por medios mecánicos dejando la superficie libre de materia orgánica y material pétreo incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 354% de incremento. • 11.- Suministro de mezcla asfáltica para construcción de microcarpeta de 4cm de espesor compactado, construida con sistema de mezcla en caliente, elaborada en planta con emulsiones, grava de 1/2 a finos-asfalto AC-20, incluye adquisición de materiales, mano de obra, elaboración, acarreo, equipo y herramienta necesaria. El cual representa un 11% de incremento. • 13.- Aplicación de pintura para tráfico pesado marca COMEX o similar en color blanco para líneas de 10cm. de ancho sobre pavimento para rayas discontinuas en calles y avenidas. Incluye microesfera de vidrio, materiales necesarios, mano de obra, trazo y equipo para su ejecución. El cual representa un 52% de incremento. • 21.- Picado sobre superficie de concreto de 2.5cm de espesor promedio con herramientas manuales (marro y cuña metálica) incluye desalojo del material producto del picado, mano de obra, herramientas y equipo necesario. El cual representa un 168% de incremento.

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
Monto pendiente de solventar: \$137,515.76	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMPAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>El 05/03/2012 se envió memorándum 224 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada</p> <ul style="list-style-type: none"> Con memorándum no. 460 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que los proyectos OP407 y OP074 continúan firmes, toda vez que la documentación remitida como solventación por el municipio fue insuficiente Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
3	<p>Proyecto OP507.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico FC=200kg/cm2, calle prolongación de Galeana entre calle Manila y calle Melón y calle Chabacano entre calle Playa y calle Cerezo, Colonia Mangal, ubicado en la CD Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 20 - HABITAT 2010</p> <p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.53% por un importe de \$74,629.11 (setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 11/100 MN) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Trazo y nivelación topográfica del terreno, para desplante de estructuras, estableciendo ejes y referencias, incluye: puentes de madera, calzado, referencias, banco de niveles, todos los materiales necesarios, herramientas, equipo de precisión y mano de obra. El cual representa un 53% de incremento. 2.- Corte de terreno en material tipo "B" con equipo mecánico, desperdiciando el material del corte El cual representa un 39% de incremento. 4.- Suministro, colocación acarreo y tendido de base hidráulica a base de material pétreo grava en greña de cerro de 3/4" a finos, debidamente humedecida y compactada con rodillo compactador vibratorio al 95%, de 10cm de espesor promedio incluye: afine de capa superficial, materiales acarneos, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 89% de incremento. 5.- Afine del terreno con herramientas manuales de hasta 3cm para recibir concreto en área de losas incluye: retiro del material producido del afine, materiales necesarios, herramientas y mano de obra. El cual representa un 76% de incremento. 6.- Suministro y colocación de cimbra metálica central en pavimentos de concreto hidráulico a base de monten galvanizado de 6" adicionada con ángulo de 1 1/2"x 1 1/2", para que funcione como cuña y formar la sección endentada del acabado machimbrado entre las losas de concreto incluye: materiales, mano de obra y equipo necesario. El cual representa un 91% de incremento. 9.- Concreto F=200kg/cm2 hecho en obra T.M.A. 3/4" (19.00mm) de 15cm de espesor incluye: elaboración a máquina tendido del material, vibrado, regleado, acabado escobillado y volteador perimetral, membrana de curado, mano de obra, herramienta y equipo. El cual representa un 6% de incremento. <p>Monto pendiente de solventar: \$25,044.76</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PM/EZ/0242/2011 de fecha 24 de octubre de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMPAD-031/2011, instruido en contra del C. Miguel Aurelio Cambrano Hernández. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Proyecto OP074.-Mantenimiento general a las instalaciones del parque de feria (parqueológico), ubicado en Emiliano Zapata, Cd., ejecutada por Administración bajo la modalidad de inversión de Participación Federal 2010</p> <p>4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico</p>

Chad

Am

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>unitario, bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos en cuenta pública, constataados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$57,492.77 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso: \$16,876.77</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$57,492.77</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>El 05/03/2012 se envió memorándum 224 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con memorandum no. 460 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que los proyectos OP407 y OP074 continúan firmes, toda vez que la documentación remitida como solventación por el municipio fue insuficiente • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Quel

MS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u>
	<p>En relación al considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2006, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando NOVENO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007 de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006. Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se desprende que en el Considerando Quinto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, en la actualidad se encuentra pendiente de solventar el Proyecto de Inversión AD005 "Adquisición de un Terreno para la Construcción de un Salon de Usos Múltiples" en la Villa Chablé del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2000, toda vez que se encuentra en trámite el Juicio Civil promovido ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata.</p>
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa
	<ul style="list-style-type: none"> • Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No HCE/OSFE/005/2008 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo. • Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1638/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 B, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo • Por oficio CM/198/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio informa. Del análisis de los autos encontrados en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Municipal y de la revisión física del expediente en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, derivado del juicio ordinaria de segregación de una superpie de mancomunidad, con número de expediente 196/2000, se observa que dicho expediente se encuentra en INACTIVIDAD PROCESAL, tanto por la C. Leyla Abreu Mach, como por este H. Ayuntamiento Constitucional. • Con oficio DAJ/610/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, informa que de los autos del Exp. 196/2000, en contra de los CC. Humberto, Margarita, cesar, Oscar, Alicia, Vicenta, Salustino, Alberto, Leonor, Gudelia, Eneida, René y Esther, todos de apellidos Abreu Ochoa, se encuentra que dicho expediente está en la ETAPA DE FIJACIÓN DEL DEBATE. • Con oficio PM/EZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se ENCUESTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL. • Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004	
	<p>En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del Decreto 131 de fecha 27 de diciembre de 2006, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Emiliano Zapata; en relación al considerando DECIMO, del Decreto 030 de fecha 19 de diciembre de 2007; de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, derivado del análisis realizado al Informe de Resultados y en relación al Considerando Sexto del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2004, se desprende que continúan pendientes de solventar los Proyectos de Inversión OP015 y OP026, en virtud de que la Sala Regional competente, dictó sentencia declarando la nulidad del requerimiento de pago de fianza quedando pendiente de emitirse sentencia en Juicio Ordinario Civil respectivo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1838/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO, del Decreto 030, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 5812 E, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información al Municipio de Emiliano Zapata en relación al estado en que se encuentra el Juicio Ordinario Civil respectivo. Que en relación con el proyecto de inversión en la Villa Chablé del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y del Juicio Ordinario Civil respecto a los proyectos OP015 y OP026 se tiene el oficio HCE/OSFE/UAJ/3094/2008, de fecha 12 de Noviembre del 2008, donde este Órgano Superior de Fiscalización del Estado le requiere al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, informe la situación actual, así como las últimas actuaciones realizadas sobre los proyectos antes mencionados. Por oficio CIA/196/2008 de fecha 02 de julio de 2008, el municipio informa: Derivado del expediente 085/2005, relativo al juicio ordinario Mercantil promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones en contra del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se informa que dicho expediente se encuentra en estado de INACTIVIDAD PROCESAL por parte de promoción de la parte actora. Con oficio PM/EZ/0316/2010, de fecha 02 de Julio del 2010, el Presidente Municipal informa que en relación al Juicio Civil 196/2000, promovido por la C. Leyla Abreu Mach y el Juicio Ordinario Mercantil con número de expediente 085/2005 promovido por la Empresa denominada GONBA Construcciones se ENCUENTRAN EN INACTIVIDAD PROCESAL. Se envía oficio HCE/OSFE/DAJ/2091/2010, de fecha 13 de Julio de 2010, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, donde se le expone que la inactividad procesal de cualquier juicio obedece a la omisión e interés de continuar con la litis expuesta, por lo que se les exhorta a que giren atentas instrucciones a efecto de realizar lo conducente. El Juicio Ordinario Civil sigue en INACTIVIDAD PROCESAL, por parte de promoción de la parte actora.

No.- 3272

DECRETO 181

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$273'330,001.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL UN PESO 65/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$274'947,571.59 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Teapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Teapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras del Municipio de Teapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado: sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto

público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyectos de inversión K14908063, K14908020, K14908037, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: E141-08002, K14908016, K14908008, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutive correspondientes

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver anexo A**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo H)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DECIMO SEXTO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo la acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo I)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en

su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente. (Ver anexo J)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente. (Ver anexo K)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 053 publicado en el Periódico Oficial número 1515, Suplemento 7438 F, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando VIGÉSIMO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2003, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente. (Ver anexo L)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 181

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, correspondiente al ejercicio

de 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al VIGÉSIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de bono de dietas a 12 servidores públicos (regidores), con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de marzo del ejercicio 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>A) En el mes de enero según órdenes de pago números 402, 403, 404 y 405 tuvieron un egreso por un monto de \$511,551.31 y documentación comprobatoria por un monto de \$511,371.30 teniendo una diferencia no comprobada de \$180.01.</p> <p>B) En el mes de febrero según órdenes de pago números 1086, 1087, 1089 y 1090 tuvieron un egreso por un monto de \$740,234.15 y de documentación comprobatoria por un monto de \$740,054.14 resultando una diferencia no comprobada por la cantidad de \$180.01.</p> <p>C) En el mes de marzo según órdenes de pago números 1799, 1800, 1801 y 1802 tuvieron un egreso por un monto de \$694,196.44 y de documentación comprobatoria por un monto de \$694,016.44 resultando una diferencia no comprobada por la cantidad de \$180.00.</p> <p>Ascendiendo el total observado a \$540.02.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 8 fracción VII de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/395/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, envían fotocopias certificadas del oficio número CM/369/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, donde se instruye al C.P. Tilo Gómez Barahona Director de Finanzas realice el reintegro correspondiente, por lo que anexan póliza de ingresos núm. 12 de fecha 11 de noviembre de 2013, recibo de ingreso folio núm. A80805 de fecha 11 de noviembre de 2013 y ficha de depósito efectuada indebidamente a la cuenta 4055814008 de Ingresos de Gestión del banco HSBC por un importe de \$540.02. Así mismo remiten procedimiento administrativo PACM-19/2-2013 y resolutivo correspondiente donde hacen un apercebimiento privado al Director de Finanzas, por lo que la observación queda parcialmente solventada hasta que el recurso se reintegre a la cuenta de origen (Participaciones Federales), se cancele el gasto y se realicen las afectaciones presupuestales correspondientes.</p>	1.00

Oped

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature and initials]

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	TERCER TRIMESTRE	
	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la partida 1711 "bono de actuación" por importe de \$604,334.79 se observó documentación comprobatoria faltante en el mes de agosto de 2013, por la cantidad de \$407,824.58 integrado según auxiliares de la siguiente manera: póliza de diario número 1194 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6038 por \$54,549.50; póliza de diario número 1192 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6036 por \$135,077.08; póliza de diario número 1196 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6040 por \$54,549.50; póliza de diario número 1193 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6037 por \$54,549.50; póliza de diario número 1195 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6039 por \$54,549.50; póliza de diario número 1197 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6978 por \$54,549.50.</p> <p>En relación a la observación antes citada se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 81 fracciones III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7031 Suplemento C de fecha 23 de abril de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia fotostática certificada de: la póliza de egresos número 93, órdenes de pago números 6040, 6978, 6036, 6037, 6038 y 6039 todas de fecha 16 de agosto de 2013 con sus respectivos recibos de dinero que totalizan el importe observado de \$407,824.58; así mismo envía auto de radicación número PACM-005-2014 y su resolutivo mediante el cual determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa al C. Tlio Gómez Baranona (amonestación privada); sin embargo, el procedimiento administrativo realizado se considera insuficiente en su resolución por tratarse de un servidor público anteriormente sancionado, quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas al servidor público que no observo la normatividad, considerando que dicha resolución deberá tomar en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para dicho servidor público, por lo cual la observación se considera no solventada.</p>	1.00
2		

Qui

J

[Handwritten signature]



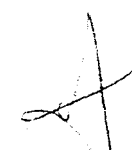

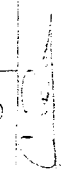
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

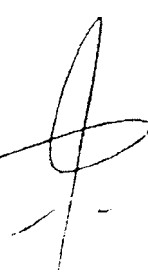
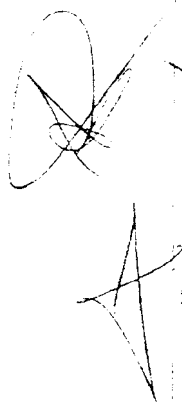
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F166-09-001 "Festejos del Día del Maestro 2013" por un importe de \$1'197,746.47, se observó que la documentación comprobatoria proporcionada por el Ayuntamiento hace un total de \$1'197,461.11, quedando pendiente por comprobar la cantidad de \$285.36; según registros auxiliares de Cuenta Pública este faltante fue comprobado con orden de pago número 6663 de fecha 16 de agosto de 2013 misma que no fue proporcionada a los auditores. Así mismo, esta erogación se considera excesiva toda vez que la función primordial del Municipio es realizar las acciones para el desarrollo integral de éste y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.</p> <p>En razón a lo antes descrito se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción I, 79 fracción XII, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7031 Suplemento C de fecha 23 de abril de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García. Contralor Municipal, envía copia fotostática certificada de: póliza de egresos número 36, orden de pago número 6663 de fecha 16 de agosto de 2013 y factura número 2727 por importe de \$285.36 con su respectiva documentación justificatoria; así mismo envía auto de radicación número PACM-005-2014 y su resolutive, mediante el cual determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa al C. Tio Gómez Barahona (amonestación privada); sin embargo, el procedimiento administrativo realizado se considera insuficiente en su resolución por tratarse de un servidor público anteriormente sancionado, quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas al servidor público que no observó la normatividad, considerando que dicha resolución deberá tomar en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para dicho servidor público, por lo cual la observación se considera no solventada.</p>	<p>1.00</p>   
	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra número K101-01-002 "Adquisición de Mobiliario de Oficina" por un importe de \$2,390.00 se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto la cual según registros auxiliares de Cuenta Pública fue realizada con orden de pago número 5434 de fecha 15 de agosto de 2013, misma que no fue proporcionada a los auditores.</p>	<p>1.00</p>  

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>La observación antes citada contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7031 Suplemento C de fecha 23 de abril de 2010</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia fotostática certificada de: póliza de egresos número 89, orden de pago número 5434 de fecha 15 de agosto de 2013 y factura número 2946 por importe de \$2,390.00 con su respectiva documentación justificatoria; así mismo envía auto de radicación número PACM-005-2014 y su resolutivo, mediante el cual determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa al C. Tilo Gómez Barahona (amonestación privada); sin embargo, el procedimiento administrativo realizado se considera insuficiente en su resolución por tratarse de un servidor público anteriormente sancionado, quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas al servidor público que no observó la normatividad, considerando que dicha resolución deberá tomar en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para dicho servidor público, por lo cual la observación se considera no solventada</p>	
<p>5</p>	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó por el importe de \$545,242.32 lo siguiente</p> <p>a) De una muestra de 55 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, el C. Carlos Javier Nanguce Lopez, adscrito a la Dirección de Administración con categoría de Jefe de Departamento y con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$40,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de julio \$45,525.29, agosto \$47,463.50 y septiembre \$47,463.50, excediéndose en julio en \$5,525.29, agosto en \$7,463.50 y septiembre en \$7,463.50; ascendiendo lo observado a \$20,452.29.</p> <p>b) Del análisis efectuado a la documentación soporte de la cuenta de Servicios Personales, específicamente a la partida 1711 "bono de actuación", por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó la cantidad de \$217,031.99 conforme a lo siguiente</p>	<p>26 630 83</p> 

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS


NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>b1) Se efectuaron pagos a personal que no se encuentra dentro de la plantilla laboral del Municipio, por un importe de \$200,192.85, mediante las siguientes pólizas:</p> <p>Póliza número 143 de fecha 18 de julio de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de julio de 2013, en orden de pago número 5191 se encontraron recibos de pago a favor de Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5192 a favor de Marco Antonio Garcia Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,500.00, Juan Martínez Gómez \$2,500.00; en orden de pago número 5200 a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,500.00, Arturo González Florez \$2,324.40; en orden de pago número 5205 a favor de Martín Guadalupe Gómez \$7,475.95; haciendo un total de \$29,024.73.</p> <p>Póliza número 206 de fecha 31 de julio de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de julio de 2013, en orden de pago número 5208 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Perez Alejandro \$2,508.59, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5209 a favor de Marco Antonio Garcia Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Cristina Cárdenas Sánchez \$3,109.13; en orden de pago 5216 a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,508.59, Arturo González Florez \$2,295.30; en orden de pago número 5222 a favor de Martín Guadalupe Gómez \$7,475.95 haciendo un total de \$38,639.12.</p> <p>Póliza número 82 de fecha 15 de agosto de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de agosto de 2013, en orden de pago número 5979 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Perez Alejandro \$2,508.59, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5980, a favor de Marco Antonio Garcia Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,500.00, Juan Martínez Gómez \$2,500.00, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00; en orden de pago número 5986, a favor de Victor Olán Pérez \$4,181.40; en orden de pago número 5988, a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,500.00, Arturo González Florez \$2,324 40, haciendo un total de \$32,238.77.</p> <p>Póliza número 235 de fecha 31 de agosto de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de agosto de 2013, en orden de pago número 5996 se encontraron recibos de pago a favor de Jorge Armando Cano Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, en orden de pago número 5997 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Marco Antonio Garcia Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martinez Gómez \$2,508.59, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther</p>	

ANEXO 1





MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Enrique Cornelio \$1,000.00, Martin Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 6005, a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,508.59, orden de pago número 6012 a favor de José Benjamín Torres Muñoz \$800.00 haciendo un total de \$28,558.74.</p> <p>Póliza número 144 de fecha 19 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de septiembre de 2013, en orden de pago número 7059 se encontraron recibos de pago a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis por \$5,662.19, en orden de pago número 7060, a favor de Marco Antonio García Alfaro por \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Job Cruz Vázquez \$842.09, Jorge Miguel Pérez Gómez \$842.09, Evelyn Beltrán Gómez \$842.09, Esther Enrique Cornelio \$842.09, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 7068, a favor de Jesús Manuel Gómez C. por \$2,508.59, totalizando un importe de \$27,127.10.</p> <p>Póliza número 226 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de septiembre de 2013, en orden de pago número 7076, se encontró recibo de pago a favor de Fernando Genares Brindis por \$5,662.19, en orden de pago número 7077 se encontraron recibos de pago a favor de Gonzalo Aguilar Espinoza por \$824.40, Martín Guadalupe Gómez \$3,473.13, Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Job Cruz Vázquez \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 7080, a favor de Víctor Alfonso León Méndez por \$2,320.00, Patricia Evelin Hernández C. \$2,320.00, José Luis Lavin Ayala \$12,070.31, en orden de pago número 7083 a favor de Lilita Sánchez Álvarez por \$1,500.00, Jesús Manuel Gómez C. por \$2,508.59, totalizando un importe de \$44,604.39.</p> <p>b2) Se detectó falta de firmas en comprobantes de recibos de pago por bono de actuación a favor de Efrén Abel Gurría Nares, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento en orden de pago número 7077 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente a bono de actuación de la segunda quincena de septiembre del mismo año y a Jorge Ramírez García, adscrito a la Dirección de Finanzas en orden de pago número 7078 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono extraordinario de la segunda quincena de noviembre del mismo año, por importes de \$1,500.00 y \$15,339.14 respectivamente, haciendo un total de \$16,839.14.</p> <p>c) Del análisis a la documentación soporte de dietas a servidores públicos, se observa falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de \$307,758.04, en las pólizas de egresos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, que se relacionan a continuación:</p> <p>Pólizas de egresos números 48 y 49 de fechas 31 y 1 de julio de 2013 por \$16,549.68 cada una, por concepto de pago de dieta del mes de junio a regidores.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>correspondientes a las órdenes de pago números 5058 y 5081, haciendo un faltante total de documentación comprobatoria por la cantidad de \$33,099.36.</p> <p>Pólizas de egresos números 301 y 199, de fechas 22 y 31 de julio de 2013, por \$58,216.34 cada una, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes al mes de julio de 2013, con órdenes de pago números 5288 y 5289, respectivamente, faltando por comprobar la cantidad de \$17,900.99 en cada orden de pago, haciendo un total de \$35,801.98.</p> <p>Pólizas de egresos números 225 y 228, ambas de fechas 30 de agosto de 2013 por \$56,846.09 y \$155,000.00, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes al mes de agosto de 2013, relativas a las órdenes de pago números 5867 y 6014, faltando por comprobar las cantidades de \$16,530.74 y 41,438.16, respectivamente, haciendo un total de \$57,968.90.</p> <p>Pólizas de egresos números 125 y 215, de fechas 16 y 30 de septiembre de 2013, por \$221,203.15 cada una, por concepto de pago de dieta a regidores del mes de septiembre de 2013, relativas a las órdenes de pago números 7106 y 7108, faltando por comprobar las cantidades de \$6,123.25 y \$174,764.55, respectivamente, haciendo un total de \$180,887.80.</p> <p>d) En las pólizas de egresos números 205, 229 y 216, de fechas 28 y 30 de agosto y 30 de septiembre de 2013, por \$7,261.44, \$75,000.00 y \$221,203.15, por concepto de pago de dieta a regidores correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2013, relativas a las órdenes de pago números 6979, 6015 y 7109, respectivamente; contienen anexa documentación comprobatoria por importes superiores al autorizado por \$33,053.91, \$15,891.14 y \$23,565.00, respectivamente.</p> <p>Derivado de todas las inconsistencias plasmadas en la presente observación se incumplió a lo establecido en los artículos 75, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 127 fracciones II y III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II y III, 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 4, 7, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79 fracción XII, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7031 Suplemento C de fecha 23 de abril de 2010 y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 30642 Suplemento 7337 X de fecha 29 de diciembre de 2012.</p> <p>Ahora bien, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el L.C.P. Salvador</p>	   

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Juárez García, Contralor Municipal, no solventan el inciso b1) por un importe de \$26,630.83 correspondiente a los bonos de actuación pagados a los CC. Marco Antonio García Alfaro, Martín Guadalupe Gómez, Víctor Olán Pérez, José Benjamín Torres Muñoz y Gonzalo Aguilar Espinoza, ya que sólo enviaron recibos de nómina del personal observado aclarando que sí se encuentran en plantilla sin embargo no procede, toda vez que la redacción de los nombres en plantilla no coincide del todo con los de los recibos de bono de actuación y no prueban que se trate del mismo personal; así mismo queda pendiente de los incisos a) y b1), la cancelación del gasto correspondiente o en su caso las pólizas de ingresos generadas. Del inciso a), anexa copia fotostática certificada de la ficha de depósito del banco HSBC de fecha 13 de junio de 2014, por la cantidad de \$20,452.29 depositado en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817; del inciso b1), anexa copia fotostática certificada de diversas fichas de depósito del banco HSBC de fechas 13 de junio de 2014, depositadas en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817, totalizando un importe de \$173,562.02; del inciso b2), anexa copia fotostática certificada de los recibos observados debidamente validados; del inciso c), anexa copia fotostática certificada de fichas de depósito del banco HSBC de fecha 13 de junio de 2014, a la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817, por las cantidades de \$16,549.68, \$16,549.68, \$17,900.99, \$17,900.99, \$16,530.74 y \$41,438.16; ascendiendo a un importe total de \$126,870.24; de la póliza de egresos número 215 de fecha 30 de septiembre de 2013 por concepto de pago de dieta a Regidores del mes de septiembre de 2013 anexa copias fotostáticas certificadas de la documentación comprobatoria faltante por \$6,123.25; de la póliza de egresos número 125 de fecha 16 de septiembre de 2013, anexa copias fotostáticas certificadas de ficha de depósito del banco HSBC de fecha 26 de septiembre de 2013, depositada en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817 correspondiente al reintegro con fecha 26 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$61,203.15 y recibos de dinero por pago de bonos por la cantidad de \$113,561.40, totalizando la cantidad de \$174,764.55; del inciso d) anexa copia fotostática certificada de la documentación comprobatoria (recibos de dieta) que ampara el gasto de las pólizas de egresos número 205, 229 y 216, de fechas 28 y 30 de agosto y 30 de septiembre de 2013, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2013; se solventan los incisos b2) por un importe de \$16,839.14, c) por un importe de \$307,758.04 y d) con la aclaración correspondiente; así mismo envía auto de radicación número PACM-005-2014 y su resolutivo, mediante el cual determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa al C. Tilo Gómez Barahona (amonestación privada); sin embargo, el procedimiento administrativo realizado se considera insuficiente en su resolución por tratarse de un servidor público anteriormente sancionado, quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas al servidor público que no observó la normatividad, considerando que dicha resolución deberá tomar en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para dicho servidor público, por lo cual la observación se considera no solventada.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

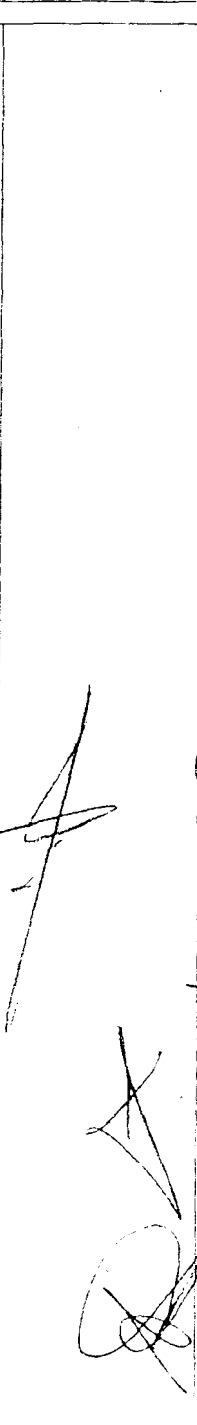
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	CUARTO TRIMESTRE	
	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó por el importe de \$368,694.25 lo siguiente:</p> <p>a) De una muestra de 55 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2013, el C. Joaquín Enrique Bastar Martínez, adscrito a la Dirección de Finanzas con categoría de Subdirector y con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$70,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de octubre \$70,994.18, excediéndose en \$994.18.</p> <p>b) Del análisis efectuado a la documentación soporte de la partida 1711 "bono de actuación", por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2013, se observó la cantidad de \$258,219.78 conforme a lo siguiente:</p> <p>b1) Se efectuaron pagos a personal que no se encuentra dentro de la plantilla laboral del Municipio, por un importe de \$203,105.78, mediante las siguientes pólizas:</p> <p>6 Póliza número 128 de fecha 15 de octubre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primera quincena del mes de octubre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7391 a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19 y Fernando Genares Brindis por \$5,662.19; orden de pago 7395 a favor de Norberto Hernández Morales por \$2,508.59, Juan Martínez Gómez por \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro por \$2,508.59, Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez por \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez por \$2,000.00; orden de pago 7398 a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,320.00, José Luis Lavin Ayala por \$12,070.31; orden de pago 7762 a favor de José Benjamín Torres Moñuz por \$800.00; haciendo un total de \$40,040.46.</p> <p>Póliza número 234 de fecha 29 de octubre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de octubre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7783 a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, Fernando Genarez Brindis por \$5,662.19; orden de pago 7789 a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,320.00 y José Luis Lavin Ayala por \$12,070.31; haciendo un total de \$25,714.69.</p> <p>Póliza número 182 de fecha 19 de noviembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primera quincena del mes de noviembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 8650 a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis por \$5,662.19; orden de pago 8651 a favor de María del Carmen Casanova Gómez por \$3,423.31; orden de</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>pago 8654, a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,320.00 y José Luis Lavín Ayala por \$12,070.31; haciendo un total de \$29,138.00.</p> <p>Póliza número 275 de fecha 28 de noviembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primera quincena del mes de noviembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 8681 a favor de José Benjamín Torres Muñoz por \$800.00; orden de pago 8667 a favor de Norberto Hernández Morales por \$2,508.59, Juan Martínez Gómez por \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro por \$2,508.59, Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez por \$1,000.00, Esther Enrique Gómez por \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00 y Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; haciendo un total de \$14,325.77.</p> <p>Póliza número 296 de fecha 29 de noviembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de noviembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 8682 a favor de Fernando Genares Brindis por \$5,662.19 y Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19; orden de pago 8683 a favor de Norberto Hernández Morales por \$2,508.59, Juan Martínez Gómez por \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro por \$2,508.59, Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez por \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio por \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez por \$1,000.00, María del Carmen Casanova Gómez por \$3,423.31, Martín Rafael Martínez López por \$2,000.00; orden de pago 8686 a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,320.00, José Luis Lavín Ayala por \$12,070.31; orden de pago 8699 a favor de José Benjamín Torres Muñoz por \$800.00; haciendo un total de \$43,463.77.</p> <p>Póliza número 152 de fecha 18 de diciembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de diciembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7862 a favor de Fernando Genares Brindis por \$5,662.19 y Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, orden de pago 7863, a favor de Norberto Hernández Morales por \$2,508.59, Juan Martínez Gómez por \$2,508.59 y María del C. Casanova Gómez por \$3,423.31; orden de pago 7866 a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,290.36; orden de pago 7876 a favor de José Benjamín Torres Muñoz por \$842.09; haciendo un total de \$22,897.32.</p> <p>Póliza número 94 de fecha 10 de diciembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación extraordinario de fin de año de enero a diciembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7888 a favor de Job Cruz Vázquez por \$20,000.00.</p> <p>Póliza número 473 de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación extraordinario de fin de año de enero a diciembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7902 a favor de Beatriz García Rosado por \$2,508.59, Juana T. López por \$2,508.59 y César Palacios Martínez por \$2,508.59; haciendo un total de \$7,525.77.</p> <p>b2) Se observó falta de documentación comprobatoria según póliza de egresos</p>	

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS


NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>número 152, orden de pago número 7873 de fecha 18 de diciembre de 2013 por importe de \$12,057.51, correspondiente al pago de bonos de actuación del mes de diciembre de 2013, por un importe total de \$12,057.51.</p> <p>b3) Se detectó falta de firmas en comprobantes de recibos de dinero por concepto de bono de actuación extraordinario de la segunda quincena de diciembre de 2013 en las siguientes órdenes de pago: 7899 de fecha 31 de diciembre de 2013 a favor de Balfred Blanco López, adscrito a la dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; 7902 de fecha 31 de diciembre de 2013 a favor de José Daniel Pérez A. y Rigoberto de la Cruz A. adscritos a la dirección de Seguridad Pública, por importes de \$2,000.00, \$2,508.59 y \$2,508.59 respectivamente, haciendo un total de \$7,017.18</p> <p>b4) En las pólizas de egresos números 128, 234, 275, 296 órdenes de pago números 7762, 7795, 8681, 8699, de fechas 15 y 29 de octubre, 28 y 29 de noviembre de 2013 por importes de \$1,000.00 cada una y póliza número 152 orden de pago número 7876 de fecha 18 de diciembre, por importe de \$842.09, todas por concepto de pago de bono de actuación de los meses correspondientes, se detectaron recibos de dinero a nombre de Fauto Cornelio Morales y Fausto Cornelio Morales, en los cuales se aprecia la firma (nombre completo) de recibido de acuerdo al nombre impreso en el recibo correspondiente, ascendiendo lo observado a \$4,842.09.</p> <p>b5) Se detectó falta de documentación comprobatoria por un total de \$11,292.82 por concepto de pago de bonos de actuación en las pólizas de egresos siguientes:</p> <p>Póliza de egreso número 275 del 28 de noviembre de 2013, cheque número 686 por importe de \$295,703.72 sólo presenta documentación comprobatoria por \$290,703.72, por lo que falta el soporte de \$5,000.00</p> <p>Póliza de egreso número 296 del 29 de noviembre de 2013, cheque número 688 por importe de \$778,233.52 sólo presenta documentación comprobatoria por \$773,233.52, por lo que falta \$5,000.00</p> <p>Póliza de egreso número 94 del 10 de diciembre de 2013, cheque número 718 por importe de \$397,115.50 sólo presenta documentación comprobatoria por \$397,046.81, por lo que falta \$68.69</p> <p>Póliza de egreso número 473 del 31 de diciembre de 2013, cheque número 112 por importe de \$183,714.28 sólo presenta documentación comprobatoria por \$182,490.15, por lo que falta \$1,224.13</p> <p>b6) Se observó que la póliza de egresos número 234 de fecha 29 de octubre de 2013, cheque número 580 por importe de \$755,533.39 por concepto de pago de bonos de actuación presenta únicamente documentación comprobatoria por la cantidad de \$454,865.80; sin embargo, la diferencia por \$300,667.59 fue reintegrada a la cuenta número 4055763817 POA egresos hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que se dejó de percibir intereses mensuales por \$9,952.10 de acuerdo a la</p>	

ANEXO 1

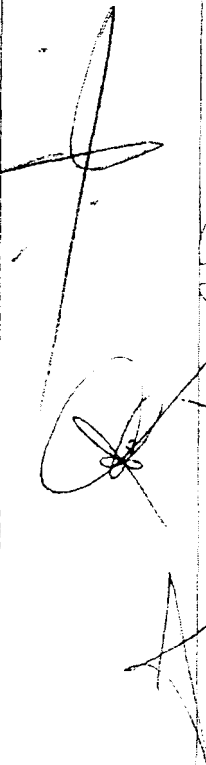
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>tasa de interés pagadera de la cuenta 4055813950 POA Concentradora de Participaciones Federales 2013, totalizando en el trimestre \$19,904.20.</p> <p>c) Se detectó que 9 servidores públicos excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$109,480.49, dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, considerando que ningún servidor público debe ganar igual o mayor a su Superior Jerárquico; para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación:</p> <p>* Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, en el mes de octubre percibió \$95,720.35 y en noviembre \$94,828.95, con relación a su Superior Jerárquico (Presidenta Municipal) que percibió en los meses de octubre \$94,400.55 y noviembre \$94,400.35, excedió en \$1,319.80 y \$428.60, respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$1,748.40.</p> <p>* Martín Rafael Martínez Díaz, Coordinador de Seguridad Pública, en el mes de octubre percibió \$13,956.00, noviembre \$16,956.20 y en diciembre \$22,448.00, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en los meses de octubre \$12,740.01, noviembre \$14,982.40 y diciembre \$17,476.42, excedió en \$1,215.99, \$1,973.80 y \$4,971.58, respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$8,161.37.</p> <p>* Agustín Somellera Sánchez, Coordinador de Administración, en el mes de octubre percibió \$39,263.00, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en el mes de octubre \$20,908.96, excedió en \$18,354.04.</p> <p>* Karina Guadalupe González Pérez, Coordinador de Administración, en el mes de octubre percibió \$34,899.13 y en noviembre \$39,647.53, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en los meses de octubre \$20,908.96 y noviembre \$31,382.80, excedió en \$13,990.17 y \$8,264.73 respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$22,254.90.</p> <p>* Carlos Javier Nanguce López, Jefe de departamento de Administración, en el mes de octubre percibió \$29,574.17, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en el mes de octubre \$20,908.96; en los meses de noviembre \$16,755.42 y diciembre percibió \$24,268.82 con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en los meses de noviembre \$7,554.07 y diciembre \$9,736.20, excedió en \$8,665.21, \$9,201.35 y \$14,532.62, respectivamente, totalizando el excedente en un importe de \$32,399.17.</p> <p>* Elena Pedrero Marcín, Jefe de departamento de Administración, en el mes noviembre \$23,748.20 y en diciembre \$12,099.60, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en los meses de noviembre \$7,554.07 y diciembre \$9,736.20, excedió en \$16,194.13 y \$2,363.40, respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$18,557.53.</p> <p>* Andrés Sánchez Chávez, Jefe de departamento de Desarrollo, en el mes de</p>	

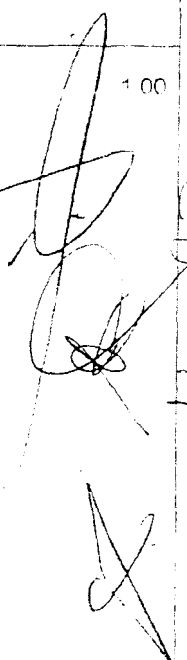
ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>diciembre percibió \$15,294.16, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en el mes de diciembre \$11,568.65, excedió en \$3,725.51.</p> <p>* Juan Carlos Sánchez Prats, Jefe de departamento de Obras Públicas, en el mes de noviembre percibió \$16,967.88, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en el mes de noviembre \$15,646.53, excedió en \$1,321.35.</p> <p>* Víctor Olán López, Jefe de departamento de Obras Públicas, en el mes de noviembre percibió \$16,611.90, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en el mes de noviembre \$15,646.53, excedió en \$965.37.</p> <p>* Balfred Blanco López, Auxiliar administrativo "A" de Obras Públicas, en el mes de diciembre percibió \$10,693.15, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de departamento) que percibió en el mes de diciembre \$8,700.30, excedió en \$1,992.85.</p> <p>En relación a las observaciones citadas con antelación se transgredió a lo establecido en los artículos 75, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 127 fracciones II y III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II y III, 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 4, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 79 fracción XII, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Punto 14.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de abril de 2010, Suplemento 7031 C y, Tabulador de Sueldos publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 30642 de fecha 29 de diciembre de 2012 suplemento 7337X.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/415/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García Contralor Municipal, del inciso a), anexa copia fotostática certificada de la ficha de depósito del banco HSBC de fecha 18 de julio de 2014, por la cantidad de \$994.18 depositado en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817; del inciso b) envía lo siguiente: b1), anexa copia fotostática certificada de diversas fichas de depósito del banco HSBC de fechas 18 de julio de 2014, depositadas en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817, totalizando un importe de \$199,863.69 y por la diferencia de \$3,242.09 envía copia fotostática de credencial para votar con fotografía y recibos de sueldo con el nombre correcto del empleado José Benjasmin Torres Moñuz donde se evidencia que si se encuentra en la plantilla del Ayuntamiento; b2), anexa copia fotostática certificada de ficha de depósito del banco HSBC de fecha 21 de julio de 2014, depositada en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>4055763817 por un importe de \$12,057.51; b3), anexa copia fotostática certificada de los recibos observados debidamente validados por un importe total de \$7,017.18; b4) anexa los recibos observados debidamente corregidos con el nombre correspondiente por la cantidad de \$4,842.09, b5), anexa copia fotostática certificada de varias fichas de depósito del banco HSBC de fechas 21 de julio de 2014, depositadas en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817 por un importe total de \$11,292.82; b6), anexa copia fotostática certificada de ficha de depósito del banco HSBC de fecha 18 de julio de 2014, depositada en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817 por un importe de \$19,904.20; del inciso c), anexa copia fotostática certificada de fichas de depósito del banco HSBC de fecha 18 de julio de 2014, a la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817, por un importe de \$109,480.49, reintegrando la cantidad total de \$368,694.25; así mismo envía auto de radicación número PACM-008-1-2014 y su resolutivo, mediante el cual determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas (sanción económica); se solventan los incisos b3) y b4); quedando pendiente de los incisos a), b1), b2), b5), b6); y c) las pólizas de ingresos generadas por los reintegros correspondientes, por lo cual la observación se considera no solventada.</p>	
<p>7</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observaron diversos saldos no reintegrados por un importe total de \$301,934.17 en las siguientes cuentas:</p> <p>a) La cuenta de Deudores Diversos número 1123 presenta saldo de \$159,380.28 con cargos a las subcuentas 1123-0001-000A3-2013-0001-0002 1123-0001-000A3-2013-0001-0003, 1123-0001-000A3-2013-0001-0006, 1123-0001-000A3-2013-0001-0008, 1123-0002-000A3-2013, 1123-0007-000A3-2013-0001-0002.</p> <p>b) La cuenta de Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo número 1125 presenta saldo de \$10,703.81 con cargos a las subcuentas 1125-0001-00001, 1125-0001-00002, 1125-0001-00003.</p> <p>c) La cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo número 1131 presenta saldo de \$131,850.08 con cargo a la subcuenta 1131-0001-00001-2012-0001-0001 correspondiente al ejercicio 2012.</p> <p>En razón de lo antes descrito se contraviene lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/415/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez</p>	<p>1 00</p> 

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>García, Contralor Municipal, se solventan los incisos a) y c), del inciso a) anexa copia fotostática certificada de fichas de depósito del banco HSBC de fecha 21 de julio de 2014, por un importe de \$7,886.48 depositado en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817; así mismo adjunta oficio número ACT/168/2014 de fecha 16 de julio del 2014 signado por el Ing. Francisco Felipe Suárez Alonso, Agente Comercial de la División de Distribución Sureste, zona Villahermosa, Agencia Teapa de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento que el saldo pendiente en reclamación fue amortizado en su totalidad por la cantidad \$151,493.80 de la facturación de los meses de agosto, octubre y diciembre de 2013 y febrero de 2014, así mismo envía anexo de catálogo de la contabilidad del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2014 en el que se observa la amortización referida; del inciso b), anexa copia fotostática certificada de fichas de depósito del banco HSBC de fechas 21 de julio de 2014, depositadas en la cuenta Participaciones Federales egresos número 357-4055763817 por un importe total de \$10,703.81; del inciso c), anexa copia fotostática certificada de póliza número 280 donde cancelan saldos pendientes de ejercicios anteriores por importe de \$131,850.08 anexando póliza de diario número 280 del 19 de julio de 2014 por concepto de reconocimiento en el resultado del ejercicio 2012; asimismo envía auto de radicación número PACM-008-1-2014 y su resolutive, mediante el cual determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas (sanción económica), quedando pendiente del inciso b) las pólizas de registro por los reintegros correspondientes, por lo cual la observación se considera no solventada.</p>	
	TOTAL	26,636.83

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado de las actas de entrega recepción de fecha 1 de enero de 2013 de la Hacienda Municipal de las diferentes Direcciones del Municipio de Teapa, se revisó que siguen en proceso las observaciones que se detectaron en dicha entrega recepción, por lo cual se instauraron los autos de radicación números PACM/002/2013, PACM/003/2013, PACM/004/2013, PACM/005/2013, PACM/006/2013, PACM/007/2013 y PACM/008/2013, que aún continúan en proceso.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/395/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, envían fotocopias certificadas del oficio número CM/364-II/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, donde el L.C.P. Salvador García Juárez, Contralor Municipal solicita a la Lic. Tila Patricia Wong Muñoz, Coordinadora de Dictámenes Jurídicos de la Contraloría Municipal, información sobre esta observación misma que con oficio número CM/379-II/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, informa que los procedimientos se encuentran en proyecto de resolución para ser validados, emitidos y notificados, por lo que la observación queda no solventada.</p>
2	<p>Punto No. 2.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria con la finalidad de detectar que se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio y nacimiento que obran en el expediente de personal, se detectó contratación a partir del 01 de enero de 2013 de Servidores Públicos que tienen parentesco como se describe a continuación:</p> <p>a) Claudia Soledad Mazariego Aguilar con categoría de Jefe de Oficina adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, tiene relación por afinidad (cuñada) con la C. Dalia María Cano Balboa, Segundo Regidor.</p> <p>b) Mirna Patricia Hernández Mollinedo con categoría de Jefe de Departamento adscrita a la Coordinación del DIF Municipal, tiene relación por afinidad (cuñada) con la C. Dalia María Cano Balboa, Segundo Regidor.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/395/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, envían fotocopias certificadas de los oficios números DAM/1610/2013 y DAM/1611 de fechas 04 de noviembre de 2013, en los que hacen del conocimiento a las C.C. Claudia Soledad Mazariego Aguilar y</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Mirna Patricia Hernández Mollinedo que a partir del 1 de noviembre del 2013, son separadas de su cargo, sin la firma de recibido de las mismas, oficio DAM/1609 de fecha 31 de octubre de 2013, instrucción emitida por el Contralor Municipal al Lic. Ulises Francisco Balboa Mollinedo, Director de Asuntos Jurídicos, para que realice los procedimientos administrativos de finiquitos de ambas personas, de los cuales no presentan evidencia del pago por la conclusión laboral, apercibimiento privado con núm. de expediente PACM-19/4-2013 al M.A.E. José Inés Jauregui Beltrán, Director de Administración, por incumplimiento a la normatividad, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
3	<p>Punto No. 3.- Del análisis a la documentación contenida en los expedientes del personal, a una muestra de 78 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se determinó que éstos no se encontraron totalmente requisitados toda vez que carecen de: 66 nombramientos, 6 curriculum vitae, 12 cartas de recomendación, 10 solicitud de empleo, 10 fotografías, 3 actas de nacimiento, 6 comprobantes de estudio, 9 comprobantes de domicilio y 12 cartilla del servicio militar.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 16.2 Nombramientos, movimientos de personal y hojas de servicio del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 30317, Suplemento 7322E de fecha 7 de noviembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/395/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, reportan que los documentos faltantes ya se encuentran integrados en los expedientes correspondientes y envían fotocopias certificadas del oficio número CM/370/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, donde se instruye al M.A.E. José Inés Jauregui Beltrán, Director de Administración, que efectúe la integración de la documentación faltante a los 78 expedientes de personal, así como los oficios números DAM/924/2013, DAM/925/2013, DAM/926/2013 de fecha 5 de julio de 2013, donde envían a este Órgano Superior de Fiscalización los nombramientos para su registro y certificación, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada, en tanto no se integre la totalidad de la documentación faltante.</p>
4	<p>Punto No. 4.- En revisión a los Estados Financieros Presupuestales al 31 de marzo de 2013, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DFM/272/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, presentan diferencias en cifras que no fueron conciliadas presupuestal y financieramente por lo que no se puede determinar una disponibilidad financiera confiable; por fuente de recursos como a continuación se detalla:</p> <p>Los saldos iniciales 2013 que reflejan en los estados financieros en los rubros de: Participaciones \$226,856.86; Ingresos de Gestión \$54,663.39; Fondo III \$915,298.05 y Fondo IV \$263,333.55 difieren de los que manejan en los Informes Presupuestales por Fuente de Recursos en Participaciones \$199,556.60; Ingresos de Gestión \$45,580.91; Fondo III \$1,051,864.69 y Fondo IV \$126,766.91, lo que refleja diferencias por \$27,300.26, \$9,082.48, -\$136,566.64 y \$136,566.64 respectivamente. En cuanto al total de egresos acumulado en el periodo del 1er. trimestre conforme a Anexos del Catálogo se refleja un monto de \$42,138,585.29 y en relación al Estado de Actividades refleja, un importe de \$42,230,259.81 resultando una diferencia por \$91,674.72.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Así mismo, se observó diferencias en los saldos que presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2013 con relación a las que se reflejan en sus anexos de catálogo en las siguientes cuentas: proveedores por pagar a corto plazo, en el estado de situación financiera presentan un importe de \$1,799,358.16 y en el anexo por \$1,779,358.16 de lo que resulta una diferencia por \$20,000.00; en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, reflejan un saldo de \$2,424,278.03 y en el anexo por \$2,422,391.25 resultando una diferencia por \$1,886.78.</p> <p>En relación a la observación antes citada se incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/395/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, anexan reportes financieros modificados, quedando pendiente las afectaciones presupuestales y las pólizas de reclasificación toda vez que modificaron otras partidas que no corresponden con las observadas y la cédula de disponibilidad financiera no contiene los saldos reales, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
<p>5</p>	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 30642 Suplemento 7337 X, con fecha 29 de diciembre de 2012, vigente en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Contiene indebidamente la nota siguiente: "Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen, ni pagos extraordinarios tales como: Día del Policía, de las Madres, del Servidor público, del Padre, de la Secretaria, del Bibliotecario, del Chofer y del Barrendero, Estímulos por Antigüedad, Útiles Escolares, Prima Vacacional, Días Adicionales, Bono navideño, Canasta Navideña y Pavo, Bono de fin de Sexenio y de trienio, Bono de Reyes, Dotación Complementaria (Antidoping), Días Económicos no disfrutados, Aguinaldo, ni los bonos de actuación, los bonos de productividad y dietas, que constituyen un premio a la eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores en términos de los artículos 11, 12, 13, 19 y 21 del Reglamento Interno Administrativo para la Aplicación de Dotaciones Extraordinarias Denominados Bonos de Actuación, Bonos de Productividad y Dietas para los Trabajadores de Confianza, de Base y Regidores del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento número 7072 D, el día 16 de Junio de 2010, en el que se dispone que las dietas, los bonos de actuación o los bonos de productividad, según sea el caso, por su naturaleza especial, extraordinaria, aislada y única de ninguna manera forman parte integral del salario y demás prestaciones del regidor o servidor público beneficiado, siendo esto un estímulo independiente en los términos del Reglamento antes citado.</p> <p>b) No contiene las categorías de Bombero, Maestra de Corte, Auxiliar de Niñera, Maestra de Belleza, Maestra, Ayudante de Carnicero, Operador de Planta de Tratamiento, Bibliotecaria, Auxiliar Administrativo, Maestro de Marimba, Mecánico y Agente, mismas que se contienen en las nóminas del pago de personal de los meses de enero a marzo de 2013</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido a los artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios: 75 y 127 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/395/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, envían fotocopias certificadas del oficio núm. CM/370/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, donde se instruye al M.A.E. José Inés Jauregui Beltrán, Director de Administración, que se lleven a cabo las medidas necesarias para que se corrija, modifique y publique el tabulador de sueldos debidamente, oficio núm. DMA/1620/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, que envía el M.A.E. José Inés Jauregui Beltrán, Director de Administración, al Profr. Lorenzo Iduarte Aguilar, Secretario Municipal, que ponga a consideración y aprobación de los regidores en la próxima sesión de cabildo el nuevo tabulador de sueldos y a su vez su publicación, procedimiento administrativo número PACM-19/4-2013 y resolutivo donde le hacen un apercibimiento privado para que realice sus funciones apegado a las disposiciones y procedimiento administrativo número PACM-19/1-2013 instaurado al servidor público saliente Javier Castillo Martínez, por sus actos u omisiones derivadas de esta observación, quedando pendiente de enviar el nuevo tabulador publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
	<p>Punto No. 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones:</p> <p>a) En cuanto a los Ingresos de Gestión, el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", los ingresos recaudados en el primer trimestre 2013, por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejan importes de \$1,135,177.35, \$59,286.44 y \$670,998.67 y en el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan importes por \$1,138,527.72, \$59,628.05 y \$667,648.30 por lo que se observan diferencias de -\$3,350.37, -\$341.61 y \$3,350.37 respectivamente.</p> <p>b) De los ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10,540,883.98 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan en el mismo concepto un importe de \$10,540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$254.98.</p> <p>c) De los ingresos por Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$1,822,546.63 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 refleja en el mismo concepto un importe de \$1,822,460.00 por lo que se observa una diferencia de \$86.63.</p> <p>d) Se observan diferencias en los importes registrados en el anexo 1.2 de la Autoevaluación "Concentrado de Egresos" con relación a los Estados Financieros-Presupuestales en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 como se relaciona a continuación:</p> <p>* En el rubro de Participaciones Federales, el Concentrado de Egresos presenta importes de \$1,380,602.00 en el modificado y \$32,749,404.56 en el ejercido cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$165,752,159.60 y \$36,811,298.58 por lo que se observan diferencias de \$164,371,557.60 y \$4,061,894.02 respectivamente.</p> <p>* En el rubro de Ingresos de Gestión el Concentrado de Egresos el importe modificado lo refleja en</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$0.00 y en el ejercicio \$18,464.93 cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$9,155,115.91 y \$54,816.79 por lo que se observan diferencias de \$9,155,115.91 y \$36,351.86 respectivamente.</p> <p>* En el rubro de Aportaciones Federales Fondo III, el Concentrado de Egresos presenta un importe modificado de -\$1,452,368.00 cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan un importe de \$14,599,496.69 por lo que se observa una diferencia de -\$16,051,864.69.</p> <p>* En el rubro de Aportaciones Federales Fondo IV, el Concentrado de Egresos presenta un importe autorizado por \$41,678,631.60, modificado por -\$1,047,005.00, comprometido por \$26,279,692.49 y ejercido por \$5,018,141.61, cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$25,626,766.91, \$26,032,129.91, \$25,897,692.89 y \$5,131,224.47 por lo que se observan diferencias de \$16,051,864.69, -\$27,079,134.91, \$381,999.60 y -\$113,082.86 respectivamente.</p> <p>* En el rubro de Convenios, el Concentrado de Egresos refleja un importe de \$1,568,936.64 modificado y \$134,212.82 ejercido cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan importes de \$2,962,924.16 y \$141,246.42 por lo que se observan diferencias -\$1,393,987.52 y -\$7,033.60 respectivamente.</p> <p>En relación a las observaciones descritas con anterioridad se incumplió lo establecido en el artículo 41 Segundo y Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/395/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, no solventan los incisos a), b) y c) debido a que no remiten los cambios respectivos en los formatos establecidos y solventan parcialmente el inciso d) envían el Anexo 1.2 Concentrado de Egresos con cifras conciliadas el cual refleja diferencia en el importe ejercido con recursos de Participaciones, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra M001-01-003.- Apoyo a productores ganaderos para mejoramiento genético, presentan recibo donde valida el representante de la Asociación Ganadera Local de Teapa el otorgamiento del apoyo económico, faltando evidencia de la entrega del bien mediante relación firmada en la que conste el nombre y domicilio de los beneficiarios y no anexan acta constitutiva de la sociedad que refleje los nombres de sus integrantes, presentan propuesta del otorgamiento de \$6,000.00 por beneficiario en la cual solo mencionan a 44 personas, debiendo ser 50 los beneficiarios y cuál sería el impacto a favor del municipio, por tanto no consta de la adquisición de 50 sementales para favorecer la producción genética bovina a productores que cuenten con ejemplares hembra que conlleven al cumplimiento del objetivo. En cuanto a la cédula técnica clasifican indebidamente el proyecto en el programa presupuestario "apoyo a instituciones educativas" lo cual no</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>corresponde con objetivo, estratégico y línea de acción del Plan Municipal, falta de firma en la cédula técnica inicial de la Presidente Municipal Lic. Elda María Llargo Asmitia.</p> <p>Así mismo se observó que el proyecto fue validado por Cabildo en la sesión extraordinaria diecisiete celebrada el día 7 de julio de 2013 y reportan término real el 27 de abril de 2013, evidenciando falta de planeación, toda vez que el recurso fue ejercido antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p> <p>En tal sentido se incumplió lo establecido en los artículos 29 Fracción V, 65 fracción III y 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo 2, apartado 6 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/071/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copia fotostática certificada del oficio número DP/034/2014, signado por el C. Manuel Ortiz Rosado, Director de Programación, mismo que contiene anexo copia de la cédula técnica del proyecto M001-01-003 Apoyo a Productores Ganaderos para Mejoramiento Genético; copia fotostática del oficio número CM/0036/2014 mediante el cual se instruye al Director de Finanzas, para que efectúe la integración en la cuenta pública de la documentación faltante justificatoria del gasto observado, copia fotostática del oficio número CM/0038/2014 mediante el cual se instruye al Director de Programación, para que en lo sucesivo, someta a aprobación de Cabildo, los proyectos antes de ser ejercidos, actos que deben constar en actas de acuerdo en las que se detalle los números y nombre de proyectos, localidad en la que se ejercerá el importe autorizado, con la finalidad de transparentar el ejercicio del gasto público, en apego a la normatividad vigente; copia fotostática del oficio número CM/0039/2014, mediante el cual se instruye al Director de Desarrollo Municipal para que efectúe la integración en cuenta pública de la documentación faltante justificatoria del gasto observado. Así mismo envían copia fotostática certificada de los Procedimientos Administrativos y Resolutivos números PACM-001-2014, PACM-001/1-2014 y PACM-001/4-2014, así mismo envían copia fotostática certificada del oficio número DDM/046/2014, mediante el cual el Director de Desarrollo Municipal, manifiesta que la Asociación de la Ganadera Local de Teapa no ha entregado la documentación faltante, anexando al mismo copia fotostática de relación de 44 beneficiarios, con sus respectivas firmas y domicilios de los socios beneficiados, la cual no relaciona a las 50 personas beneficiadas y carece de firmas del Director de Desarrollo Municipal y del Presidente de la Asociación de la Ganadera Local de Teapa; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
8	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al segundo trimestre de 2013.</p> <p>Por lo que existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 10 fracción V del Presupuesto de egresos de la Federación, 85 fracción II de la Ley Federal de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/071/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada de los Procedimientos Administrativos y Resolutivos números PACM-001-2014 y PACM-001/5-2014, sin embargo no envían evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
9	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 3.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre de 2013.</p> <p>Por lo anterior se infringió lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IV, 10 fracción V del Presupuesto de egresos de la Federación, 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/071/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copia fotostática certificada de los Procedimientos Administrativos y Resolutivos números PACM-001-2014 y PACM-001/5-2014, sin embargo no envían evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes; razón por la cual la observación no se solventa.</p>
10	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales al 30 de junio de 2013, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DFM/0469/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, presentan diferencias en cifras por lo que se observa que no fueron conciliadas las cifras presupuestal y financieramente por lo que no se puede determinar una disponibilidad financiera confiable; por fuente de recursos como a continuación se detalla:</p> <p>Conforme a los Estados de Actividades enviados en los Informes Financieros de cuenta pública al 30 de junio de 2013, reflejan un monto total de ingresos y otros beneficios por \$124'631,441.12 y en el Estado Analítico de Ingresos de los informes Presupuestales al 30 de junio presentan un importe de \$124'633,067.83, observándose una diferencia de -\$1,626.71</p> <p>En cuanto al total de Gastos y Pérdidas reflejados en los Estados de Actividades enviados en los</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Informes Financieros de cuenta pública al 30 de junio de 2013, presentan un importe total de \$109'809,475.09 y en el Estado Analítico por clasificación Económica y objeto del gasto de los Informes Presupuestales al 30 de junio presentan un importe de \$124'633,067.83, observándose una diferencia de -\$14'823,592.74.</p> <p>Así mismo reflejan diferencias entre los datos registrados en Anexos de Catálogo al 30 de junio de 2013, ya que partiendo de los saldos iniciales registrados en los ingresos por fuente de recursos ascienden a un total de \$118'624,827.92 en el capítulo 4000 y a un importe total devengado por \$110'696,994.85 en el capítulo 8000 que con relación a los ingresos y egresos citados en los Estados de Actividades, se observan diferencias por \$6'006,613.20 en los ingresos y -\$887,519.71 en los egresos.</p> <p>En los Anexos de Catálogo en la Cuenta Otras Provisiones a Corto Plazo al 30 de junio de 2013, presenta un saldo de \$1'224,113.73 cuando la suma total de sus subcuentas asciende a \$1'995,604.35 por lo que se observa una diferencia de \$771,490.62</p> <p>En al sentido se dejó de observar lo establecido en los artículos 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/071/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían requerido en el párrafo quinto, respecto a los párrafos segundo, tercero y cuarto, no envían la información requerida, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
11	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones:</p> <p>A) En cuanto a los Ingresos de Gestión, el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", los ingresos recaudados en el segundo trimestre 2013 por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejan importes de \$1'128,821.82, \$149,345.77 y \$824,726.61 y en el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan importes por \$1'139,686.08, \$152,600.28 y \$811,676.35 por lo que se observan diferencias de -\$10,864.26, -\$3,254.51 y \$13,050.26 respectivamente.</p> <p>B) De los Ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10'541,425.32 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan en el mismo concepto un importe de \$10'540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$796.32.</p> <p>C) De los Ingresos por Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$8'335,216.21 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, refleja en el mismo concepto un importe de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$8'332,758.02 por lo que se observa una diferencia de \$2,458.19.</p> <p>D) En el Anexo 2.7 Resumen Presupuesto del Fondo IV Programa Normal, reflejan un importe aprobado por \$25'905,363.00 a diferencia de el Anexo 3 Resumen de Programas Presupuestarios del Gasto Público Municipal que para la misma fuente de recursos refleja un importe de \$25'500,000.00 por lo que se observa una diferencia de \$405,363.00.</p> <p>E) En el Anexo 4 Concentrado de las acciones de gasto público, se observan diferencias, en el fondo de participaciones normal reflejan de presupuesto aprobado la cantidad de \$164'371,557.60 y presupuesto modificado al periodo la cantidad de \$166'497,678.60 cuando en la relación de acciones de inversión de la misma fuente de recursos presentan importes por \$163'733,030.73 y \$166'397,678.60 por lo que se observan diferencia por -\$638,526.87 y -\$100,000.00 respectivamente.</p> <p>F) El Anexo 4.7 Relación del Acciones de inversión del Fondo IV de obras en proceso, se observa que en la columna correspondiente al total ejercido al 30 de junio de 2013 no refleja el monto total ejercido del proyecto relacionado en dicho anexo.</p> <p>G) En el Anexo 4.1 Relación de Acciones de inversión de Participaciones programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente L181-10-001 Resolución por concepto de Impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente a ejercicios anteriores presenta avance financiero y físico al 100% por lo que debería relacionarse el cuadro correspondiente a acciones concluidas.</p> <p>H) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente F181-10-001 Festejos del día del Servidor Público presenta avance financiero y físico al 100% por lo que debería relacionarse el cuadro correspondiente a acciones concluidas.</p> <p>I) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observan los proyectos/componentes K203-11-001 Adquisición de mobiliario y equipo de oficina y K206-11-001 Adquisición de cámaras fotográficas y de video con avance financiero al 100% y físicamente 0% lo que refleja que fueron pagados sin haber sido recibidos.</p> <p>J) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras concluidas, se observan los proyectos/componentes k150-08-001 Adquisición de bienes, mobiliario y equipos de construcción para la administración, K182-10-001 Adquisición de equipos y aparatos de audio y K201-11-001 Adquisición de antena de radiocomunicación y accesorios, presentan avance financiero al 100% y físicamente 0% lo que refleja que fueron pagados sin haber sido recibidos.</p> <p>K) En el Anexo 4.5 Relación de Acciones de inversión de Fondo III programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente M999-C-003 Gastos de operación del FISM, presentan avance físico financiero del 0% por lo que realmente corresponde a la clasificación de obras no iniciadas.</p> <p>Respecto a lo que antecede se infringió lo estipulado en el artículo 41 Segundo y Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/071/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían lo requiendo en los incisos A), B), C), D) y E) respecto de los incisos F), G), H), I), J) y K) no envían la</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	información requerida, razón por la cual la observación no se solventa.
12	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No.1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F166-09-001 "Festejos del Día del Maestro 2013" se observó que no llevaron a cabo el proceso licitatorio correspondiente por la compra de automóvil modelo 2013 (para donar como regalo por festejo del día del maestro), según póliza de egresos número 224, orden de pago número 3681 de fecha 15 de mayo de 2013, por importe de \$111,900.00, no adjuntando las cotizaciones.</p> <p>En relación a la observación antes expuesta se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero y decimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 22 fracciones II, III y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, aclara que el vehículo adquirido es uno de los más económicos en el mercado y que de acuerdo a la marca, no puede ser cotizado con otras marcas de agencias vehiculares y por el tipo, precio y características particulares, no puede ser sujeto a licitación, ya que por su monto está por debajo de lo ya señalado en el "Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, para las adquisiciones inmediatas..."; sin embargo, el Ayuntamiento debió dar cumplimiento a la normatividad establecida en materia de planeación de adquisiciones y no realizar compras inmediatas, por lo que resulta impropio su argumento, debiendo proceder entonces a realizar autorización de compra directa por requerir una marca en particular, previo dictamen y justificación técnica de la marca. Derivado de lo anterior, queda pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
13	<p>Punto No.2.- Se observó que no fueron proporcionadas las Cédulas de Programación y Planeación Presupuestaria inicial y final de los componentes o proyectos muestra F127-07-001 "Complemento de Feria Municipal 2013" y "K003-01-001 Adquisición de Equipo de Cómputo de Presidencia" así como las Cédulas de Programación y Planeación Presupuestaria final de los componentes o proyectos muestra M999-18-002 Gastos de Operación del DIF Municipal (Recursos Propios), O081-05-002 Gastos de Operación de Contraloría (Recursos propios), P041-03-003 Gastos de Operación de Finanzas (Recursos Propios) y P061-04-002 Gastos de Operación de Programación (Recursos Propios). Asimismo se observa que el Ayuntamiento no ha realizado la actualización de su sistema de contabilidad a efecto de nombrar la recaudación municipal "Ingresos de Gestión" conforme a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Derivado de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Servidores Públicos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Ahora bien, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexa copia fotostática de las Cédulas de Programación y Planeación Presupuestaria iniciales y finales observadas las cuales refieren importes totales que no coinciden con lo reportado en el informe de Autoevaluación del tercer trimestre y exhorto número CME/001/2014 de fecha 14 de junio de 2014, dirigido al Director de Programación para que en el ámbito de su competencia, obligaciones y atribuciones no incurra de nueva cuenta en observaciones como ésta y hoja del catálogo de cuentas y Estado de Actividades al mes de septiembre de 2013 donde demuestran que su sistema de contabilidad cumple lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, nombrando la recaudación municipal "Ingresos de gestión", asimismo envía auto de radicación número PACM-005-2014 y su resolutivo, mediante el cual determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa al C. Tilo Gómez Barahona (amonestación privada); sin embargo, el procedimiento administrativo realizado se considera insuficiente en su resolución por tratarse de un servidor público anteriormente sancionado, quedando pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas al servidor público que no observó la normatividad, considerando que dicha resolución deberá tomar en cuenta las sanciones administrativas que con anterioridad se dictaron para dicho servidor público, así como aclaración respecto a las cédulas finales citadas que no coinciden con lo informado con anterioridad, razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
14	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No.3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los Municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (Porcientos de Inversión en el Municipio en Integración y Desarrollo, de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y de Municipios que Informan sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).</p> <p>En relación a dicha observación se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, aclara que el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se encuentra disponible para captura, ya que el periodo establecido para la captura, y modificaciones son durante los primeros 15 días de cada trimestre y actualmente solo es para consulta, que en cuanto el portal sea habilitado se realizará la captura de la información solicitada observada, quedando pendiente el cumplimiento de la obligación, así como enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
15	<p>Convenios</p> <p>Punto No.4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de los componentes o proyectos muestra E141-08-002 "Alumbrado Público en el Municipio de Teapa" y K101-06-001 "Adquisición de Tractor con Implementos Agrícolas para el Apoyo a Productores Agropecuarios" por importes de \$827,043.09 y \$821,990.00 respectivamente, se observó que indebidamente ambos componentes o proyectos se adjudicaron mediante modalidad de "invitación a cuando menos tres personas" omitiéndose una "licitación pública nacional", no observando lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina que el monto máximo total de cada operación podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas hasta \$504,000.00 sin el IVA; lo que evidencia que los componentes o proyectos mayores de \$584,640.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 27 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 26, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los montos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 27 de diciembre de 2012.</p> <p>Ahora bien, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2013, inserto en Cédula de solventación y refieren que los proyectos autorizados se encuentran dentro del rango de \$750,000.00 a \$1,000,000.00 y que tienen como monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos 3 personas por \$2,562,000.00. Al respecto, es importante aclarar al Ayuntamiento que el anexo 8 refiere cifras en miles de pesos, por lo que establece para este caso lo siguiente: Presupuesto Autorizado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta 15,000.00 (miles de pesos) podrá adjudicar directamente 147 (miles de pesos) y 504 (miles de pesos) que podrá adjudicar mediante invitación a cuando menos 3 personas; derivado de lo anterior se desprende que de un presupuesto autorizado de hasta 15 millones de pesos el Ayuntamiento sólo podía comprar hasta 147 mil pesos de manera directa y 504 mil pesos por invitación a cuando menos 3 personas. En consecuencia es evidente que el Ayuntamiento realizó una interpretación indebida del anexo 8 del citado presupuesto; por lo que queda pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
	<p>Generales</p> <p>Punto No.5.- Se observó que los componentes o proyectos muestra F341-18-001 "Festejos del Día del Niño 2013", F341-18-002 "Festejos del Día de las Madres 2013" y F166-09-001 "Festejos del Día del Maestro 2013" ejercieron recursos el 24/04/2013, 25/04/2013 y 14/05/2013 respectivamente, pero fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 27/08/2013; K101-01-002 "Adquisición de Mobiliarios de Oficina", ejercieron recursos el 15/08/2013 pero fue aprobado por el Cabildo en acta</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
16	<p>de fecha 29/08/2013; K101-06-003 "Adquisición de Vehículos y Equipos Terrestres y Complementos", ejercieron recursos el 16/08/2013 pero fue aprobado por el Cabildo en acta de fecha 30/08/2013; K022-02-001 "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina de la Secretaría, K003-01-001 "Adquisición de Equipo de Cómputo de Presidencia" y K021-02-001 "Adquisición de Equipo de Cómputo 2013 de la Secretaría del Ayuntamiento", ejercieron recursos el 05/08/2013, 11/09/2013 y 11/09/2013 respectivamente, pero fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 07/10/2013; O081-05-002 "Gastos de Operación de Contraloría (recursos propios)", P041-03-003 "Gastos de Operación de Finanzas (recursos propios)" y P061-04-002 "Gastos de Operación de Programación (recursos propios)" ejercieron recursos el 16/08/2013 pero fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 28/10/2013; M999-18-002 "Gastos de Operación del Dif Municipal (recursos propios)", ejercieron recursos el 18/09/2013 pero fue aprobado por el Cabildo en acta de fecha 12/11/2013 evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de ser validados por el Cabildo.</p> <p>En relación a lo antes observado se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones XII, XIV, 80 fracción VIII, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, numeral 6 "Adecuaciones Presupuestarias" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7322 de fecha 7 de noviembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, aclara que al inicio de la presente administración, la Dirección de Programación no contaba con el Presupuesto de Egresos 2012 concluido, por lo que al no existir las cifras finales en el sistema no se podía cerrar el ejercicio y aperturar el siguiente (2013), que por tal motivo la citada dirección se encontraba imposibilitada de llevar una planeación adecuada del ejercicio 2013; sin embargo el Ayuntamiento no podía dejar de proporcionar los servicios a la población del Municipio. Asimismo anexa exhorto número CME/001/2014 de fecha 14 de junio de 2014, dirigido al Director de Programación para que en el ámbito de su competencia, obligaciones y atribuciones no incurra de nueva cuenta en observaciones como ésta, derivado de lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización considera no válidos los argumentos del Ayuntamiento, ya que como se aprecia en la observación, en los meses de agosto de 2013 aún se aprobaron componentes o proyectos por Cabildo, que fueron ejercidos días antes a su aprobación, cierto es que a esas fechas ya debían haber dado solución al problema que se les había presentado al inicio de la administración, por lo que queda pendiente de enviar la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No.6.- De la revisión efectuada a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones:</p> <p>a) De los Ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de</p>

Chud

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten marks and signatures]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
17	<p>Ingresos" reflejan un importe de \$10,710,958.84 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan en el mismo concepto un importe de \$10,540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$170,329.84.</p> <p>b) De los Ingresos correspondientes a Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$14,171,686.47 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, reflejan en el mismo concepto un importe de \$14,757,988.04 por lo que se observa una diferencia de - \$586,301.57.</p> <p>c) Se observa que en el Anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos ", el ingreso por convenios federales lo registran todo dentro del convenio FOPEDEP por un importe total acumulado de \$22,214,861.36 cuando en el anexo 1.1.B "Análisis de los ingresos por convenios" el ingreso está distribuido entre los convenios de la siguiente manera: FOPEDEP por \$2,204,049.95 Programas Regionales con \$14,999,970.06, CONACULTA por \$2,100,809.24, SERNAPAM con \$2,910,000.00 y Rescate de Espacios Públicos por \$32.11.</p> <p>d) En el Anexo 4.1.1 Relación de Acciones de inversión de Participaciones programa normal de obras en proceso, se observa que el componente o proyecto K150-08-002 Adquisición de Bienes, Maquinaria y Equipos de Construcción para la Administración presenta un avance físico financiero de 97.92%.</p> <p>e) En el Anexo 4.2.1 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observa que los componentes o proyectos: M001-01-004 Acciones Preventivas Complementos para Albergues en Razón de Contingencias Ambientales 2013 presenta un avance físico financiero 98.67%; K002-01-001 Acciones Preventivas para Albergues en Razón de Contingencias Ambientales 2013 presenta avance físico financiero de 96.54% y K121-07-001 Adquisición de Equipos y Herramientas presenta avance físico financiero de 98.34%.</p> <p>f) El Anexo 4.7 Relación del Acciones de inversión del Fondo III de obras en proceso, se observa que los componentes o proyectos: K149-08-018 Reparación de Drenaje de Aguas Negras, Po. Ignacio Allende 2da. Sección presenta avance físico financiero de 99.08% y K149-08-021 Rehabilitación de Pozo Profundo Ra. Mariano Pedrero 1ra sección (La Providencia) presenta avance físico de 100.00% y financiero de 94.00%.</p> <p>En razón a los puntos observados, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 cuarto párrafo y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/337/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía los cuadros de autoevaluación observados, los cuales siguen presentando diferencias; así también envía exhorto número CME/001/2014 de fecha 14 de junio de 2014, dirigido al Director de Programación para que en el ámbito de su competencia, obligaciones y atribuciones no incurra de nueva cuenta en observaciones</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>como ésta; quedando pendiente de enviar las correcciones requeridas al Informe de manera impresa y en medios magnéticos, así como la determinación de las responsabilidades administrativas en cumplimiento al artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, razón por la cual la observación se considera no solventada.</p>
<p>18</p>	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No.1.- Se observa que el Ayuntamiento recibió como Anticipo de Participaciones 2014 la cantidad de \$2'000,000.00, misma que fue registrada como ingresos del ejercicio 2013.</p> <p>La presente observación contravino a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracción V, 65 fracción III, 79 fracción XII, 80 fracción VIII y 81 fracciones I, III, V, XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Período Contable".</p> <p>Ahora bien del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/415/2014 de fecha 21 de julio de 2014, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía autos de radicación números PACM-008-1-2014 y PACM-008-2-2014 con sus respectivos resolutivos, mediante los cuales determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa (sanción económica) a los CC. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y Manuel Ortiz Rosado, Director de Programación, así mismo aclara que "El anticipo de participaciones fue registrado conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental establecidos en el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el acuerdo por el CONAC en donde emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de fecha 20 de agosto de 2009, obedeciendo los siguientes postulados Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Registro e Integración, Presupuestaria y Valuación. El cual afectó todos los momentos contables del ingreso y del egreso; por lo que de no realizar dichos asientos contables se incumplirían los principios señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Por lo antes mencionado, se considera no solventada la observación en virtud de que los recursos por la cantidad de \$2,000,000.00 no corresponden a Participaciones Federales del ejercicio 2013, sino a un anticipo a cuenta de Participaciones Federales 2014, importe que le será descontado por la Secretaría de Planeación y Finanzas en este último ejercicio, por lo que es improcedente su registro como ingresos del ejercicio 2013, por lo cual la observación se considera no solventada.</p>
	<p>Convenios</p> <p>Punto No.2.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) La cuenta 1111 Efectivo presenta un saldo inicial y final de \$599,084.29 que no fue depositado a la cuenta de banco correspondiente.</p> <p>b) La cuenta 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios presenta un saldo de \$51'373,020.60</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
19	<p>el cual incluye saldos de 2012, mismo que no fue reclasificado a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con acta de entrega recepción o en su caso a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>c) La cuenta 2179 Otras Provisiones a Corto Plazo presenta indebidamente un saldo de \$1'224,113.73 con cargo a las subcuentas 2179-0003-00001-0001 y 2179-0004-00002-0001.</p> <p>d) No incluyen la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.</p> <p>Derivado de todas las inconsistencias plasmadas en la presente observación se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 29, 33, 34, 44, 49 y 56 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII, 80 fracciones II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Notas en el Numeral 19 y Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Valuación; punto 2 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado el Martes 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/415/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no se solventan los incisos a), b), c) y d); anexa del inciso a) copia fotostática certificada de la póliza 279 de fecha 19 de julio de 2014 donde se cancela el saldo observado por corresponder a saldos de ejercicios anteriores; del inciso b) envía copias fotostáticas certificadas de las pólizas 277 y 278 de fechas 19 de julio de 2014 mediante las cuales reclasifican la obra en proceso y anexos del catálogo de dichos movimientos; del inciso c) envía copia fotostática certificada de la póliza 276 de fecha 19 de julio de 2014 mediante la cual cancelan el saldo observado y sus anexos del catálogo; del inciso d) envía copia fotostática certificada del Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2014 con la leyenda requerida, así mismo envía los autos de radicación números PACM-008-1-2014 y PACM-008-2-2014 con sus respectivos resolutivos, mediante los cuales determinan acreditar y fincar responsabilidad administrativa (sanción económica) a los CC. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y Manuel Ortiz Rosado, Director de Programación, quedando pendiente de enviar las modificaciones reflejadas en los Estados Financieros correspondientes, por lo cual la observación se considera no solventada.</p>

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

CUARTO TRIMESTRE

1	K14908063.- construcción de red eléctrica en media y baja tensión Col. liberación CD. Teapa.	Teapa 1.0000 OBRA	SEDATU - Hábitat 2013 Contrato	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión física y documental efectuada los días 14 y 15/04/2014 no se encontraron volúmenes de obra que fueron estimados y pagados al contratista, referente a los conceptos signados con las claves: tra001, tra002 y ela002.
---	--	-------------------------	-----------------------------------	--

2).- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 1, referente a volúmenes de obra pagados y no ejecutados signados con las claves TRA-001, TRA-002 y ELA-002, Se Determina Un Monto Observado De \$20,985.29 como se describe con la tabla correspondiente.

volúmenes de obra pagados no ejecutados

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Costo Unitario	Importe
TRA-002	Trámite ante c.f.e. de red eléctrica debidamente recepcionada con acta de energía con interconexión de red nueva	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,690.20	\$4,690.20
ELA-002	Elaboración de plano definitivo digitalizado en programa deprored e impreso en papel bond	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,654.70	\$3,654.70
TRA-001	Trámite ante c.f.e. por libranza e interconexión de red nueva a red existe	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,745.87	\$9,745.87
SUBTOTAL							\$18,090.77
16% IVA							\$2,894.52
TOTAL							\$20,985.29

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) y 2) Envía como solventación copia certificada del pago efectuado ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de interconexión y libranza a nueva red existente y plano digitalizado en programa deprored e impreso en papel bond; por lo que se da por solventadas los conceptos con clave: TRA-001 y ELA-002, quedando en firme la cantidad de \$5,440.63 referente al concepto con clave TRA-002.

Importe por irregularidades al gasto \$5,440.63

2	K14908020.- Construcción de calle con Pavimento Hidráulico CD Teapa, calle Humberto Tapia Córdova.	Teapa 1.0000 OBRA	FOPEDEP 2013 Contrato	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 2.56% por un importe de \$52,172.78 (cincuenta y dos mil ciento setenta y dos pesos 78/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
---	--	-------------------------	--------------------------	--

a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

BAS-004 base hidráulica P.U.O.T., compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, tendido, compactación y agua para compactación y acarreo de los materiales al lugar de la obra, el cual representa un 13% de incremento.

PAV-010 Pavimento de 15 cm de esp. de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión m.r. 48 kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra metálica, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro de 60 cms. de long. a cada 40 cm. varilla lisa de 3/4" de diámetro transversal de 40cm de long. a cada 30 cm. el cual representa un 12% de incremento.

TUB-004 Suministro y colocación de tubería de pvc sanitario de 150 mm de norma para descarga sanitaria, incluye: herramientas y pruebas, el cual representa un 44% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,199,999.76, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,039,760.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1,957,567.41, por lo que se observa un importe de \$52,172.76 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.



obra.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) Remiten información solventatoria referente a este inciso, la cual consiste en: análisis de los precios unitarios de los conceptos BAS-004, PAV-010 y TUB-004, cotizaciones de insumos empleados en la integración de los precios, copia certificada de ficha de depósito del Banco Nacional de México, sucursal 358 del municipio de Teapa, Tabasco, a favor del Municipio de Teapa con un importe total de \$53,477.10, para el reintegro del monto observado por la cantidad de \$52,172.78, más intereses por la cantidad de \$1,304.32, por lo que se da por solventado el monto de \$52,172.78 de igual manera, incluyen acta del procedimiento administrativo No. PACM-008-2014, sin embargo, no se menciona la resolución de responsabilidades al servidor público correspondiente, ni se encuentra establecido el pago de la cantidad antes mencionada, por lo que la observación se mantiene en firme hasta que se aclare dicho Procedimiento Administrativo.

3	K14908037.- Rehabilitación del sistema de iluminación de la malla y gradas del campo de softbol del parque ecológico, en el municipio de teapa, tabasco,	Teapa 1.0000 OBRA	CONADE 2013 Contrato	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la falta de evidencias de la participación del director responsable de obra en el seguimiento de la ejecución de la obra, cuyo servicios fue considerado dentro de los análisis de costo de indirectos del contratista de la obra, por lo cual se observa el monto de \$23,080.01 (incluye I.V.A indirectos y utilidad). 2).- El contratista considero dentro de sus análisis de costos indirectos los servicios de pruebas de laboratorios, sin embargo no existe evidencia documental de que estos se hallan elaborado, por lo que se observa el monto de \$5,611.00 (incluye I.V.A indirectos y utilidad).
---	---	-----------------------------	-----------------------------	--

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, 1) Envían copias certificadas de Carta de asignación del Director responsable de obra, por parte del contratista, carta de aceptación de la responsiva de la obra, por parte del Director responsable de obra y oficio de autorización de la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsable del Estado de Tabasco, como elemento probatorio de la participación del director responsable de obras, en relación a esta observación, este Órgano técnico de fiscalización contacto vía correo electrónico al C. Ing. Juan Carlos Gutiérrez Vélez, para verificar su participación como Director Responsable de Obras en el proyecto K145-08-037.- Rehabilitación del sistema de iluminación de la malla y gradas del campo de softbol del parque ecológico en el Municipio del Teapa, Tabasco, el día lunes 26 de Julio de 2014, se recibió respuesta desde el correo jc-gvelez@hotmail.com en la cual el C. Juan Carlos Vélez Gutiérrez manifiesta lo siguiente: adjunto carta de respuesta negando cualquier relación laboral con el suscrito y así mismo, agradeceré remitir carta de Director Responsable de Obra, presentada por la empresa para proceder en términos legales, ya que este caso no es aislado y se ha convertido en una constante la falsificación de estos documentos en el Estado. Por lo anterior se determina dejar en firme la observación relativa a este inciso, por un monto de \$23,080.01 debido a que no se acredita legalmente la procedencia de la documentación presentada durante la procedencia de la documentación presentada durante la solventación, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el título 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para conocer e investigar los actos, omisiones o conducta de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplica las sanciones que correspondan en los términos que las Leyes señalan y en su caso, cuando se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público, derivado del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; así como por presentar documentación que no acredita legalmente su procedencia durante el proceso de solventación al pliego de observaciones correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013.

2) Envían copia certificada de pruebas de laboratorio realizada a los concretos utilizados en obra, así como copia del resolutivo correspondiente al procedimiento administrativo No. PACM/2014 de fecha 27 de Julio de 2014, en relación a esta observación este Órgano técnico superior de fiscalización, intento contactarse vía telefónica al laboratorio Lasico y/o LABORATORIO Y ASESORÍA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, para constar la veracidad de los elementos probatorios remitidos por el ente, de lo cual no se obtuvo respuesta. Por lo anterior al no poder verificar la legalidad y procedencia de dichos documentos, se determina dejar en firme esta observación por un monto de \$5,611.00; quedando a cargo de la contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para conocer, e investigar y comprobar la legalidad y/o procedencia de los informes o pruebas de laboratorio.
El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Importe por irregularidades al gasto \$28,691.01.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$34,131.64 y 3 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

N.º	PERIODO Y PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>TERCER TRIMESTRE: E141-08002,</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: K14908016</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Dictamen de la excepción a la licitación pública fundado y motivado, Registro único de proveedores, Documento que acredite la propiedad del predio, donde está instalada la planta de tratamiento,</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: E141-08002.- Las cotizaciones no fueron solicitadas con especificaciones técnicas precisas de referencia que garantice la calidad de los insumos solicitados los cuales son requeridos para que los proveedores participantes a la licitación cotizen en igualdad de condiciones.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
3	<p>TERCER TRIMESTRE: E141-08002,</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: K14908008, K14908016</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación: Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de Cedula Profesional del Director de Obras públicas Romeo Sergio Ricardez Robredo, el cual manifestó no tener el documento, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la Administración, Financiados con Recursos Estatales o Municipales que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de cedula profesional, como lo establecen los artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del Reglamento de la misma Ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con cedula profesional, al igual que el residente determinado en la ejecución de las obras, en cumplimiento al artículo 82 del Reglamento de la misma Ley.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

**ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS0045 (E203) Seguridad Pública, se detectó que en la póliza de egresos No. 193 que ampara la orden de pago No. 11133 de fecha 13 de diciembre 2012 por concepto de pago de sueldos y prestaciones a elementos de Seguridad Pública el talón de pago del C. Rafael Martín Martínez Díaz, por \$4,428.71 carece de su firma.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0043 (E203) Seguridad Pública por concepto de Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública, se detectó que en las pólizas de egresos Nos. 225 correspondiente al mes de marzo, 237, 238 de mayo, 257 de junio, 260 agosto que amparan las órdenes de pago No. 1931, 3907, 3844, 3911, 4943, 7493 por concepto de pago de sueldos, carecen de los talones de pago de los empleados siguientes: C. Miguel Ángel Ruiz Barrios \$150.00, Elias Isidro Morales \$600 y \$2,550.68, Walter Pérez Uribe \$600 y \$2,550.68, Melchor Rojas Méndez \$2,689.70, \$600.00 y \$600, Juan Ballina Palacios \$600.00, José Luis Vidal Castellanos \$600.00 y Jesús Acopa Casanova \$150.00, asimismo en la póliza 267 de abril que ampara la orden de pago No. 2990 falta firma en el talón de pago del C. Freddy Palomeque Alegría por la cantidad de \$600.00 por lo que el monto total observado asciende a \$12,291.06.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
3	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No.1.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado copia fotostática de la Publicación de Lineamientos y Políticas de Registros Contables y Guía Contabilizadora Municipal, observándose que éstos se encuentran en trámite de ser publicados.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Punto No.2.-No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado copia fotostática de la Publicación de Lineamientos en Materia en Contabilidad Gubernamental para la Formulación del Presupuesto y Registros de los Ingresos Municipales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2012.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p>Punto No.3.-Se detectó que el H. Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado las Adecuaciones y Ajustes correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio 2012 del Programa Operativo Anual</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No.4.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Derechos al 31 de marzo de 2012 es de \$1,148,844.49 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$1,151,584.49 por lo que resulta una diferencia de menos \$2,740.00</p> <p>b) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Productos al 31 de marzo de 2012 es de \$52,579.92 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$62,403.39 por lo que resulta una diferencia de menos \$9,823.47</p> <p>c) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Aprovechamientos al 31 de marzo de 2012 es de \$267,894.05 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$265,154.05 por lo que resulta una diferencia de más \$2,740.00</p> <p>d) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Convenios al 31 de marzo de 2012 es de \$59,320.08 y según Anexo 1.1.B Análisis de los Ingresos por Convenio del mes de marzo refleja un importe de \$67,867.93 por lo que resulta una diferencia de menos \$8,547.85</p> <p>e) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles al 31 de marzo de 2012 es de \$149.00 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de enero refleja un importe de \$84,627.14 por lo que resulta una diferencia de menos \$84,478.14</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>f) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 1000 (Servicios Personales) al 31 de marzo de 2012 es de \$10,948,697.55 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$10,940,897.55 por lo que resulta una diferencia de más por \$7,800.00</p> <p>g) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) al 31 de marzo de 2012 es de \$3,074.00 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$15,519.99 por lo que resulta una diferencia de menos \$12,445.99</p> <p>h) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 al 29 de febrero de 2012 es de \$39,987.41 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de febrero refleja un importe de \$56,495.87 por lo que resulta una diferencia de menos \$16,508.46</p> <p>i) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 0 acciones Concluidas y en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 1 acción la cual ya se encuentra concluida porque refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>j) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 7 acciones en Proceso y en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 3 acciones por que refleja incongruencia en el número de acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>k) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 4 acciones No Iniciadas y en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 7 acciones por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>l) En el anexo 4A Concentrado de Acciones del Gasto Público Convenidas, se observó que presentan 1 acción en Proceso y en los Anexos 4.A.1 y 4.A.2 Relación de Acciones de los Convenios presentan 6 acciones por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>m) En el anexo 4A Concentrado de Acciones del Gasto Público Convenidas, se observó que presentan 41 acciones No Iniciadas y en los Anexos 4.A.2 Relación de Acciones de los Convenios presentan 7 acciones por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>n) En el anexo 4.8 Relación de Acciones Municipales realizadas por Contrato, se observó que no reflejan en los Programas K142 (OP0001), (OP0011) Y (OP0014), el nombre de los contratistas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2012. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 8º fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012 se detectó que en su mayoría los órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 8º fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
8	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1112 Bancos, en específico en las conciliaciones bancarias se observó que la cuenta 357-4044846335 H.S.B.C. de Recursos Propios, presenta depósitos pendientes de aplicar por el banco por \$43,767.50 correspondiente al mes de julio, \$83,540.00 y \$3,403,632.40 de agosto y \$65,090.00 de septiembre del año 2012 totalizando la cantidad de \$3,596,029.90.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 357-4044846364 H.S.B.C. de Participaciones Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$34,978.18 y \$41,928.84 correspondiente al mes de julio, \$1,090.82 y \$936.14 de agosto \$4,295.86, \$8,628.55 y \$10,147.68 de septiembre del año 2012, totalizando la cantidad de \$102,006.07.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 358-681598-8 BANAMEX de Fondo III Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$42,808.61 correspondiente al mes de julio y \$996.72 de agosto ambas del año 2012, totalizando la cantidad de \$43,805.33.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-13-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 1.- En análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó que al comparar con el tabulador de percepciones de fecha 28 de enero de 2012 Suplemento 7241, éste no presenta las categorías de auxiliar de niñera, ayudante de carnicero, bibliotecaria, bombero, inspector jefe, delegado, jefe de sección, jefe de sector, maestra de belleza, maestra de corte, maestro de marimba, maestro de pintura, mecánico, operador de planta de tratamiento, policía, policía de 1ra, policía de 2da, subcoordinador, subdelegado, suboficial, topógrafo, mencionadas en la plantilla que nos fue proporcionada para estos efectos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
12	<p>Punto No. 2.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el H. Ayuntamiento haya enviado Informe a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Tercer Trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
13	<p>Punto No. 3.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la Publicación en la Web u otros medios el ejercicio correspondiente al tercer trimestre de 2012 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según lo registrado en Cuenta Pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
14	<p>Punto No. 4.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio informo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), correspondiente al tercer trimestre de 2012 sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
15	<p>Punto No. 5.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>2012, se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
16	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0019 (F127) Asignación para cubrir Gastos de Feria Municipal, se observó que no se localizó el Acta de comité de Feria, asimismo en la póliza de egresos No 2 que ampara la orden de pago 2474 de fecha 8 de marzo de 2012 por concepto de pago de apoyo de elenco para la feria 2012, carece de contrato de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
17	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de cheques Nos. 140, 59, 15, 64, 77, 158 y 186 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 que amparan la ordenes de pago Nos. 9961, 9932, 11534, 11552, 11602, 11631, 11647, se observó que éstas carecen de la firma de la C. Lic. Maria Magdalena Zetina Montiel, Directora de Asuntos Jurídicos</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
18	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012 un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$1,048,588.18 que representa el 8% del monto asignado por \$12,226,585.17 del Ejercicio Fiscal 2012, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este Fondo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013</p>

CM

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
19	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- Durante la revisión de la auditoría se requirió los exámenes de antidoping realizados a los agentes que laboran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la póliza de cheque con que se pagaron y orden de pago correspondiente mismos, que no fueron proporcionados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-002-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
20	<p>Punto No. 5.- Como resultado de la Confirmación de Operaciones realizada al 31 de diciembre de 2012 a los Prestadores de Bienes y Servicios del Municipio de Teapa, Tabasco por personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron la irregularidades siguientes:</p> <p>Raúl Antonio Gómez Calcánek, con domicilio fiscal José N. Roviroza No. 110 Teapa, Tabasco, se observó que no proporcionaron la documentación para poder realizar el procedimiento de confirmación de operaciones</p> <p>Comercializadora Noriega S.A. de C.V. con domicilio fiscal calle Marcos E. Becerra No. 341 Teapa, Tabasco, se observó que no se localizó el domicilio que registra el contribuyente por lo que no pudo realizarse el procedimiento de confirmación de operaciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-14-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
21	<p>Punto No. 6.- En la revisión efectuada de la documentación del Ramo General "33" del gasto con cargo a los recursos del Fondo III y Fondo IV, se observó que la documentación original no se encuentra foliada ni cancelada con el sello "OPERADO FISM" Y "FORTAMUN-D.F" respectivamente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-14-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
22	<p>Punto No. 7.- En revisión al expediente de información contable al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Bienes Inmuebles Infraestructura se detectó la siguiente irregularidad: La cuenta de Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$17,477,140.19, mismo que debió reclasificarse a la cuenta de Infraestructura, al final del ejercicio, por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios, que cuenten con acta de entrega recepción, o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-14-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>23</p>	<p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información contable (Estado de Situación Financiera) al mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, se detectó que no se realizó el registro de dicho rubro en el estado financiero, así como la cuantificación de los artículos, materiales y suministro de consumo (entradas y salidas) de los Bienes del Almacén Municipal, conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-14-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Chal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y estructuras del casino teapaneco CD. Teapa (R.P.-2012), ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2012. 1).- El piso de concreto construido signado con la clave 0-07C01, presenta fisuras.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido</p> <p>OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y estructuras del casino teapaneco CD. Teapa (R.P.-2012), ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2012. 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, señaladas en el punto No. 1 de esta Cédula de Observaciones, se determinará el gasto de la irregularidad presentada de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$117,176.01</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>OP0056.- Techado de Cancha en Esc. Prim. Alberto Correa Zapata Ej. José Ma. Morelos y Pavón, las Delicias (FIII-2012), ubicado en José María Morelos y Pavón (las Delicias), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- Indebidamente el H. Ayuntamiento aplicó un pago de \$15,900.00 al proyecto con la orden de pago No. 6956 de fecha 05 de julio de 2012 por concepto de 7 días de mano de obra, correspondiente a 14 trabajadores del periodo del 02/07/2012 al 08/07/2012, fecha en que aun no se había iniciado la obra, por lo que se considera improcedente dicho pago ya que la fecha de inicio de la obra según cédula técnica y nota de bitácora no. 1, es el 09/07/2012. 5).- Se encontraron insumos adquiridos en exceso, referente al tubo para cimbra de 40x300 cm. (p407). (se adquirieron 44 pzas y solo se utilizaron 20 pzas).</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$24,774.27</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>OP0019.- Convenios de Aportación Mixta 2012 1).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP0001, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario, diferencia 62 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>OP0002, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$381,300.26 y el programado de \$522,904.10, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>OP0003, Ramo General 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$437,231.84 y el programado de \$534,937.02, reduciéndose en un 18% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>OP0008, Convenios Estatales</p> <p>4) - Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 123 días calendario, diferencia 78 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>OP0011, Convenios Federales 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 142 días calendario; diferencia 82 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>OP0014, Ramo General 33 Fondo III 2012 6).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario; diferencia 33 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>OP0016, Convenios de Aportación Mixta 7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; diferencia 78 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>OP0017, Convenios de Aportación Mixta 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</i></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<i>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	<p>OP0018, Convenios de Aportación Mixta</p> <p>9).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 125 días calendario; diferencia 65 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>OP0021, Recaudación Propia 2012</p> <p>10).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 95 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>OP0006, Recaudación Propia 2012</p> <p>1).- La meta programada del proyecto fue de 17,790.00 m2 y solo se alcanzó una meta real de 14,289.37 m2, reduciéndose en 20%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$606,098.26 y el programado de \$678,325.94, reduciéndose en un 11% con relación a lo programado, constatándose en revisión física que se dio mantenimiento a muros con diferentes texturas acabado cerroteado texturizados de diferentes formas y acabados común, etc. razón por la cual disminuyó el rendimiento programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>OP0015, Convenios de Aportación Mixta 2012</p> <p>2).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 97 días calendario.</p> <p>3).- La meta programada del proyecto fue de 1,176.50 m2 y se alcanzó una meta real de 1,499.00; incrementándose en 27%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'067,138.32 y el programado de \$1'074,448.00, reduciéndose en un 0.68% con relación a lo programado, debido a que se ejecutó más volumen de pavimento ya que inicialmente se programó realizar 25 descargas domiciliarias, construcción de 25 registros sanitarios, suministro y colocación de 150 m de tubería 22.50 m3 de excavación de materiales, 2.25 m2 de cama de arena y 16.99 m3 de relleno con un monto de 85,396.42, trabajos que se habían presupuestados y la obra no los requería, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>OP0019, Convenios de Aportación Mixta 2012</p> <p>4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-016-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>OP0020, Convenios Federales 2012</p> <p>5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 205 días calendario; diferencia 145 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>OP0055, Recaudación Propia 2012</p> <p>6).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario; diferencia 58 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
19	<p>OP0056, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>7).- La meta programada y real del proyecto fue de 1.0 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$432,271.49 y el programado de \$509,148.29, reduciéndose en un 15% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p>OP0059, Ramo 33 Fondo III 2012 8) - Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 96 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
21	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cedula V.- Observaciones al control interno</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP0001, Ramo 33 fondo III 2012 Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>2) - Concluyen la obra físicamente el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de septiembre de 2012, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>3) - Concluyeron la obra físicamente el 03/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de julio de 2012, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
22	<p>OP0011, Convenios federales</p> <p>4) - Presentan la estimación 3 parcial el día 03 de agosto de 2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 05 de julio de 2012, transcurriendo 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal</p> <p>5) - Presentan la estimación no. 3 parcial el 03 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>6) - Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra 05 de julio de 2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 06 de julio de 2012 (2) y 03 de agosto de 2012 (3).</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>7) - Concluyen la obra físicamente el 05 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 85 días de diferencia.</p> <p>8) - La fianza de cumplimiento se otorgó 21 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene lo manifestado en el marco legal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
23	<p>OP0014, Ramo 33 fondo III 2012</p> <p>9).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 30 de abril de 2012, entrega de anticipo 23 de mayo de 2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>10).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 06 de junio 2012 (1) y 06 de julio de 2012 (2) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 29 de mayo de 2012 y 28 de junio de 2012, transcurriendo 8 días (1 y 2) entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
24	<p>OP0016, Convenios de aportación mixta</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>11).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>12).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de septiembre de 2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>13).- Concluyen la obra físicamente el 20 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
25	<p>OP0017, Convenios de aportación mixta</p> <p>14).- Presenta la estimación 3 parcial el día 02 de agosto de 2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19 de julio de 2012 transcurriendo 14 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
26	<p>OP0016, Convenios de aportación mixta</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>15).- concluyen la obra físicamente el 08 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de septiembre de 2012, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
27	<p>OP0021, Recaudación propia 2012</p> <p>16).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28 de mayo de 2012, entrega de anticipo 21 de junio de 2012, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>17).- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación parcial tienen fecha de corte el 28 de junio de 2012, violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
28	<p>OP0027, Recaudación propia 2012</p> <p>18).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02 de julio de 2012, entrega de anticipo 20 de julio de 2012, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>19).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 21 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 37 días de diferencia.</p> <p>20).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 11 septiembre de 2012, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
29	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cedula V.- Observaciones al control interno</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cédula de Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la Cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
30	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</p> <p>OP0015, Convenios de Aportación mixta 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>4).- Presentan la estimación No. 3 parcial, el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 16/10/2012, resultando 76 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>5).- Concluyen la obra físicamente el 19/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/10/2012, resultando 97 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
31	<p>OP0019, Convenios de Aportación Mixta 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>6).- Presentan la estimación No. 3 el 18/07/2012 y efectúan el pago hasta el 16/10/2012, resultando 90 días de diferencia Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>7).- Concluyen la obra físicamente el 12/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/10/2012, resultando 109 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013 <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
32	<p>OP0020, Convenios Federales 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>8).- Presentan la estimación No. 3 el 08/07/2012 y efectúan el pago hasta el 24/10/2012, resultando 108 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>9).- Concluyen la obra físicamente el 08/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2012, resultando 145 días de diferencia. 10).- La fianza de vicios ocultos se entregó 135 días después de la terminación física de la obra, fecha de terminación física 08/07/2012, fecha de entrega de fianza 20/11/2012 contraviniendo el marco legal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
33	<p>OP0055, Recaudación Propia 2012</p> <p>11).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2012, entrega de anticipo 30/07/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>12).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 26/09/2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>13).- Presentan la estimación No. 2 el 16/08/2012 y efectúan el pago hasta el 08/10/2012, resultando 53 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>14).- Concluyen la obra físicamente el 02/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/11/2012, resultando 88 días de diferencia.</p> <p>15).- Derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: phetro s laboratorio / Ing. Pedro Sánchez López, con fecha 29/04/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1397/2013, mediante acta de compulsión el compareciente C. Ing. Pedro Sánchez López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>16).- La fianzas de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, contraviniendo al marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013 <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
34	<p>OP0059, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>17).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2012, entrega de anticipo 25/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>18).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 05/09/2012 (1 y 2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1) y 18/08/2012 (2), transcurriendo 36 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>19).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 18/08/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 05/09/2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>20).- Concluyen la obra físicamente el 18/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/11/2012, resultando 96 días de diferencia</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013 <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
35	<p>OP0064, Convenios Federales 2012</p> <p>21).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2012, entrega de anticipo 23/08/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>22).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 31/08/2012 y efectúan el pago hasta el 29/10/2012, resultando 59 días de diferencia</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
36	<p>OP0069, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>23).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 27/09/2012, entrega de anticipo 16/10/2012, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>24).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 27/10/2012 (1), violentando el marco normativo.</p> <p>25).- Presentan la estimación 1 parcial el día 22/11/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 27/10/2012, transcurriendo 26 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013 <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

C. J. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.-Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>Convenios</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Los recursos no fueron enterados conforme al calendario del Anexo 1, que menciona el Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos.</p> <p>b) En el rubro de Bancos al 31 de diciembre de 2011 específicamente a la cuenta 1102-05-001-001-0000 HSBC 357-4051947406 Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se observó que el H. Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación el saldo disponible así como los intereses por el monto de \$22,642.51 como se establece en el Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>c) En revisión a la Difusión de Obra de Pavimentación y Espacios Deportivos, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se realizó la publicación en los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, para hacerlo del conocimiento general de la población.</p> <p>d) La documentación no se encuentra identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.</p> <p>e) De conformidad con la cláusula octava se requiere que el H. Ayuntamiento envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el informe final de cumplimiento de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>f) De conformidad con la cláusula undécima se requiere que el H. Ayuntamiento envíe los indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$22,642.51</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 7.- Conforme al Periódico Oficial publicado el 30 de marzo de 2011 Suplemento 7154, relativo al Presupuesto Municipal de Egresos 2011, se observó que no se contempló el Tabulador de Sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variable, de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, como se establecen en los preceptos legales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-016/2012 instruido en contra del C. L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 8.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En los impresos enviados en la Autoevaluación del Segundo Trimestre de 2011, se observó que en los Cuadros y Anexos Programáticos el porcentaje de impresión es muy pequeño por lo que no se pueden revisar de manera correcta ya que no se alcanzan a visualizar los datos contenidos en ellos.</p> <p>b) El Anexo 1.1 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de Recaudación Propia específicamente al capítulo 6000 al 30 de junio de 2011 es de \$33,668.01 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de junio refleja un importe de \$383,497.68 por lo que resulta una diferencia de más \$349,829.67</p> <p>c) Los anexos 4.1 Relación de Acciones de Inversión de las diferentes modalidades, no contienen la Fecha de Inicio y Terminación Contratado e Inicio y Terminación Real de la Obra.</p> <p>d) En el anexo 4.1 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Participaciones Federales, se observó que el proyecto IS0037 Promover y Fomentar la Recreación a la Infancia, lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido física y financieramente, sin embargo se encuentra al 56% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>e) En el anexo 4.1 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Participaciones Federales, se observó que el proyecto AD0011 Adquisición Vehículo y Equipo de Transporte, lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido físicamente y se encuentra al 99% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>f) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia (Remanente), se observó que los proyectos AD015, AD017 Y AD019 por diferentes conceptos de Adquisiciones los presentan en Proceso cuando financiera y físicamente se encuentran al 99.99% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>g) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia, se observó que el proyecto IS023 Apoyos para Estimular la Educación a Sindicalizados lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido físicamente y se encuentra al 99% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>h) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia, se observó que los proyectos AD012 y AD016 por diferentes conceptos de Adquisiciones los presentan en Proceso cuando financieramente y físicamente se encuentran al 99.99% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>i) En el anexo 4.3 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III, se observó que los proyectos IS0064, IS0055 Y IS0056 los presentan en Proceso cuando financieramente se encuentran al 0% y físicamente se encuentran al 50% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>j) En el anexo 4.4 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo IV Remanente, se observó que el proyecto AD0016 por concepto de Adquisición de Equipo de Oficina lo presentan en Proceso cuando financieramente y físicamente se encuentran al 99.96% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>k) No envían los anexos: 2.4 Resumen del Presupuesto Autorizado de Participaciones Federales, 2.5 Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia, 2.5-A Resumen del Presupuesto Autorizado, Recaudación Propia y Remanente, 2.6 Resumen General del Fondo III, 2.7 Resumen General del Fondo IV, 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III, 2.9 Resumen General del Refrendo del Fondo IV, 2.10 Sobregiros Presupuestales, 2.11 Análisis de los Recursos Comprometidos, 6.1 Relaciones de Actas de Cabildo y Resumen del Gasto Público.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/016/2012 instruido en contra del L.C.P. Javier Álvarez Osorio. • Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Tabasco.</p>
	Tercer Trimestre

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 2.- En revisión y análisis al informe de Autoevaluación del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2011 enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Los Cuadros y Anexos Programáticos, el porcentaje de impresión es muy pequeño por lo que no se pueden revisar de manera correcta ya que no se alcanzan a visualizar los datos contenidos en ellos.</p> <p>b) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Fondo IV específicamente a las ministraciones al 30 de septiembre de 2011 es de \$17, 547,930.00 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$17, 566,691.93 por lo que resulta una diferencia de menos \$18,761.93.</p> <p>c) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 (Infraestructura para el Desarrollo) al 30 de septiembre de 2011 es de \$634,346.39 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$863,829.25 por lo que resulta una diferencia de menos \$229,482.86.</p> <p>d) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 6000 (Bienes Muebles e Inmuebles) al 30 de septiembre de 2011 es de \$4,785.00 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$388,282.68 por lo que resulta una diferencia de menos \$383,497.68.</p> <p>e) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones, se observó que el importe de la Asignación Anual 2011, el monto ejercido de julio a septiembre es de \$5,733,901.35 y según anexos correspondientes refleja un importe de \$7,212, 844.35 por lo que resulta una diferencia de menos \$1,478,943.00.</p> <p>f) No envían los anexos: 2.4 Resumen Presupuesto Autorizado Participaciones Federales, 2.5 Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia, 2.5-A Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia Remanente, 2.6 Resumen General del Fondo III, 2.7 Resumen General del Fondo IV, 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III, 2.9 Resumen General del Refrendo del Fondo IV, 2.10 Sobregiros Presupuestales, 2.11 Análisis de los Recursos Comprometidos, 5.8 Integración de saldos de Inversiones y Valores, 6.1 Relaciones de Actas de Cabildo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/647/2012 de fecha de 15 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-035/2012 instruido en contra del L.C.P. Javier Álvarez Osorio. • Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA/016/2012 instruido en contra del L.C.P. Javier Álvarez Osorio. • Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p><u>Quarto Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No.3.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2011 un Subejercicio del Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$1,225,048.62, que representa el 5% del monto asignado del Ejercicio Fiscal 2011, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en este proceso, así como el ejercicio de los recursos del Fondo señalado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/016/2012 instruido en contra del C. L.C.P. Javier Álvarez Osorio. • Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
6	<p>Generales</p> <p>Punto No.4.- Mediante oficio HCE/OSFE/978/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, se requirió Indicadores e información para evaluar las metas, impactos y cumplimiento de los objetivos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.), de lo cual no se tiene constancia en este Órgano Técnico de que se haya recepcionado dichos indicadores.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p>Punto No.7.-No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado los Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/1044/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que remite la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente al año 2011. • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/016/2012 instruido en contra del C. L.C.P. Javier Álvarez Osorio. • Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP0025.-Reconstrucción de Pavimento Asfáltico (FIII-2011). Ubicado en las Liliás, Fr. Ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.08% por un importe de \$274,815.97 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 97/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes:</p> <p>a) Bas-002.- base hidráulica p.u.o.t., compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, acarreo al sitio de trabajo y agua para compactación. El cual representa un 24% de incremento.</p> <p>b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."Impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento.</p> <p>c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento."</p> <p>d) "Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido rr-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento.</p> <p>e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (inciso 3.01.03.080-h.02). incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$142,680.10</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>OP0033.- Construcción de pavimento asfáltico (FIII-2011), ubicado en Ra. Mariano Pedrero 3a. Secc., ejecutada con Modalidad RAMO 33 FONDO III 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.18% por un importe de \$370,951.39 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes:</p> <p>a) Escr-001.- operación de escarificación, disgregado en su caso, mezclado, acamelonado, tendido y compactación en la reconstrucción de sub-bases y bases (n.ct.car.1.04.002.j/00) a)- de sub-bases, cuando el material de la carpeta existente se aprovecha: 1) añadiendo 20 % de material de banco nuevo y compactado al: a). Noventa y cinco por ciento (95%) de su M.V.S.M. P.U.O.T y acarreo de material al sitio de trabajo. El cual representa un 104% de incremento.</p> <p>b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "Impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento</p> <p>c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento."</p> <p>d) Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido rr-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento.</p> <p>e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (Inciso 3.01.03.080-H.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$164,620.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Proyecto OP0114.- Reconstrucción de pavimento hidráulico guarniciones y banquetas en Av. 21 de Marzo (Col. Reforma) (FPD-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FOPEDEP 2011.</p> <p>1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$7,777.73 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, por lo que se observa el costo correspondiente el cual importa la cantidad de \$7,777.73 IVA incluido.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$7,777.73</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Proyecto OP0061.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. La Sierra sección Arroyos) (HBT-2011); ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011.</p> <p>1).- En el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se incluyó el pago de un D.R.O. con un importe de \$16,960.24, sin embargo no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$16,960.24</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Proyecto OP0051.- Ampliación de vivienda rural (Lerma) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>1).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra, en la ejecución de la obra, por lo cual el monto de \$20,368.30 IVA incluido que corresponden al pago por los servicios del D.R.O.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$20,368.30</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada.

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Proyecto OP0066.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Centro) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento realizó pago indebido con cargo a los indirectos por concepto de director responsable de obra y corresponsable de obra con costo total de \$7,684.99 IVA incluido, ya que no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, lo cual el H. Ayuntamiento tendrá que aclarar.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$7,684.99</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Proyecto OP0052.- Ampliación de vivienda rural (San Lorenzo) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>1).- El contratista consideró en sus indirectos, los servicios de un D.R.O. con un costo de \$12,730.19 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$12,730.19</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Proyecto OP0072.- Reconstrucción de pavimento hidráulico puente seco, Av. Lázaro Cárdenas y Av. Revolución (Col. Revolución y Lázaro Cárdenas) (FIII-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- No se encontró evidencia en la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un importe de \$4,657.49, el cual deberá reintegrar el contratista a la dirección de finanzas municipal.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,657.49</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Proyecto OP0075.- Reconstrucción de drenaje de aguas negras (Villa Juan Aldama) (FIII-2011), ubicado en la Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- No se encontró evidencias de la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un reporte de \$4,885.22 lo cual tendrá que aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,885.22</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
10	<p>Proyecto OP0064.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Tecomajica) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento pago dentro de los costos indirectos del contratista los servicios por concepto de D.R.O. con un importe de \$1,636.42 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,636.42</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Proyecto OP0119.- Ampliación de vivienda rural (Ej. Colorado (Benito Juárez) (FNP-2011)), ubicado en Ej. Benito Juárez y Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>1).- El contratista consideró dentro de sus costos indirectos los servicios del D.R.O. con un importe de \$3,737.16 IVA incluido y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere efectúe el contratista el reintegro correspondiente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$3,737.16</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	<p><u>Cuenta Pública Anual:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP0032.- Construcción de cerca perimetral en escuela primaria (FIII-2011), ubicado en Ej. Hermenegildo Galeana, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$1,603.17 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, debiendo el contratista reintegrar al H. Ayuntamiento el monto correspondiente.</p> <p>Proyecto OP0035.- Reconstrucción de pavimento hidráulico y banquetas (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero las Nieves, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento pago al contratista en los costos de los indirectos de la empresa el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$2,972.89 y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual queda observado este monto, debiendo el contratista hacer el reintegro correspondiente.</p> <p>Proyecto OP0034.- Revestimiento de camino (FIII-2011), ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>3).- El contratista considero dentro de los gastos indirectos de su propuesta el servicio por concepto de director responsable de obra con un monto \$300.94 con IVA, incluido y no existe evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.</p> <p>Proyecto OP0026.- Reconstrucción de pavimento hidráulico (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>4).- El H. Ayuntamiento pago a la contratista dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$4,942.77 con IVA incluido y no aparece evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que se determina dejar observado dicho monto, por lo cual el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Ched

K

X

X

12

X

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Cuenta Pública Anual</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0003, Recaudación Propia Refrendo 2010. 1).- Las fechas de inicio y terminación registradas en la cedula técnica final (01/01/2011 al 15/02/2011) son incongruentes a las asentadas en el acta de entrega-recepción y bitácora de obra (17/01/2011 al 30/01/2011). Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 2).- La empresa ganadora no consideró en su propuesta, el servicio por concepto de director responsable de obra, el cual fue solicitado en las bases de licitación y el contratista incumplió, razón por la cual esta propuesta debió de haber sido desechada en el proceso de evaluación del concurso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 1).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno reprograman 11 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 50 días calendario. Proyecto OP0017, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y concluyeron en 83 días calendario; diferencia 38 días calendario. Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y concluyeron en 150 días calendario; diferencia 107 días calendario. 4).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/02/2011, inicio real 04/04/2011, diferencia 56 días calendario. 5).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 equipo, sin embargo su gasto ejercido fue de \$319,966.31 y el programado de \$404,678.60, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 72 días calendario; diferencia 42 días calendario. 7).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 25/04/2011, diferencia 24 días calendario. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 139 días calendario. 9).- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 16/05/2011, diferencia 42 días calendario. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011. 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 131 días calendario; diferencia 86 días calendario.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>11).- La meta programada del proyecto fue de 680.14m2. y se alcanzó una meta real de 900.05m2, incrementándose en 32%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$445,612.23 y el programado de \$446,215.11, reduciéndose en un 0.16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011. 12).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 71 días calendario 13).- Obra que presentó 51 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/07/2011, inicio real 24/08/2011, diferencia 51 días calendario. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011. 14).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>15</p>	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 4).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2010, entrega de anticipo 31/08/2010, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5).- El contratista presentó la fianza de vicios ocultos con fecha de expedición (21/01/2011) posterior a la fecha de entrega-recepción de la obra (18/01/2011) contraviniendo lo manifestado por la ley de la materia. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- El contratista cobro dentro de los indirectos los servicios por concepto de D.R.O. y no aparece evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Por lo que requiere aplicar las sanciones correspondientes al contratista de la obra. 7).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/04/2011, entrega de anticipo 25/05/2011, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, además de que la obra se terminó físicamente un día antes de la entrega de dicho anticipo. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 1 tienen fecha de corte el 31/05/2011 violentando el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. 9).- Por carecer de la documentación que acredite la presentación de la estimación no. 1 y tomando en consideración la fecha de corte que es el 31/05/2011 comparando con la fecha de pago que es el 31/10/2011, transcurrieron 153 días de diferencia, violentando la ley de la materia. 10).- Concluyen la obra físicamente el 14/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2011, resultando 139 días de diferencia. 11).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0034, Ramo 33 Fondo III 2011. 12).- La firma del contrato se realizó 15 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo, violentándose la ley de la materia. 13).- El anticipo se entregó 27 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/06/2011, entrega de anticipo 28/06/2011, lo que evidencia los 27 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 14).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la terminación física de la obra, violentando lo manifestado por la ley de la materia, fecha de terminación de la obra 20/06/2011, fecha del anticipo 28/06/2011 15).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días, posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>16).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>17).- La contratista cobro dentro de sus indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra.</p> <p>18).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 24/05/2011, violentando el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>19).- Concluyen la obra físicamente el 24/05/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/09/2011 resultando 101 días de diferencia. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>20).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 11/07/2011, entrega de anticipo 23/08/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>21).- El contratista presentó los oficios de asignación del director responsable de obra y la aceptación de la responsiva de la obra por parte del D.R.O. y en revisión documental del expediente técnico del ente, no se encontró evidencia de la participación del D.R.O. en el proceso constructivo de la obra. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>22).- Concluyen la obra físicamente el 24/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/12/2011, resultando 69 días de diferencia. Proyecto OP0060, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>23).- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente acepto el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia.</p> <p>24).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/08/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2011, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>25).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/08/2011, fecha de entrada de estimación (1) parcial 12/08/2011. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>26).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 09/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>27).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 11/08/2011, lo que evidencia los 24 días calendario de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No 1.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipo de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos:</p> <p>a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00.</p> <p>b) Rubí del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00.</p> <p>Ascendiendo lo observado un total de \$40,904.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$40,904.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Rara los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. L.CP. Javier Álvarez Osorio. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p>Punto No 2.- En revisión a una muestra de los movimientos presupuestales de las cuentas de balance por el periodo de enero a marzo se observó un gasto por consumo de alimentos en el restaurante GASTRONÓMICAS EN MARISCOS SAMYS S.A. DE C.V. con un monto de \$6,984.00, en atención a personas que asistieron a la Secretaría de Turismo del Estado para el registro de la señorita que va a participar como embajadora, el cual dentro de la documentación comprobatoria no existe relación firmada de los servidores públicos y oficio de comisión de las personas que acompañaron a la embajadora.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$6,984.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/007/2012, instruido en contra del C. L.CP. Javier Castillo Martínez. Se determinó sancionar con una APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación propia.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar por el período de abril a junio de 2010 en la póliza de diario No 34, orden de pago 3590 por un importe de \$130,000.00, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgaron recursos al C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Administración, para la adquisición de una camioneta Silverado modelo 2005.</p> <p>b) Debiendo expedir cheque nominativo para abono en cuenta de acuerdo al monto de la adquisición.</p> <p>c) No se anexó recibo y/o factura por el monto de la unidad adquirida.</p> <p>d) Según factura FE 0000009394 emitida por Atlantis S.A. de C.V. el costo original del vehículo fue de \$75,000.00 bien que al adquirirlo el H. Ayuntamiento en vez de depreciarse obtuvo plusvalía ya que se compró en \$130,000.00.</p> <p>e) Se realizó mediante adjudicación directa debiendo efectuar concurso simplificado menor.</p> <p>f) No hay justificación sobre el beneficio de adquirir un bien usado que ha tenido cuatro dueños anteriores al H. Ayuntamiento considerando el mantenimiento que en un futuro vaya a requerir el mismo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Se determina responsabilidad administrativa al C. Javier Alvarez Osorio y se le sanciona con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. Se le exime de toda responsabilidad administrativa al C. Javier Castillo Martínez. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos:</p> <p>a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: abril \$6,817.40, mayo \$6,817.40 y junio \$8,867.20, totalizando \$22,502.00.</p> <p>b) Rubi del Carmen Santamaria Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: abril \$6,817.40, mayo \$6,817.40 y junio \$8,867.20, totalizando \$22,502.00.</p> <p>Ascendiendo lo observado un total de \$45,004.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$45,004.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Se determinó sancionar con una APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
5	<p><u>Tercer Trimestre.</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión al proyecto IS0061, denominado Aportación Municipal al Programa Hábitat 2010 por \$3,979,368.00 otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el programa Hábitat se observó que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el recurso no fue utilizado en zona de extrema pobreza y rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal tales como:</p> <p>a) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. La Sierra y Col. Reforma) Importe Total Autorizado de \$766,542.00; correspondiendo \$383,271.00 a la Aportación Federal y \$383,271.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>b) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Autorizado \$834,618.00; correspondiendo \$417,309.00 a la Aportación Federal y \$417,309.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>c) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Florida) Importe Total Autorizado de \$973,254.00; correspondiendo \$486,627.00 a la Aportación Federal y \$486,627.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>d) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Mure) Importe Total Autorizado de \$436,520.00; correspondiendo \$218,260.00 a la Aportación Federal y \$218,260.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>e) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$357,726.00; correspondiendo \$178,863.00 a la Aportación Federal y \$178,863.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>f) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,023,914.00; correspondiendo \$511,957.00 a la Aportación Federal y \$511,957.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>g) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$2,107,786.00; correspondiendo \$1,053,893.00 a la Aportación Federal y \$1,053,893.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>h) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,458,376.00; correspondiendo \$729,188.00 a la Aportación Federal y \$729,188.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>Ascendiendo lo observado a un monto total de \$3,979,368.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$3'979,368.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS0014 pólizas de egreso 1202, 1230 y 1228 órdenes de pago 8022, 8978 y 9726 por el periodo de octubre a diciembre de 2010, se observó, que no anexan la documentación comprobatoria a nombre del proveedor, José Andi Ruiz Ara, un importe de 1,008.33.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,008.33</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
7	<p>Primer Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto No 2.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/557/2011 de fecha 14 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que el día 8 de julio del año 2011 el Licenciado Alexis Herrera Morales, responsable de la página de Transparencia del Municipio de Teapa, concurrió a las oficinas de esa superioridad con la encargada del Control de las páginas de transparencia y se pudo constatar que lo observado, es impropcedente, ya que los informes requeridos, si aparecen en la página de referencia. Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-008/2012, instruido en contra del C. Lic. Alexis Herrera Morales. Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el Cuadro 1 "estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", en la existencia inicial el monto reflejado es de \$3, 122,579.25, no coincide con el saldo final que refleja el corte de caja contenido en el expediente presupuestal y financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, que presenta la cantidad de \$3, 122,589.25 resultando una diferencia de \$10.00.</p> <p>b) En los cuadros 4, concentrado de acciones y desglose de proyectos por fuentes de recursos y situación de obra se observó proyectos al 100% financiera y fisico lo presentari, en proceso cuando deberian reflejarlo como acciones concluidas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio CMT/076/2011 de fecha 14 de febrero del año 2011, se remitió nuevamente, debidamente corregido lo observado en este inciso, lo que prueba con la copia del documento que se adjunta. Sin embargo y en aras de que esa Superioridad tenga por solventada esta observación nuevamente se remite en 10 fojas útiles, tamaño carta, impresas de una sola cara, la impresión corregida de los cuadros 4 y la información magnética

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> En relación al inciso b), con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. LCP. Javier Álvarez Osorio.. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>a).-Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- Se constató la falta de ejercicio de los recursos toda vez que se tienen sin ejercer al 30 de junio del 2010 un importe de \$5'987,571.50 contraviniendo el objetivo central de los fondos el cual es el de proporcionar, de manera inmediata a los sectores menos protegidos de extrema pobreza y rezago social, los beneficios del fondo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Punto No. 2.- Del análisis practicado al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2010 y al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al periodo abril a junio de 2010, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de programación y ejercicio de los Recursos Refrendados del ejercicio fiscal 2008 por un importe de \$1'175,734.62 y 2009 por un monto de \$1'709,077.89, totalizando \$2'884,812.51, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) contraviniendo el objetivo central de los fondos, el cual es de proporcionar, de manera inmediata a los sectores menos protegidos, los beneficios del Fondo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sanchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Se determinó sancionar con una APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informá:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/554/2011 de fecha 14 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que el día 14 de junio del año 2011 el Licenciado Alexis Herrera Morales, responsable de la página de Transparencia del Municipio de Teapa, concurrió a la Subdirección de Fiscalización y Evaluación de esa superioridad y con la encargada de esta área, se pudo constatar que lo observado resulta improcedente, porque la información que se reclama, si se encuentra al día en la página de internet. Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-011/2012, instruido en contra del C. Lic. Alexis Herrera Morales. Se determinó ABSOLVER DE TODA SANCION. ASUNTÓ CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>a) -Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación propia</p> <p>Punto No. 1.- En Revisión al Proyecto IS0019 "Asignación para Cubrir Gastos de Eventos en Feria Municipal" se observó que realizan compras diversas por adjudicación directa que hacen un importe de \$23,241.11 así como diversas compras menores sin cotización a CASA SÁNCHEZ ABARROTES S.A. DE C.V. de la cual el Director de Finanzas, Julio César Sánchez Sánchez aparece como accionista de la Sociedad Anónima.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/631/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Se determinó sancionar con una APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto No. 2.- En revisión, a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente en la cuenta de bancos por el periodo de julio a septiembre de 2010 se observó la compra por adjudicación directa de fuegos pirotécnicos al C. Manuel Alberto de la Cruz Maccoco por un importe de \$120,000.84 para la celebración del bicentenario 2010, llevada a cabo el 15 de septiembre, debiendo realizarse concurso simplificado menor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/631/2011 de fecha 6 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Se determinó sancionar con una APERCIBIMIENTO PRIVADO ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto No. 3.- En Revisión a Proyectos muestra, se observó adquisiciones directas al C. Edgar Daniel Cano Gómez, que por el monto se debió realizar Concurso Simplificado Menor, como a continuación se detallan</p> <ul style="list-style-type: none"> -Proyecto IS0015 "Asignación para Cubrir Gastos de Eventos en Feria Municipal" adquisiciones por concepto de materiales varios por un importe de \$212,483.13 de fecha 14 de mayo de 2010 -Proyecto IS0022 "Apoyo para Mejoramiento de Vivienda a Personal Sindicalizado" por concepto de material de construcción, plomería y eléctricas un importe de \$84,999.88 de fecha 15 de septiembre de 2010 detectándose en el mismo que carecen de firma del Presidente

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Municipal y Director de Administración las requisiciones 3515, 3516, 3517, 3519, 3520 y 3495.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Se determinó sancionar con una APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar por el periodo de octubre a diciembre de 2010 en las pólizas de diarios No. 7, orden de pago 9950 por un importe de \$380,000.00 y No. 3 orden de pago 9631 por un importe de \$128,500.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgaron recursos al C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Administración para la adquisición de una camioneta Cadillac Escalade ESV 4X4 color Gris Metálico modelo 2006 y un Tsuru nuevo de 5 velocidades 4 puertas.</p> <p>b) Debiendo expedir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario por cada uno de los vehículos realizados de acuerdo al monto de la adquisición.</p> <p>c) Se realizó mediante adjudicación directa debiendo efectuar concurso simplificado menor por cada uno de los bienes adquiridos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011 y su acumulado CMT-PA-034/2012, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. Se determinó sancionar con una APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Punto No. 2.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente la de bancos por el periodo de octubre a diciembre de 2010 se observó, que en las pólizas de egreso No. 3 y No. 14, orden de pago 7515 y 7749 por concepto de materiales diversos para utilizarse el 15 de septiembre con motivo del festejo del Bicentenario por un importe de \$110,012.06; adquisición de material eléctrico para ser utilizado en la iluminación de escenografía con motivo del Bicentenario por un importe de \$110,605.48; a las C. Alma Rosa Espadas Hernández y la C. Laura Cruz Hernández respectivamente, se realizaron mediante adjudicación directa debiendo llevarse a cabo concurso simplificado menor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011 2011 y su acumulado CMT-PA-034/2012, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. Se determinó sancionar con una APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
17	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a una muestra de Proyectos muestra y Gasto Corriente se detectó que anexaron copia fotostática de las facturas por el servicio de fotocopiado (prestador de servicio José Andi Ruiz Ara) de las que el importe total de las facturas es superior al cheque emitido y a las órdenes de pago que la amparan como a continuación se señala:</p> <p>a) Póliza de Egreso 1156 por \$21,775.52; factura \$22,022.31 resultando una diferencia de \$246.79.</p> <p>b) Póliza de Egreso No. 1245 por \$10,409.84; factura por \$18,870.59 resultando una diferencia de \$8,460.75.</p> <p>c) Proyecto IS0014 Póliza No. 1241, orden de pago 1698 por \$1,952.57; factura \$12,702.87 resultando una diferencia \$10,750.30.</p> <p>d) Proyecto IS0014 Póliza No. 1241 orden de pago 1711 por \$1,952.57; factura \$12,853.67 resultando una diferencia \$10,901.10.</p> <p>e) Proyecto IS0014 Póliza No. 1277, orden de pago 2538 por \$326.55; factura \$18,870.59 resultando una diferencia \$18,544.04.</p> <p>f) Proyecto IS0014 Póliza No. 1157, orden de pago 3206 por \$246.79; factura \$22,022.31 resultando una diferencia \$21,775.52.</p> <p>g) Proyecto IS0014 Póliza No. 1101, orden de pago 3870 por \$372.36; factura \$12,563.38 resultando una diferencia \$12,191.02.</p> <p>h) Proyecto IS0014 Póliza No. 1211, orden de pago 5187 por \$468.93; factura \$13,718.74 resultando una diferencia \$13,249.81.</p> <p>i) Proyecto IS0014 Póliza No. 1200, orden de pago 5931 por \$641.19; factura \$18,172.27 resultando una diferencia \$17,531.08.</p> <p>j) Proyecto IS0014 Póliza No. 1193, orden de pago 7281 por \$489.91; factura \$14,858.73 resultando una diferencia \$14,368.82.</p> <p>Omitiendo señalar No. de póliza en la que se anexan las facturas originales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011 2011 y su acumulado CMT-PA-034/2012, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. Se determinó sancionar con una APERCBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
18	<p>Punto No. 4.- En Revisión a Proyectos muestra, se observó compras directas que por el monto se debió realizar Concurso Simplificado Menor, como a continuación se detallan:</p> <p>Proyecto IS0172 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública".- rotulación de patrullas por un importe de \$64,957.68 de fecha 31 de diciembre de 2010.</p> <p>Proyecto IS0167 "Suministro de Utensilios a Desayunador".- por utensilio que será utilizado en las cocinas de los diversos desayunadores escolares por un importe de \$63,493.20 de fecha 24 de noviembre de 2010.</p> <p>Proyecto IS0024 "Apoyo para Fomentar el Deporte a Sindicalizados".- por Materiales Deportivos por un importe de \$44,071.18 de fecha 14 de junio de 2010.</p> <p>Proyecto IS0174 "Gastos de Operación para el Bacheo y Saneamiento de Calles y Avenidas".- de material para el bacheo de diferentes calles de la ciudad por un importe de \$95,124.64 de fecha 15 de diciembre de 2010.</p> <p>Proyecto AD0003 "Adquisición de equipos de computación electrónica".- 8 computadoras con tarjeta madre expandible por un importe de \$63,299.99 de fecha 11 de marzo de 2010 reportado como concluido en autoevaluación del cuarto trimestre 2010.</p> <p>Proyecto AD0005 "Adquisición de Equipos de Comunicación y Teleradiodifusión".- 2 radios portátiles marca kenwood por un importe de \$109,098.00 de fecha 27 de febrero de 2010 reportado como concluido en autoevaluación del cuarto trimestre 2010.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011 2011 y su acumulado CMT-PA-034/2012, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta.• Se determinó sancionar con una APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 tracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP0002.- Reconstrucción de la unidad deportiva, ubicado en Teapa, Cd. ejecutada con modalidad SERNAPAM 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 43.47% por un importe de \$551,156.22 (quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10409.- Suministro y colocación de azulejo dal-tile de 23x30cm santa lucia en muros asentados con pegazulejo, hasta 3 m. de altura, incluye: cortes, lechada cemento blanco, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 184% de incremento.</p> <p>SC-026.- Puerta de aluminio natural con panelar y acrílico de 0.65x1.70 mt, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, suministro y colocación. El cual representa un 246% de incremento.</p> <p>SC-029.- Construcción de protección de herrería a base de cuadrado de 1/2" y perfiles estructurales, incluye: suministro, colocación, andamios, mano de obra y equipo de seguridad. El cual representa un 371% de incremento.</p> <p>SC-037.- Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada de 1.50 mt de alto cal. 12.5 con marco de ángulo de 1", incluye : anclav de ángulo de 1", barra superior de tubo negro c-30 de 2", materiales, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación. El cual representa un 94% de incremento."</p> <p>12005.- Tubo de pvc conduft de 3/4", incluye: suministro, mano de obra, herramientas y pruebas. El cual representa un 201% de incremento.</p> <p>10975.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 65% de incremento."</p> <p>SC-039.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 106% de incremento.</p> <p>1 SC-111.- Reparación de transformador de 25kva, incluye: alambre, aceite, empaques, papel aislante, pintura interior, pintura exterior, maniobras, mano de obras y herramientas, secado en vacío, fusibles, sistema de apartarayos y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 651% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'267,823.42 permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'264,749.87, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$716,667.20 por lo que se observa un importe de \$548,082.67 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$435,781.91</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. • El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. • El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068, asimismo informa que respecto a la OP0002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Proyecto OP0080.- Ampliación de vivienda rural, ubicado en Andrés Quintana Roo, ejecutada con modalidad Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 14.85% por un importe de \$182,614.36 (ciento ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos 36/100 M.N.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p>

ANEXO I

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 1m a 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 21% de incremento.</p> <p>11102.- Techumbre a base de lámina ondulada zintro alum de 3.05m cal 32 y monten galv. de 2x4" hasta una altura de 3.50m, incl: elementos de fijación, materiales, andamios, mano de obra. El cual representa un 29% de incremento.</p> <p>11001.- Puerta de herrería tipo tropical de 0.80x2.10m, incluye: una mano de pintura primario anticorrosivo, vidrio de 3mm, sellador silicón, cerradura, herramientas y mano de obra. El cual representa un 56% de incremento.</p> <p>11003.- Herrería tipo tropical para ventana a base de ángulo de 3/4" y perfiles ptr de 1", incluye: una mano de primario anticorrosivo, vidrio claro de 3mm, sellado con silicón transparente, mano de obra, herramientas. El cual representa un 72% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'230,096.12, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'229,576.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'047,481.67, por lo que se observa un importe de \$182,396.54 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$147,320.58</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0062, OP0081 Y OP0068, asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexa tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Proyecto OP0100.- Construcción de loza - alcantarilla, ubicado en Vicente Guerrero Lerma. Ej. ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, fotografías, croquis y detalles de construcción, remitidos en cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe, no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$30,872.60 (treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso.</p> <p>Monto pendiente de solventar:\$30,872.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contador Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0066, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no 1156 de fecha 9 de octubre de 2011, y la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. El 07/02/2012 se envió memorandum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se concluye que en el gasto de inversión de la obra existen gastos en excesos por concepto de mano de obra empleada por la cantidad de \$9,555.00. Anexa tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Auditoría Anual:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>OP0095.- Reconst. De la Av. Puente seco en el área de la glorieta de entrada a la Cd. Teapa, ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad Fondo de Pavimentación a Municipios 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 5.40% por un importe de \$117,790.15 (ciento diecisiete mil setecientos noventa pesos 15/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>Com-003.- compactación de la superficie descubierta al corte para noventa y cinco por ciento (95%). El cual representa un 106% de incremento.</p> <p>Pav-003.- pavimento de 20cm de esp. De concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión m.r. 48kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro de 80cms. De long. Acada 40cm. Varilla lisa de 3/4" de diámetro transversal de 40cm de long. a cada 30cm. El cual representa un 8% de incremento.</p> <p>Gua-001.- guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 rn (i) tma 19 mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento.</p> <p>Ban-001.- banquetta de concreto f'c=150 kg/cm2 r.n. (i), t.m.a. de 19 mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado con volteado; incluye: materiales, mano de obra y cimbra. El cual representa un 38% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'180,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'168,942.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'062,209.86, por lo que se observa un importe de \$106,732.24 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$80,009.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 23/02/2012 se envió memorándum 187 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. • El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 187 adjuntando copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012 donde determinó una irregularidad pecuniaria de \$38,796.27. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a) Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, se observa falta de firma del L.C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas, en el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00 correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2009.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 27,727.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó acuerdo de no inicio número HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/002/2014-TEAPA, en virtud de que el Municipio aportó la documentación comprobatoria.
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a) Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto no.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldo publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se determinó que los Regidores tienen asignada una percepción máxima de \$70,000.00 mensuales; sin embargo, en el mes de enero, Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, obtuvieron percepciones por \$92,500.00 y \$137,500.00 respectivamente, que comparados contra lo establecido en el tabulador se exceden por \$22,500.00 y \$67,500.00 cada uno.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 98,716.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio número HCE/OSFE/2183/2010 de fecha 23 de julio del 2010, que trajo Pliego de Cargos al Cuarto Trimestre 1 de octubre al 31 de diciembre del 2009, en la página 3 punto 1. párrafo sexto se anota... "a) envían documentación soporte original de la póliza de diario 1166 por importe de \$7,405.00, quedando por solventar la cantidad de \$18,716.00 De igual manera al ex presidente municipal, se le requirió por oficio CMT/093/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$98,716.00, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia, quedando un monto pendiente por solventar de \$98,716.00. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto ISO13 "Gastos de Operación para Promover y Fomentar el Deporte", se observó que en la Cuenta Pública integraron pólizas, órdenes de pago y documentación soporte del gasto en copias fotostáticas y en otros casos no se integró documento alguno, como se muestra a continuación:</p> <p>En copias fotostáticas integraron:</p> <p>a) Póliza de Egresos No. 1153 de fecha 28 de febrero de 2009, por concepto de compra de aceite, orden de pago No. 1024 por un importe de \$3,786.95.</p> <p>b) Póliza de Diario No. 1024 de fecha 28 de febrero de 2009 por concepto de pago de nómina por un importe de \$8,640.67.</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>No se encontró Integrada:</p> <p>c) Póliza de Egresos No. 1132 de fecha 31 de marzo de 2009, por concepto de reposición de caja chica, orden de pago No. 1756 por un importe de \$345.00.</p> <p>d) Pólizas de Egresos Nos. 1157 y 1212 del 30 de abril de 2009, por concepto de compra de bolsas de hielo y reposición de caja chica, con órdenes de pago Nos. 2363 y 2720, por importes de \$2,625.00 y \$98.39 respectivamente.</p> <p>e) Pólizas de Diario Nos. 1111, 1115 y 1137 del 30 de junio de 2009; por concepto de reposición de caja chica, la primera y pago de pasivo las dos últimas, por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00 respectivamente.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$17,471.19.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 17,471.19</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se le requirió al ex municipio, por oficio CMT/094/2011, de fecha 21 de febrero del 2011, la devolución de la suma de \$17,471.19, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia. Con oficio CMT/753/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B11876, así como la ficha de depósito bancaria, donde se realiza un reintegro por concepto de egresos 1212 del 30 de abril de 2009, reposición de caja chica orden de pago 2720, por un monto de \$98.39. Con oficio CMT/753/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B11877, así como la ficha de depósito bancario, donde se realiza un reintegro por concepto de pólizas de diario números 1111, 1115 y 1137, del 30 de junio de 2009, por concepto de reposición de caja chica la primera y pago de pasivos las dos últimas por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00, haciendo un total de \$1,974.98. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS051 "Gastos de Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras", se observó que no se encontró integrada en la Cuenta Pública la documentación soporte original siguiente:</p> <p>a) Pólizas de Diario Nos. 1056 y 1142 de fecha 31 de marzo de 2009 por concepto de pago de lista de raya, por importes de \$1,379.69 cada una. Haciendo un total de \$2,759.38.</p> <p>b) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1025, 1044 y 1055 de fechas 5, 12, 18 y 26 de junio de 2009, órdenes de pago Nos. 3540, 3840, 3881 y 4038, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60.</p> <p>c) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1007, 1026, 1034 y 1133 de fechas 3, 9, 17, 24 y 30 de julio de 2009, órdenes de pago Nos. 4237, 4428, 4576, 4658 y 4826, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$2,423.30.</p> <p>d) Pólizas de Egresos Nos. 1006, 1030, 1042 y 1136 de fechas 07, 14, 21 y 28 de agosto de 2009, órdenes de pago Nos. 4990, 5237, 5341 y 5448 por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60.</p> <p>e) Pólizas de Egresos Nos. 1010, 1026, 1042, 1069 y 1204 de fechas 4, 11, 18, 25 y 30 de septiembre de 2009, órdenes de pago Nos. 5544, 5802, 5851, 6019 y 6273 por importes de \$484.66, \$684.66, \$484.66, \$561.98 y \$484.66, respectivamente. Haciendo un total de \$2,700.62</p> <p>f) Póliza de Egresos No. 1005 del 09 de octubre de 2009, orden de pago No. 6453 por un importe total de \$484.66.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$12,245.16</p> <p>Cabe aclarar que todas estas pólizas son por concepto de lista de raya y la información se obtuvo de los movimientos auxiliares.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 4, 697.98</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
5	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de firma de los servidores públicos siguientes: C. José Alfredo Pérez Navarro en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009, por un importe de \$2,029.40. C. Sergio Hernández Morales en el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, por un importe de \$2,305.40. C. Rogelio Jiménez Jiménez en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de julio de 2009, por un importe de \$2,624.20.</p> <p>b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, la documentación soporte original de la Póliza de Egresos No. 4034 del 31 de diciembre de 2009; por un importe de \$14,500.00.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$21,459.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 14,500.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a) Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión documental del proyecto IS062 "Aportación Municipal a los Productores del Programa de Fomento Avícola" en póliza de egresos 02 de fecha 30 de julio de 2009, orden de pago 4420 de fecha 9 de julio de 2009 por un importe de \$40,000.00, amparada con factura 1714, se observa que no anexan en Cuenta Pública las identificaciones de los beneficiarios (credencial de elector) y las actas de entrega-recepción.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 40,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia fotostática del ACUERDO DE COLABORACIÓN ACU-072-09, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, de fecha 16 de marzo del año 2009, en relación al proyecto IS-062 APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PRODUCTORES DEL PROGRAMA DE FOMENTO AVICOLA. En la cláusula segunda de este convenio, se establece: "LA SECRETARÍA, SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO", LOS 800 PAQUETES DE AVES CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN 1.4 EN LA FORMA Y FECHAS ACORDADAS POR "LAS PARTES"; PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) SOLICITUD DE BENEFICIARIOS, B) COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELCTOR Y C) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADAS..." Consecuentemente, las actas originales de entrega-recepción que requiera esa Superioridad, le fueron entregadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, en cumplimiento de la cláusula citada, por lo que este ente público, solo conserva copia de las mismas. También se remiten copias del oficio DDM/330/2009 de fecha 3 de septiembre de 2009, dirigido al IAZ FRANCISCO R. ABREU VELA, Director del Sistema de Producción de especies menos de SEDAFOF, y formato de solicitud con folio 0761, que fueron requisitados oportunamente, para el apoyo acordado. En cuanto a las identificaciones de los beneficiados, estas de remisión por oficio CMT/215/2010 del 21 de abril del 2010 y quedó solventado la observación dentro del Pliego de Cargo del Tercer Trimestre 2009, según oficio HCE/OSFE/1936/2010 del 5 de julio de 2010, hoja 3 (a) - Control Interno. - Recaudación Propia.- Punto 1 - tercer párrafo. <p>Se dictó acuerdo de no inicio número HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/005/2014-TEAPA, en virtud de que el Municipio aportó la documentación comprobatoria.</p>
7	<p>Participaciones Federales</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 2.- En revisión documental del proyecto IS021 "Apoyo para Adquisición de Cristales para Lentes", amparado con la póliza de egresos 1043 del 24/08/09, orden de pago 5344 de fecha 21 de agosto de 2009 y factura 671 del 11/08/09 por \$64,999.38 por concepto de adquisición de 114 lentes para el personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Teapa se observa lo siguiente:</p> <p>a) Con el vale de entrada de almacén de fecha 07/08/09, registran la entrada de 114 lentes.</p> <p>b) Con fecha 01/08/09 hay una relación de 50 beneficiarios y quien recibe del proveedor es un representante del sindicato.</p> <p>c) Sólo comprueban, según el inciso b, 50 piezas, por lo que faltó comprobar la entrega de 64 lentes, así mismo, existe desfase entre las fechas de adquisición y entrega de los mismos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-006/2011, instruido en contra de la L.C.P. Ofelia Sánchez González. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
8	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Punto No. 2.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 5.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova.

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>Punto No. 6.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Generales</p> <p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información presupuestal del mes de diciembre 2009, se observó que faltó anexar el reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulo y por proyecto correspondiente al Fondo III refrendo y remanente por un importe de \$10'286,503.57.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto No. 9.- En revisión a las cifras que presenta el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Dirección y por partidas Recaudación Propia 2009" del mes de diciembre, se observó en el Capítulo 1000 no refleja el monto autorizado, presentando en el Capítulo 7000 un importe autorizado a diciembre de \$125,180.76.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS150 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que la orden de pago No. 8056 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>8058 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado del Despacho del DIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instruido en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS151 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que:</p> <p>a) Las pólizas de egresos No. 2108 y 2109 del 17 de diciembre de 2009, órdenes de pago No. 7875 y 7876 del 30 de noviembre de 2009, que amparan los recibos de honorarios del 309 al 311 y del 312 al 314 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, por concepto de pago de la campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales, correspondiente a los meses de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original.</p> <p>b) La orden de pago No. 8057 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PTMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8057 de fecha 24 de diciembre de 2009 por \$6,378.00, debidamente firmada por el Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y Encargado del Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Punto No. 12.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS152 "Curso de Sensibilización para Elevar la Autoestima de la Mujer y la Familia" se observó que:</p> <p>a) Póliza de egresos No. 2125 del 30 de octubre de 2009, orden de pago No. 7162 del 29 de octubre de 2009 por un importe de \$34,500.00, recibos de honorarios del 125 al 128 del 12 de octubre de 2009, por concepto de Plática de asesoría para la autoestima de la mujer, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original.</p> <p>b) La orden de pago No. 8058 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en el curso, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, sólo presentan 2 fotos del curso y no incluyen relación de beneficiarios</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio), se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8058 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado de Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto No. 13.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS164 "Taller de Mantenimiento Preventivo</p>

AREA 6

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SIGUIIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACION DE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Actualización de Software y Ensamblado de PC, orden de pago No. 7874 del 30 de noviembre de 2009, se observó que anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. Asimismo, presentan sólo 2 fotos del taller y no hay relación de los participantes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Area

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO H

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP019.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico, determinó con base al catálogo de conceptos presupuestado, que el costo de la obra autorizado se considera elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 44/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10205.- Excavación a mano en material tipo "B" en cepas de 0.00 a 2.00mf de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 54% de incremento.</p> <p>11804.- Pavimento de concreto hidráulico de f'c=200kg/cm2 T.M.A. 19mm de 12cm de espesor promedio, armado con malla electro soldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 17% de incremento.</p> <p>10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo. El cual representa un 21% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$328,199.67, el cual permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$318,672.38, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$284,467.23, por lo que se observa un importe de \$34,205.15 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 34, 205.15</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/011/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de ley
2	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Hallazgos al gasto del proyecto:</p> <p>Proyecto OP065.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada contrato bajo la modalidad inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. Remanente 2008.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 12.89% por un importe de \$73,368.55 (setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual represente un 45% de incremento.</p> <p>10305.- Castillo de 10x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 27% de incremento.</p> <p>10310.- Cadena de desplante de 15x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 20% de incremento.</p> <p>10302.- Zapata aislada de 40x40 cm de sección y 10 cm de espesor de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye: materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 108% de incremento.</p> <p>11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 rn(i). T.M.A. de 19mm. de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 16% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicita: los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$569,204.61, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$568,350.79, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$495,836.07, por lo que se observa un importe de \$72,514.72 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar: \$ 72,514.72</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de ley
3	<p>Proyecto OP017.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Fraccionamiento Las Liliás, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 7.46% por un importe de \$26,460.98 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 98/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento.</p> <p>10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 29% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento.</p> <p>11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$354,739.64, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$346,883.68, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$328,278.66, por lo que se observa un importe de \$18,605.02 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 18,605.02</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. • En etapa de desahogo de audiencia de ley
4	<p>Proyecto OP078.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Hermenegildo Galeana 2ª sección (Rancho Nuevo), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.</p> <p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 10.13% por un importe de \$28,321.06 (veintiocho mil trescientos veintiún pesos 06/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 49% de incremento.</p> <p>10206.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material producto de excavación en espesores máximos de 20cm, incluye: mano de obra, herramientas, equipo de seguridad. El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 31% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado aparente, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 5% de incremento.</p> <p>11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado con volteador, mano de obra y cimbra. El cual representa un 21% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$279,667.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$278,130.11, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$251,334.75, por lo que se observa un importe de \$26,795.36 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 26,795.36</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de ley
5	<p>Proyecto OP003.- Construcción de paso de agua, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección San Antonio las Animas), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.</p> <p>4).- Los muros cabezales de mampostería, se construyeron faltos de calidad en su mano de obra en el acabado del aplanado, se aplicó irregularmente sin uniformidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/044/2014-TEAPA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de ley
6	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP175.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en la R/a Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Hasta el momento de la supervisión, la obra no se encuentra operando por falta de protocolos ante la C.F.E., sin embargo se encuentra concluida físicamente.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), se determinaron conceptos pagados en exceso o no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$35,678.46</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 35,678.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Proyecto OP176.- Ampliación de red eléctrica aérea en media tensión (Col. Chapultepec), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- La obra no se encuentra en operación por falta de proyecto eléctrico y trámites ante la C.F.E.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física, documental y observación física del inciso 2), se determinaron volúmenes pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$33,002.35</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 33,002.35</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Proyecto OP122.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Independencia), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009.</p> <p>1).- Existen 2 losas lavadas de 2.40x3.0mts lavadas en una área de 14.40m2.</p>

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Proyecto OP105.- Construcción de muro de concreto para compuerta, ubicado en Ej. Manuel Buelta y Rayón, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.</p> <p>1).- En el presupuesto programaron 6 piezas de alcantarillas, las cuales no fueron suficiente para llegar al otro extremo del cabezal. Por lo que la obra se encuentra inconclusa debido que las alcantarillas llegaron hasta la mitad del paso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>Proyecto OP168.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física, se determinó que el ayuntamiento no cumplió con la meta programada, quedando por ejecutar 54.30ml de castillos y 13.3ml de guarniciones y banquetas.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 5), señalado anteriormente, se encontraron los conceptos con claves Num. 10305, 11901 y 11902 los cuales fueron pagados no ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$15,294.80</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 15,294.80</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Proyecto OP177.- Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Existen 50mlx0.90mts de banqueta que no realizaron, no se ejecutó un debido proceso constructivo ya que el acabado escobillado, volteador y junta de dilatación. Las colaron uniformemente.</p> <p>2).- De acuerdo al levantamiento físico de la obra hace falta por construir 263.26m² de banquetas.</p> <p>3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se determinó que se pagó un concepto excedente. Importe total observado al proyecto \$72,248.02.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 72,248.02</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	<p>Proyecto OP134.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico (Col. Esquipulas), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009.</p> <p>1).- Durante el recorrido físico a los trabajos realizados al proyecto se pudo observar que no existe uniformidad en el tendido del concreto asfáltico en la superficie de rodamiento ya que este presenta ondulaciones en diversos tramos a lo largo de la longitud realizada.</p> <p>2).- En la calle Horacio Brindis se puede notar una fuga de agua que está dañando la carpeta en un área de 43.20m² según el informe por parte de la contraloría se solicitó al contratista realizar lo necesario para la reparación de esta fuga y a si evitar el problema que actualmente se está presentando.</p> <p>3).- En la calle 27 de Febrero entre las calles José Víctor Jiménez y Manuel Rosado existe un bache muy notable incluso relleno con escombros y en un constado de este existe fisuras sobre la carpeta todo esto en un área de 2.20mts por 1.70mts (3.74m²).</p> <p>4).- Del concepto con clave TEMP 11 referente a renivelación de registro, pozos de visita o rejillas pluviales existentes, se observa que estos trabajos no fueron realizados.</p> <p>5).- En el tramo realizado de la calle Simón Sarlat se observa que en un área de 3.40mts por 4mts (13.60m²) existe material de concreto asfáltico mal colocado presentando hundimientos muy notables.</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>6).- Se puede observar que no fueron realizados los trabajos referente a la colocación de sello afectando los conceptos con claves: TEMP7.- barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación. TEMO8.- riego de liga a base de emulsión asfáltica. TEMP09.- adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado. TEMP10.- tendido y planchado de sello tipo 3-A. 7).- En relación a los incisos 2), 3) y 4) de las observaciones físicas se determina que fueron afectados 6 conceptos generados y pagados en estimaciones. 8).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 12) y 14) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$151,891.55</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 151,891.55</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	<p>Proyecto OP155.- Ampliación de la red eléctrica aérea de media tensión (San Lorenzo), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- El poste 10 según plano definitivo o poste No. 8 según croquis de generador de estimación, se encuentra desplomado. 2).- Debido a que hubieron conceptos de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, se determina que se generaron y estimaron antes de que estos fueran realizados. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 17) y 18), se encontraron conceptos pagados no ejecutados o ejecutados parcialmente, tal como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$64,547.07.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 17,794.63</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
14	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP173.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron volúmenes de obra pagados en exceso, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$145,201.93.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 145,201.93</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
15	<p>Proyecto OP126.- Construcción de guarniciones y banquetas (Col. Las Grutas), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- No se encontro documentación que justifique el pago al director responsable de obra por la cantidad de \$7,475.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 7,475.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	<p>Proyecto OP063.- Construcción de guarniciones y banquetas (las Nieves), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$19,813.60.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 19,813.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	<p>Proyecto OP171.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada particularmente a los conceptos estimados con clave Num. 11901, 11902 y 10429, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$5,442.48</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 5,442.48</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	<p>Proyecto OP096.- Reconstrucción de escuela telesecundaria Fernando Marín Jiménez, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y Pavón (sección las Delicias), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que fueron estimadas y pagadas, las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$6,767.14</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$6,767.14</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Ch

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO I
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero". Ubicada en col. Municipal; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento.</p> <p>10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm2 TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento.</p> <p>10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento.</p> <p>10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento.</p> <p>10418.- Aplicación de pintura vinílica Vinimex marca Comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 20,016.47</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.-HCE/OSFE/DAJ/PFRR/066/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas
2	<p>OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico. Ubicada en el ejido Hermenegildo Galeana; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>11804.- Pavimento de concreto hidráulico de f'c=200kg/cm2 y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 40,790.34</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. • Esta por notificar a los presuntos responsables el acuerdo de admisión de pruebas. • Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.

ANEXO I

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
3	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP166.- Reconstrucción de camellón central, ubicado en la col. Sierra de la ciudad, ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008</p> <p>1).- Falta remate de cenefa en camellón central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico.</p> <p>2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron .33x.32x30 hasta .28x.30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes.</p> <p>3).- Pago en exceso: \$89,488.82.</p> <p>4).- Concepto pagado no ejecutado: \$29,991.56</p> <p>5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de \$294,544.92 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10119.- Demolición a mano de banquetta de concreto hidráulico simple, incluye: apiló del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento.</p> <p>S/C-4 - Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento.</p> <p>10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor $f_c=150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento.</p> <p>S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1ª, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 396,357.83</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 al haberse efectuado las reparaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; y con el informe que el Ex Contralor Municipal envió como complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Proyecto OP032.- Reposición de guarniciones y banquetas (OP122), ubicado Ej. Manuel Buelta y Rayón; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.</p> <p>6).- Pago en exceso</p> <p>Pendiente de solventar: \$12,538.52.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009 realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego

ANEXO I

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFR/004/2013-TEAPA a los presuntos responsables. • Con fecha dos de mayo del dos mil trece, se emitió Acuerdo de Admisión de Pruebas, presentadas por los presuntos responsables Manuel Martín Guevara Solís, Julián Francisco Zetina Velázquez, Isaac Ramírez Pérez y Julio César Fabre Javier. • Con fecha cuatro de junio de 2013 se declaró cerrada la instrucción. • Con fecha 10 de febrero de 2014, se emitió Pliego Definitivo decretando Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Julian Francisco Zetina Velazquez, Isaac Ramirez Perez y Decretando Inexistencia a los CC. Manuel Martín Guevara Solís y Julio Cesar Fabre Javier.
5	<p>Proyecto OP154.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. La Sierra, Sección Arroyo y Rios de la Ciudad; ejecutada por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>7).- Concepto pagado no ejecutado</p> <p>Pendiente de solventar: \$79,964.91</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009, de conformidad con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; así como también el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad. • En relación a la observación de que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado, en los conceptos con claves 10110 y 11092 con un importe a solventar de \$50,848.42; el Ex Contralor Municipal envió mediante oficio CMT/7341/2009 de fecha 03 de agosto de 2009, en donde se notificó al servidor público que deberá cubrir el pago resarcitorio con su factor de actualización, lo cual no ha sido efectuado hasta la presente fecha; quedando parcialmente solventada dicha observación, hasta que el Órgano Superior de Fiscalización inicie el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFR/005/2013-TEAPA, a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • En estudio para resolución. • Se emitió acuerdo de pruebas y se acordó favorable la inspección ocular ofrecida por los presuntos responsables para el día 13 de agosto de 2014.
6	<p>Proyecto OP156.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en la Calle Eusebio Castillo Plaza Independencia de la Cabecera Municipal; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>15).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94 398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento.</p> <p>10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto fc=150kg/cm² RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento.</p> <p>11902.- Banqueta de concreto fc=150kg/cm² RN (I), TMA de 19 mm de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de incremento.</p> <p>S/C-1.- Banqueta de concreto fc=150kg/cm² RN (I) estampado, TMA de 19mm de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa</p>

ANEXO I
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>un 15% de incremento.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 79,569.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/068/2010-TEAPA, a los presuntos responsables.• Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.

Chav

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO J

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a) De Control Interno.</p> <p>Punto 6.- Se observa en el Estado de Posición Financiera un saldo de \$175,116.48 en la cuenta "crédito por recuperar" correspondiente a sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control Municipal al Ex director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, C. Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas por concepto de material en exceso observado y no solventado durante la administración (2002 - 2003); misma que no ha sido recuperada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/274/2009, el Contralor Municipal informa que en relación con esta observación, el presunto responsable interpuso un juicio contencioso administrativo según expediente 373/2006-S-3 por tal motivo y derivado del juicio se exime de responsabilidad toda vez de que dichas documentales ya fueron enviadas en la administración pasada, de la misma manera referente al punto 6 no se inició Procedimiento Administrativo, ya que el Órgano será el que inicie y determine responsabilidad de dicha observación. Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que se dictó resolución administrativa decretando la INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al Ex Director de Obras Públicas de la administración 2001-2003 el Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas, dicha sanción fue decretada por la administración 2004-2006. Contra esta determinación, se interpuso Juicio Contencioso Administrativo con número de expediente 373/2006-S-3. Actualmente está pendiente de resolver. Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Juicio Contencioso Administrativo 373/2006-S-3 por los sancionados, no se conoce el tipo de resolución. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a) Al Control Interno.</p> <p>Punto 7.- Generales. En revisión al pago de aguinaldos correspondientes al Ejercicio 2007 se observa que el número de días pagados no se generalizó para cada trabajador toda vez que existieron discrepancias en los mismos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/048/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. 14-12-11 mediante memorándum 928 la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que la observación se encuentra como no solventada anexando cédula de observación correspondiente con corte al 14-12-11 y cédula de análisis de percepciones ordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2007. 21-05-12 se giraron los oficios citatorios HCE/OSFE/DAJ/1691/2012, HCE/OSFE/DAJ/1692/2012, HCE/OSFE/DAJ/1690/2012 a los CC. Arturo Gurria Méndez, Miguel Atila Pérez Casanova, Manuel Martín Guevara Solís para que comparezcan a las audiencias de ley previstas para 21/06/12, 26/06/12 y 22/06/12 respectivamente. <p>ENERO 2013. El 5/02/13 se dictó acuerdo de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/513 al 514/2013 a los presuntos responsables. Se giró memorando 147 al C.P. Custodio a efecto de que se remitiera información y documentación.</p>

ANEXO K

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007Segundo Trimestre:**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007.
Refrendo 2006

OP012.- Reposición de pavimento hidráulico, Villa Juan Aldama.

15).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la mano de obra suministrada, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación de \$20,120.15 por concepto de mano de obra en exceso con un importe de \$ 14,300.00 y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$5,820.15, haciendo un importe total de \$20,120.15.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

1 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2010-TEAPA, a los presuntos responsables.
- Falta notificar al C. Narciso Ovando García, para que se le cite a la audiencia de ley, como no se ha ubicado su domicilio.
- Mediante el oficio HCS/OSFE/DAJ/1100/2013, de fecha 12 de marzo de 2013, se le requirió la información a la Policía Estatal de Camino del Estado, para su ubicación.
- Con fecha 02 de abril de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, informó mediante el oficio número DGPEC/IAUJ/1565/2013, el domicilio particular del C. Narciso Ovando García.
- Con fecha 16 de abril de 2013, se le giró oficio citatorio al C. Narciso Ovando García.
- Con fecha 16 de mayo de 2013, se llevó a efecto la diligencia de ley.
- Con fecha 28 de mayo de 2013, se emitió el Acuerdo de Admisión de Pruebas.
- Proyecto definitivo del pliego de responsabilidad

Cuarto Trimestre:

OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Habitat 2007.

3).- Conceptos pagados en exceso. \$27,634.96

4).- Conceptos pagados no ejecutados. \$13,903.96

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

2 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/061/2010-TEAPA a los presuntos responsables
- Con Acuerdo de fecha 14 de mayo del 2013 se ordena girar oficio citatorio para el C. Julián Francisco Zetina Velázquez. Así como Enunciadas las Pruebas respecto del Procedimiento Resarcitorio.
- Comparecencia de Julian Francisco Zetina Velazquez mediante ACH/338/2013 de fecha 30 de octubre de 2013

OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Habitat 2007.

3 5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 22.62% por un importe de \$569,248.51 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Quedando un importe pendiente por solventar de \$228,913.07.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO k

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR-HCE/OSFE/DAJ/PFRR/064/2010-TEAPA a los presuntos responsables. • Se envió memorándum 492 de fecha 20 de mayo del 2013, al área de auditoría técnica a proyectos de inversión pública, con la finalidad valorada, en virtud de que las irregularidades físicas corresponden al Proyecto OP074. • Asimismo con el memorando número 238 de fecha 24 de mayo del 2013, el área de auditoría da contestación, mediante el cual refiere que dicha observación corresponde al proyecto OP095 Y NO AL OP074. En seguimiento el área jurídica solicitó Papeles de Trabajo y Expediente Técnico, para su análisis y poner en estado de Resolución el presente expediente.
<p><i>4</i></p>	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Explosión de insumos, programa de obra por diagrama de barras y bitácora de obra. 1 acción del Ramo 20, 2007. OP049.</p> <p>Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico:</p> <p>2).- En acta de cabildo falta el concentrado de montos y acciones que se aprueban, además de no estar validadas por los regidores del H. Ayuntamiento. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP019, IS075, IS076, IS098, IS099. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011. 2 acciones de Ramo 20, 2007. OP049, IS095.</p> <p>3).- Existe lista de raya donde comprueban los sueldos con un monto de \$19,360.00, pero en explosión de insumos solo aparecen pago de sueldos por un monto de \$13,380.00, existiendo una diferencia de \$5,980.00. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011.</p> <p>4).- Se efectuaron volúmenes excedentes de obra del concepto número 011402 del presupuesto final, los cuales no fueron autorizados en bitácora, volumen excedente 7.57m2. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. OP019.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/065/2010-TEAPA a los presuntos responsables. • Con fecha 18 de marzo mediante documento interno número 189, se solicita a la DATEPIP informe si el Ayuntamiento de Teapa envió la lista de raya materia de la observación, en fecha 26 de marzo mediante memo 314, informa que el ente no envió las documentales requeridas, por lo que solicita a la DAJ haga efectiva la medida de apremio establecida en el oficio HCE/OSFE/1337/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013. • Proyecto de sobreseimiento, el Municipio envió la documentación requerida.

ANEXO L

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003</u></p> <p>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003: En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando DÉCIMO, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; En seguimiento a proyectos de Inversión OP018, OP019, OP104 y OP114 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003, Relacionadas al Decreto N°.028 que en su Artículo Único Tercer Párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 218 de fecha 20 de Diciembre de 2006 por diversas irregularidades por calidad de obra del proyecto OP114 este se determina solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutivo del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Respecto a las irregularidades por materiales en exceso de los proyectos OP018, OP019 y OP104, el H. Ayuntamiento informa de resolución administrativa, decretando inhabilitación por un año al en ese momento, Director de Obras Públicas Municipal, lo cual es procedente quedando pendiente el reintegro de recursos por \$147,699.82 el cual continúa en proceso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR/010/2007-TEAPA, instruido en contra de los CC. Fernando Villar Cano, en ese momento, Contralor Municipal, Ing. Marco Antonio Espadas García en ese momento, Presidente Municipal, C. Juan Leopoldo Ramírez Vargas en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Por un monto total a resarcir por la cantidad de \$147,699.82, toda vez que en relación al proyecto OP114, este se determinó solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutivo del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Se informa que encuentra en etapa de dictar resolución. • Con fecha 20 de marzo de 2009 se desahogaron las pruebas, con fecha 25 de marzo de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0102/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del Ing. Marco Antonio Espadas García, Fernando Villar Cano y Juan Leopoldo Ramírez Vargas, por un crédito actualizado de \$169,861.28 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López. • Con fecha 13 de mayo de 2009, notifican al OSFE el auto de inicio de fecha 11 de mayo de 2009, interpuesto por los CC. Fernando Villar Cano, Juan Leopoldo Ramírez Vargas y Marco Antonio Espadas García en contra de la resolución. • Con fecha 29/Oct/2009, nos notifican sentencia definitiva contenida en el acuerdo de fecha 27/Oct/2009 "Se declara ilegal el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2007-Teapa, así como la resolución de fecha 20/Marzo/2009 y por ende su nulidad lisa y llana." • Con fecha 17 de noviembre de 2009, el OSFE interpone Recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 27/Oct/2009. (Toca REV-072/2009-P-4) con fecha 17/feb/2010 se dictó resolución de la toca, confirmando en sus términos la sentencia que se dictó el 26/Oct/2009. Con fecha 25/03/2010, nos notifican acuerdo donde se tiene como Asunto Totalmente Concluido. • Con fecha 26/04/2010, nos notifican acuerdo de fecha 20/04/2010 donde ordenan el archivo del presente juicio como asunto total y legalmente concluido. • Con fecha 17 de agosto de 2010 nos notifican acuerdo 165/2009-S-3, "se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada el día 27/Oct/2009, por cuanto hace a los actores FERNANDO VILLAR CANO, JUAN LEOPOLDO RAMÍREZ VARGAS Y MARCO ANTONIO ESPADAS GARCÍA, en consecuencia las partes deberán estarse a lo acordado en el punto II del acuerdo de fecha 20 de abril del presente año. Se deberá iniciar un nuevo PFRR. • Con Memorando No. 333 de fecha 29 de junio de 2010 y 527 de fecha 28 de octubre de 2010 se requiere informe del estado actual que guardan los Proyectos de inversión OP018, OP019 y OP104 a la DATPIP, a través del cual nos determine en que consistieron los materiales en exceso y compensación por tiempo extraordinario observados en los proyectos. • Con memorando número 110 de fecha 24 de febrero de 2011 la Dirección de la DATPIP informa en relación al memorando 121 por medio del cual se le envía los 2 leforts con documentación relativa a los proyectos OP018, OP019 y OP104 del ejercicio 2003 a efecto de que se proceda a analizar la documentación determine y emita un dictamen técnico, informan que remiten la documentación toda vez que resulta imposible atender la petición en vista que fueron realizadas por Administración Directa, además que de que al no ser documentación propia de esa área técnica, no se tiene la certeza para hacer una nueva evaluación y dictamen técnico.

No.- 3273

DECRETO 182

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$338'655,308.04 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 04/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$342'679,067.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 62/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tenosique; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tenosique y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras Públicas del Municipio de Tenosique para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno., mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (Ver anexos 1 y 2)

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP004, OP079, OP070, OP024, OP061 y OP020, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP004, OP008, OP007, OP015, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP031, OP033, OP041, OP043, OP044, OP057, OP061, OP070, OP074, OP075, OP079 y GC105, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **054** publicado en el Periódico Oficial número **1516**, Suplemento **7438 G**, de fecha **18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a la Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **054** publicado en el Periódico Oficial número **1516**, Suplemento **7438 G**, de fecha **18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública

correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 054 publicado en el Periódico Oficial número 1516, Suplemento 7438 G, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 054 publicado en el Periódico Oficial número 1516, Suplemento 7438 G, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a la Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dicamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, estos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes

DECRETO 182

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA RÚBRICAS.


Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

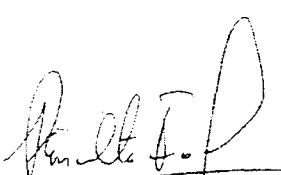
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra GC041 Programas sociales de apoyo a la educación por \$554,504.00, se observa que efectuaron erogaciones por la cantidad de \$220,000.00, mediante los cheques números 100 y 142 de fecha 26 de febrero y 12 de marzo de 2013, órdenes de pago 459 y 709, por concepto de apoyo de transporte escolar en la zona urbana, no encontrándose evidencia documental del documento oficial donde se determinó que la zona urbana del municipio cuenta con una matrícula de 10,810 alumnos que tendrían el beneficio, así como el dictamen mediante el cual el prestador de servicio tiene la capacidad operativa para transportar el número de alumnos en las horas picos de entrada y salida, los documentos que acrediten que tienen concesionada la ruta, alta de los vehículos ante la Secretaría de Comunicación y Transporte y el acta constitutiva de la sociedad que presta el servicio, información solicitada mediante oficio número HCE/OSFE/TE/001/2013 de fecha 28 de agosto de 2013 incumpliendo dicho requerimiento, no siendo posible su revisión en virtud de que no se localizó la documentación soporte en los archivos del Ayuntamiento.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción XLIX y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, XIX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 240 fracción I del Código Penal para el Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, el ente auditado anexa 270 copias certificadas de la evidencia documental solicitada en cantidad de \$220,000.00, señalan inicio de Procedimiento Administrativo al Profr. Alberto Ara Luna, Director de Educación, Cultura y Recreación con número de expediente HACT/MT/CM/040/2013, del cual no envían el inicio y resolutive correspondiente, por lo anterior la observación se determina Parcialmente Solventada</p>	1.00
2	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- Derivado de la revisión y análisis de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se detectó que se efectuó pago de recargos por un importe de \$3,940.00, en el pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2012 de forma extemporánea mediante cheque 16 de la cuenta 635732-2 participaciones federales 2013 de fecha 28 de enero de 2013 orden de pago 92.</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo decimotercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, el ente auditado presenta copias certificadas del reintegro del recurso mediante recibo oficial 41007 de fecha 13 de noviembre de 2013 y ficha de deposito por la cantidad de \$3,940.00, en las que no se identifica plenamente que el reintegro lo realizara el servidor público observado, anexando para ello oficio donde el servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito por el reintegro que realizó, el registro contable por la cancelación del gasto así como el inicio y resolutive del Procedimiento de Responsabilidad por dicha irregularidad, quedando la observación Parcialmente Solventada.</p>	
3	<p>Punto No. 3.- De la revisión a los saldos de las cuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 2117-0002-00001-0001 ISPT \$2'218,786.88; 2117-0002-00001-0002 ISR de Arrendamientos \$82,055.48; 2117-0002-00001-0003 ISR por Servicios Profesionales \$2,500.00 haciendo un total de \$2'303,342.36; se observó que fueron pagados en efectivo con los ingresos de la caja 1 según póliza de diario 1108 de fecha 29 de marzo de 2013, no anexando la evidencia documental en las que se especifique la fecha del entero, periodo e importe del pago.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 14, 102 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 y 57 fracciones III, IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, el ente auditado anexa copias certificadas de la evidencia documental donde se desvirtúa la salida en efectivo toda vez que fueron movimientos contables generados erróneamente, quedando pendiente de aclarar sustentadamente el saldo de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por la cantidad de \$2'303,342.36 que debieron enterar, la conciliación que dio origen a la determinación del reconocimiento como ingreso así como el inicio y resolutive del Procedimiento de responsabilidad, por lo que la observación se determina no Solventada.</p>	2,303,342.36
4	<p>Punto No. 4.- Derivado del análisis de sueldos y la revisión de las plantillas de personal de una muestra de servidores públicos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2013, se observó que el Presidente Municipal excedió sus percepciones en relación al C. Gobernador y Servidores Públicos al monto establecido en el Tabulador de Sueldos, según lo siguiente:</p>	56,652.98

ANEXO 1


MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal excedió el monto autorizado en el tabulador de sueldos, en el mes de enero \$18,884.40, febrero \$18,884.18 y marzo \$18,884.40 en relación al monto máximo establecido para el Gobernador del Estado de \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación.</p> <p>La C. Alexandra Avalos Dagdug, adscrita a la Coordinación General del DIF, en el mes de febrero excedió \$804.50 y marzo \$804.50, en relación al monto máximo autorizado de \$50,000.00.</p> <p>El C. Jorge Luis García Pérez, con categoría de chofer adscrito a Presidencia en el mes de febrero excedió \$876.96 en relación al monto máximo autorizado de \$19,000.00.</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de \$59,138.94.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7335 G, de fecha 22 de diciembre de 2012 y 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, reintegran \$2,485.96 correspondiendo a los CC. Alexandra Avalos Dagdug, la cantidad de \$1,609.00 recibo de Ingreso folio 41064 y \$876.96 Jorge Luis García Pérez, recibo de ingreso 41066, quedando pendiente \$56,652.98 que corresponde al excedente del Presidente Municipal, toda vez que argumentan desconocer el importe que gana el C. Gobernador, por lo cual se debe identificar plenamente que el reintegro lo realiza el servidor público observado, anexando para ello oficio donde el servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito por el reintegro que realizó y el inicio y resolutive del Procedimiento de responsabilidad correspondiente, determinándose la observación Parcialmente Solventada.</p>	
5	<p>Punto No. 5.- Derivado del procedimiento de verificación física de una muestra de servidores públicos adscritos a diversas áreas del Ayuntamiento se encontraron indicios de personal que cobra y no se presenta a laborar hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2013, en virtud que no fueron localizados los CC Héctor Lanestosa Bautista, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Administración; Raúl Jesús Rodríguez Cortes, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana; José Ángel Tarano Macosay, con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia; Carlos Arturo Jiménez Durán, jefe de área adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento;</p>	330,201.85


ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>asimismo los asesores Maricela Jasso Aguilar, Laura Del Carmen Pérez García, Baltazar Sánchez Fuentes, adscritos a presidencia y Marcos López Góngora, Luis Javier Gutiérrez X, Federico Tepate Mandujano, adscritos a la Dirección de Programación, dichos asesores son considerados trabajadores de base que prestan sus servicios en forma permanente en cada una de las unidades administrativas y que están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de Trabajo. Erogándose pagos indebidos en el mes de enero \$149,192.16, febrero \$268,921.42 y marzo \$313,273.31 haciendo un total de \$731,386.89.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios números HACT/CM/828/2013 y HACT/CM/911/2013 de fecha 13 de noviembre y 03 de diciembre de 2013 respectivamente, del total observado por \$731,386.89 solventan un monto de \$401,185.04 aclarando que la C. Laura del Carmen Pérez García ya no laboraba, el C. Baltazar Sánchez Fuentes asumió la Diputación Distrital, el C. Raúl Rodríguez Cortes fue cesado anexan copia de renunciias correspondientes, el C. Héctor Lanestosa Bautista se encontraba en la Ciudad de Villahermosa cumpliendo una comisión laboral anexan copia fotostática del oficio de comisión; recibos de ingresos por el reintegro del día no laborado de: José Ángel Tarano Macosay, recibo número 41782 por \$1,265.03, Maricela Jasso Aguilar, recibo número 41783 por \$1,283.26, Marcos López Góngora, recibo número 41784 por \$1,249.93, Luis Javier Gutiérrez X, recibo número 41785 por \$538.26, y Federico Tepate Mandujano, recibo número 41786 por \$538.26 y oficio sin número de Carlos Arturo Jiménez Durán de fecha 21 de noviembre de 2013 dado de baja, no procediendo un monto de \$330,201.85 debido que no envían el registro contable por la reclasificación del gasto del día no laborado, la ficha de depósito a la cuenta de origen, oficio signado por el servidor público que efectuó el pago por el día no laborado así como la cancelación de los recibos oficiales expedidos, el inicio y resolutive del Procedimiento a los servidores públicos responsables, por lo que la observación se determina Parcialmente Solventada.</p>	
	SEGUNDO TRIMESTRE	
6	Participaciones Federales.	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Punto no. 1.- Derivado del análisis al capítulo 1000.- Servicios Personales, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$62,365.20:</p> <p>a) El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal obtuvo percepciones netas en los meses de abril y mayo por \$116,791.20 y junio \$120,105.70, superiores a la remuneración establecida para el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, excediéndose en abril y mayo la cantidad de \$18,886.20 y en junio \$22,200.70 por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$ 59,973.10</p> <p>b) Remuneraciones excedidas en relación al tabulador de sueldos autorizado, de una muestra de 80 servidores públicos.</p> <p>Fernando Álvarez León con categoría de Secretario Particular adscrito a la Secretaría Particular, en el mes de junio excedió sus percepciones por \$1,161.66, en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$60,000.00; Alexandra Avalos Dagdug con categoría Subcoordinadora General adscrita a la Coordinación General del DIF, en el mes de junio excedió sus percepciones por \$772.40, en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$50,000.00; Jorge Luis García Pérez con categoría de chofer adscrito a Presidencia en el mes de junio excedió sus percepciones por \$112.24 en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$19,000.00; Donatilo Pérez Pinto con categoría de chofer adscrito a la Coordinación General del DIF excedió sus percepciones por \$345.80 en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$19,000.00, por lo que el monto observado asciende a \$ 2,392.10</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 Fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II, III, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos de Personal de Confianza aplicable a Puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 26 de diciembre de 2012 y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7335 Suplemento G, de fecha 22 de diciembre de 2012 y 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían lo siguiente:</p> <p>Con respecto al inciso a) no envían la información requerida por un importe de \$59,973.10 en virtud que los argumentos presentados por el ente fiscalizado del</p>	<p>59,973.10</p> 

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>monto excedido del tabulador por el C. Presidente Municipal no son razonables, toda vez que se tomó para el comparativo la página 667 del Presupuesto de Egreso en donde se encuentra el monto máximo a tabular por \$97,906.00 que puede ganar el C. Gobernador confrontado con la retribución percibida por el C. Presidente Municipal, sin tomar en consideración las "Prestaciones Adicionales" que incluyen importes pagados una o dos veces en el año, divididos entre doce, por concepto de: Aguinaldo, Adicionales de Ajustes Complementarios, etc., que cita el referido precepto legal en el último párrafo de la referida página 667, por las que pudiera ganar el C. Gobernador la cantidad de \$141,192.99. Envían información requerida con respecto del inciso b) por la cantidad de \$2,392.10; quedando pendiente de enviar la copia fotostática certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutive y ejecución del mismo. razón por la cual la observación no se solventa</p>	
7	<p>Punto no. 2.- Se observó que mediante póliza de egresos 395 de fecha 06 de junio de 2013 realizan traspaso de la cuenta bancaria BANAMEX número 7002-256469-0 (Fondo IV remanente 2012) a la cuenta BANAMEX número. 7002-362141-8 (Recursos Propios remanente 2012) por la cantidad de \$642,092.50, derivando una distracción de recursos, por lo que se determinan intereses por la cantidad de \$1,646.50 por 180 días contados a partir del día en que se realiza el traspaso al 30 de noviembre en que se genera la observación, que se obtiene de aplicar la tasa bruta del 0.52% que reporta la institución bancaria BANAMEX en el estado de cuenta productiva número 7913611324 (Fondo IV) del mes de junio de 2013, (\$642,092.50 por 0.52% entre 365 por 180 días) observándose un total de \$643,739.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cedula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal; el ayuntamiento manifiesta que la cantidad de \$642,092.50 corresponde al Fondo IV Remanente 2012 importe que al final de ejercicio la administración pasada dejó en cheque de caja para liquidar pasivos contingentes; por lo que el Ayuntamiento debe reintegrar el importe observado a la cuenta de origen correspondiente, así como los intereses determinados por \$1,646.50 haciendo un gran total de \$643,739.00; asimismo queda pendiente de enviar copia fotostática certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutive y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	643,739.00
8	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios</p>	125,610.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Personales se observó un importe por la cantidad de \$125,709.60 conforme a lo siguiente:</p> <p>De una muestra de 57 servidores públicos, seleccionado con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó que el C. Aaron Rubio Tárano con categoría de Coordinador General, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de agosto excedió sus percepciones por la cantidad de \$99.60, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$75,000.00.</p> <p>El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal obtuvo en los meses de julio, agosto y septiembre percepciones netas por la cantidad de \$116,791.20 que comparadas con el monto máximo establecido para el Gobernador del Estado por la cantidad de \$97,906.00 mensuales, excediéndose en cada mes por la cantidad de \$18,886.20 totalizando en el trimestre un importe de percepciones en exceso por la cantidad de \$56,658.60.</p> <p>El C. Miguel Ángel Angulo Jiménez, Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos obtuvo remuneraciones en julio y agosto por la cantidad \$35,210.80 superiores a las del C. César Vázquez Frago Subdirector quien percibe sueldos mensuales por la cantidad \$12,228.00, menos \$1.00 para efectos de comparación resultando un excedente por la cantidad de \$22,983.80 en cada uno de los meses totalizando en el trimestre un excedente por la cantidad de \$68,951.40.</p> <p>De las observaciones anteriores se observa un incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 Fracciones II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos de Personal de Confianza aplicable a Puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 26 de diciembre de 2012 y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7335 G, de fecha 22 de diciembre de 2012 y 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, sólo envían justificación por la cantidad de \$99.60, quedando pendiente la cantidad de \$125,610.00 y resolutive de evidencia de su actuación de los procedimientos administrativos instaurados al servidor público responsable del incumplimiento normativo por lo que la</p>	<p style="text-align: right;">18</p> <p style="text-align: right;">19</p> <p style="text-align: right;">20</p>

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	observación no se solventa.	
9	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la integración del análisis de sueldos, se observaron faltantes de talones de pago del Licenciado Juan Francisco Plaza Quevedo, Director de Asuntos Jurídicos, correspondiente a la primera quincena de agosto de 2013, por un importe por la cantidad de \$7,135.35 y el recibo de pago de la compensación de la primera quincena de septiembre de 2013 por un monto en cantidad de \$32,246.48, así mismo se observó la falta de firma en la orden de pago número 6089 del Licenciado Gabriel Pérez Paz, Director de la Contraloría Municipal, correspondiente a la primera quincena de septiembre por un monto en cantidad de \$7,135.35, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$46,517.18.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían talones de pago que amparan un monto de \$14,270.70 y el recibo del pago de la compensación por la cantidad de \$32,246.48 lo que hacen un total en cantidad de \$46,517.18; quedando pendiente de enviar evidencia de su actuación, por lo que la observación no se solventa.</p>	1.00
10	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC066 Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional Doble A.A.C."Sábalos de la Sección 47 de Tenosique" 2da. Etapa, se observó la cantidad de \$5,100.00 por concepto de ingresos no reportados a la Dirección de Finanzas por venta de boletos en taquilla para los juegos de beisbol temporada 2013, lo anterior, se determinó en base a las cortesías otorgadas según el reporte de ingresos proporcionado por el Director de la DECUR.</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó a lo establecido en los artículos 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copia fotostática del depósito por el reintegro del recurso, quedando pendiente de enviar evidencia de su actuación, por lo que la observación no se solventa.</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
11	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2013, específicamente a la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, por concepto de gastos a comprobar, se determinaron saldos por un monto de \$107,751.18, con antigüedad promedio mayor a 2 meses de los CC. Alejandro Gutiérrez Pérez, la cantidad de \$61,686.18, C. Juan Francisco Antonio Plaza Quevedo, la cantidad de \$18,500.00, C. Alejandro Salvador Vela Suárez, la cantidad de \$5,000.00 y el C. Juan Carlos Pacheco Rodríguez, la cantidad de \$22,565.00.</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de los movimientos auxiliares donde se amortizaron saldos por un monto de \$97,208.85 quedando pendiente de justificar la cantidad de \$10,542.33, sin embargo no presentan evidencia documental de la comprobación del gasto, así como ficha de depósito por el reintegro efectuado, quedando pendiente de enviar el resolutivo de los procedimientos aplicados al servidor público responsable de la comprobación, por lo que la observación no se solventa.</p>	10,542.33
12	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Tenosique, con el fin de facilitar la actividad petrolera en este municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de ministración del mes de Julio de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo número DCA/3087/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, equivalente a 5,000 litros de gasolina magna y 10,000 litros de diesel que considerados al precio vigente a la fecha de la entrega, hacen importes en cantidad de \$56,250.00 y \$116,100.00 respectivamente, totalizando un importe en cantidad de \$172,350.00.</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabnel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían documentación justificatoria donde realmente recibieron 2,000 litros de gasolina y 4,000 de diesel, de los cuales envían comprobación del gasto, quedando pendiente de enviar el resolutivo de los procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.</p>	
<p>13</p>	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a los gastos del Convenio de coordinación que celebran por una parte la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y por la otra el Ayuntamiento de Tenosique, de la aportación de recursos en especie se le ministraron al municipio en el mes de julio 5,000 litros de gasolina magna y 10,000 de diesel, presentando documentación comprobatoria por 2,000 y 4,000 respectivamente, faltando por comprobar 3,000 de gasolina y 6,000 de diesel por lo que a precio vigente a esa fecha de \$11.25 y \$11.61, hace un importe en cantidad de \$33,750.00 y \$69,660.00 respectivamente, haciendo un total observado en cantidad de \$103,410.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían documentación justificatoria donde realmente recibieron 2,000 litros de gasolina y 4,000 de diesel, de los cuales envían comprobación del gasto, quedando pendiente de enviar el resolutivo de los procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.</p>	<p>1.00</p>
<p>14</p>	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto número 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó un importe en cantidad de \$434,577.47 conforme a lo siguiente:</p> <p>De una muestra de 89 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, se excedieron 27 servidores públicos, conforme a lo siguiente:</p> <p>El Presidente Municipal C. Carlos Alberto Vega Celorio, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$134,251.48,</p>	<p>434,577.47</p>

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO



OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$132,038.01 y \$135,816.81 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$120,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$14,251.48, \$12,038.01 y \$15,816.81 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$42,106.30.</p> <p>El C. Alejandro Gutiérrez Pérez con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$43,997.30, \$43,342.62 y \$44,093.12 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$3,997.30, \$3,342.62 y \$4,093.12 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$11,433.04.</p> <p>El C. Miguel Fernando Rubio Juárez con categoría de Secretario Técnico adscrito a Presidencia Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$85,602.28, \$84,224.44 y \$85,292.99 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$80,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$5,602.28, \$4,224.44 y \$5,292.99 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$15,119.71.</p> <p>El C. Jorge Luis García Pérez con categoría de Chofer adscrito a Presidencia Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$20,980.87, \$20,639.15 y \$21,416.25 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$19,000.00, excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$1,980.87, \$1,639.15 y \$2,416.25 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$6,036.27.</p> <p>El C. Víctor Manuel Palma Ricárdez con categoría de Secretario Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$104,008.02, \$101,498.90 y \$103,337.70 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$100,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$4,008.02, \$1,498.90 y \$3,337.70 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$8,844.62.</p> <p>El C. Julio Cesar Pérez Morales con categoría de Coordinador adscrito a la Secretaría Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$41,776.28, \$46,292.26 y \$47,040.97 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$1,776.28, \$6,292.26 y \$7,040.97 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$15,109.51.</p> <p>El C. Gabriel Alberto Cortes Díaz con categoría de Director de Finanzas percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de</p>	<p><i>[Handwritten marks and signatures in the right margin]</i></p>

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS




NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$101,543.16, \$100,012.29 y \$101,850.99 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,543.16, \$5,012.29 y \$6,850.99 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$18,406.44.</p> <p>El C. Fernando Morales Borbón con categoría de Director de Programación percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$107,683.28, \$105,131.52 y \$106,970.47 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$12,683.28, \$10,131.52 y \$11,970.47 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$34,785.27.</p> <p>El C. Marcos López Góngora con categoría de Asesor adscrito a la Dirección de Programación, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$58,364.01, \$57,048.52 y \$57,048.52 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$50,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$8,364.01, \$7,048.52 y \$7,048.52 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$22,461.05.</p> <p>El C. Gabriel Pérez Paz con categoría de Contralor Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$101,543.06, \$100,011.99 y \$101,850.94 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,543.06, \$5,011.99 y \$6,850.94 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$18,405.99.</p> <p>El C. Verónico Homan De La Cruz con categoría de Coordinador adscrito a la Contraloría, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$45,861.32, \$45,094.35 y \$45,843.28 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$5,861.32, \$5,094.35 y 5,843.28 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$16,798.95.</p> <p>El C. Claudio Rogers Morales Méndez con categoría de Coordinador adscrito a la Contraloría, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$45,861.32, \$45,094.35 y \$45,844.74 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$5,861.32, \$5,094.35 y \$5,844.74 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$16,800.41.</p> <p>La C. María Estela Sánchez Pablo con categoría de Jefe de Departamento B adscrita a la Contraloría, percibió ingresos en el mes de diciembre por la cantidad de</p>	<p>H</p> <p></p> <p></p>

ANEXO 1

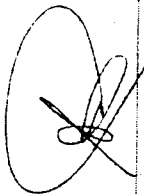

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$33,557.70, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$33,000.00 se excedió en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$557.70.</p> <p>El C. Francisco Ramón Abreu Vela con categoría de Director de Desarrollo percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$101,543.06, \$98,301.19 y \$101,850.94 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,543.06, \$3,301.19 y \$6,850.94 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$16,695.19.</p> <p>El C. Gerardo Pacheco Lizárraga con categoría de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$98,340.88, \$96,212.28 y \$98,051.23 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$3,340.88, \$1,212.28 y \$3,051.23 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$7,604.39.</p> <p>El C. Rodrigo Gordillo Villanueva con categoría de Supervisor adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$25,981.73, \$25,801.67 y \$25,801.67 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$25,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$981.73, \$801.67 y \$801.67 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$2,585.07.</p> <p>El C. Alejandro Salvador Vela Suárez con categoría de Director de Administración percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$101,543.16, \$100,011.99 y \$101,850.94 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,543.16, \$5,011.99 y \$6,850.94 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$18,406.09.</p> <p>La C. Ana Lilia Martínez Pérez con categoría de Subdirectora adscrita a la Dirección de Administración percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$73,106.46, \$72,615.09 y \$73,683.44 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$70,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$3,106.46, \$2,615.09 y \$3,683.44 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$9,404.99.</p> <p>El C. Francisco Villanueva González con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Administración percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y</p>	<p style="text-align: right;">*</p> <p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: right;"></p>

ANEXO 1
 MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

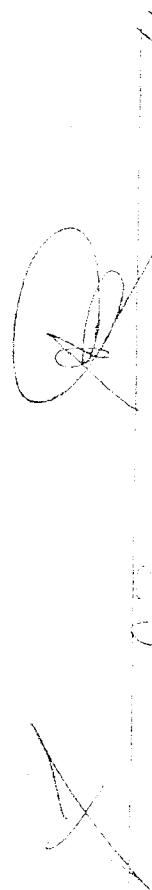
NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>diciembre por la cantidad de \$74,106.66, \$73,615.09 y \$74,683.64 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$70,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$4,106.66, \$3,615.09 y \$4,683.64 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$12,405.39.</p> <p>El C. Héctor Lanestosa Bautista con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Administración percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$77,459.22, \$76,933.25 y \$78,001.80 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$70,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$7,459.22, \$6,933.25 y \$8,001.80 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$22,394.27.</p> <p>La C. Alexandra Ávalos Dagdug con categoría de Subcoordinadora General adscrita a la Coordinación del D.I.F., percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$60,197.82, \$58,819.43 y \$59,546.62 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$50,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$10,197.82, \$8,819.43 y \$9,546.62 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$28,563.87.</p> <p>El C. Roberto Álvarez Guzmán con categoría de Coordinador adscrito a la Coordinación del D.I.F., percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$46,990.94, \$46,044.52 y \$46,794.77 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$6,990.94, \$6,044.52 y \$6,794.77 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$19,830.23.</p> <p>El C. Donatilo Pérez Pinto con categoría de Chofer adscrito a la Coordinación del D.I.F., percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$21,914.08, \$21,874.14 y \$22,435.41 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$19,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$2,914.08, \$2,874.14 y \$3,435.41 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$9,223.63.</p> <p>El C. Alfonso Pérez Márquez con categoría de Secretario adscrito a la Coordinación del D.I.F., percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$21,035.58, \$21,042.33 y \$21,437.08 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$19,500.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$1,535.58, \$1,542.33 y \$1,937.08 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$5,014.99.</p> <p>El C. Fernando León Álvarez con categoría de Director de Atención Ciudadana percibió ingresos en los meses de octubre y diciembre por la cantidad de \$96,916.24</p>	<p style="text-align: right;">FE</p>  <p style="text-align: right;">C. P. S. P.</p> 

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>y \$96,466.09 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$1,916.24 y \$1,466.09 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$3,382.33.</p> <p>El C. Tránsito Mejenes Ortega con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$44,416.62, \$43,551.22 y \$44,301.27 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$4,416.62, \$3,551.22 y \$4,301.27 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$12,269.11.</p> <p>El C. Juan Carlos Pacheco Rodríguez con categoría de Director de Seguridad Pública percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$108,352.62, \$107,330.20 y \$108,949.84 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$95,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$13,652.62 \$12,330.20 y \$13,949.84 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$39,932.66.</p> <p>Por las irregularidades arriba señaladas se incumplió lo establecido en los Artículos 127 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, Tabulador de sueldos de Personal de Confianza aplicable a puestos administrativos y operativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 26 de diciembre de 2012 y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7337 B, de fecha 29 de diciembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, presentan argumentos que no desvirtúan la observación considerando que el análisis se realizó tomando como base su tabulador de sueldos publicados en el suplemento 7335 G de fecha 22 de diciembre de 2012 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, donde en su página nueve en su antepenúltimo párrafo menciona "el presente Tabulador no contempla percepciones Netas por concepto de aguinaldo sobre compensaciones que llegarán a determinarse conforme a la disponibilidad presupuestal", situación que se contraponen a la esencia del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Por lo que los ingresos por concepto de compensación, bonos de actuación y aguinaldo de los mismos forman parte de los ingresos que percibe un Servidor Público y acumulan para su comparación contra el Tabulador de sueldos Publicado por el Ayuntamiento, no presentan evidencias que ese Órgano Interno de Control haya realizado un análisis exhaustivo de la situación salarial de los Servidores Públicos de ese Ayuntamiento y que del resultado haya emprendido acciones al respecto incluyendo los reintegros correspondientes, por lo que la observación no se solventa.</p>	
15	<p>Convenios</p> <p>Punto número 2.- Derivado de la revisión efectuada al convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Tenosique, con el fin de facilitar la actividad petrolera en este Municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de la primera y segunda ministración de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo DCA/3087/2012 de fecha 15 de noviembre del 2012, equivalentes a 2000 litros de combustible gasolina magna y 4000 de diesel, mismos que considerados al precio vigente en cantidad de \$11.91 y \$12.27 a la fecha de la entrega, hacen los importes en cantidad de \$23,820.00 y \$49,080.00; por lo que el monto total observado es por la cantidad de \$72,900.00.</p> <p>De las observaciones anteriores, se incumplió a lo establecido en los Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable y clausula sexta del Acuerdo de Coordinación para la aportación de recursos en especie suscrito entre el Municipio de Tenosique, Tabasco y la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM).</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, mediante escrito expresa que se encuentra en proceso el procedimiento administrativo instaurado a los Servidores Públicos Responsables, por lo que la observación no se solventa hasta que envíe evidencia documental del resultado de su actuación.</p>	1.00
TOTAL		3,964,646.09

ANEXO 4

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Punto No. 1.- Se observó la ausencia de un Almacén donde se lleve el control de los Artículos y Materiales adquiridos por el Ayuntamiento, lo realizan de manera directa lo cual se traduce en una falta de Control Interno y en una omisión e Incumpliendo a las disposiciones normativas al respecto. En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16, 19 fracción VII y séptimo transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, el ente auditado anexa copias certificadas de la evidencia fotográfica del espacio destinado para almacén, no envían el inicio y resolutive del Procedimiento de responsabilidad correspondiente, por lo que la observación se determina Parcialmente Solventada.</p>
2	<p>Punto No. 2.- No se da cumplimiento a las disposiciones normativas a que se refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que establece "que todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizaran suficientemente su manejo".</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 36 Fracción 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, el ente auditado presenta copia certificada de fianza emitida por la afianzadora SOFIMEX, S.A. a nombre de Gabriel Alberto Cortes Díaz Director de Finanzas, quedando pendiente las fianzas de las cajeras, el inicio y resolutive del Procedimiento de responsabilidad correspondiente, por lo que la observación se determina Parcialmente Solventada.</p>
3	<p>Punto No. 3.- Del análisis a la cuenta (2117) Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se observó que la cuenta de ISR Salarios al 31 de enero de 2013 tenía un saldo según registros contables de \$523,789.89, enterándose el mes de febrero la cantidad de \$518,533.07 quedando pendiente de pago la cantidad de \$5,256.82, mismo que se acumula al saldo del mes de febrero de \$606,619.15 pagándose en el mes de marzo el importe de \$611,875.97 generando un pago indebido por un importe de \$5,256.82 debiendo ser lo correcto la presentación de declaración complementaria del mes de enero y no un pago de más en febrero; asimismo la cuenta del ISR arrendamientos refleja un saldo en el mes de enero por la cantidad de \$4,796.75 y en el mes de febrero la cantidad de \$4,796.75 acumulando la cantidad de \$9,593.50 mismo que es pagado desfasado hasta el mes de marzo, por lo que se recomienda efectuar los enteros cuando exista jurídicamente la obligación del pago.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 14, 102 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 39 fracción VI y 46 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; 57 fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, anexan copias certificadas de las declaraciones observadas, no enviando las declaraciones donde se corrigió la situación apegada a la normatividad, por lo que la observación se determina no Solventada.</p>
<p>4</p> <p><i>Quel</i></p>	<p>Punto No. 4.- Derivado de la Revisión y análisis de los expedientes laborales se detectaron la contratación de servidores públicos que tienen parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con el alcalde, Sindico, Regidores y funcionarios del Ayuntamiento:</p> <p>Con el Alcalde Carlos Alberto Vega Celorio según acta número 684 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco el 10 de noviembre de 1960, los CC. Transito Mejenes Ortega Con la categoría de Coordinador adscrito a la Dirección Atención Ciudadana según acta de matrimonio número 102 con fecha de registro 24 de diciembre de 1963 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, y María Elena Mejenes Celorio Con categoría de Coordinadora Adscrita a la Coordinación del DIF, según acta de nacimiento número 880 con fecha de registro 25 de junio de 1977 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco</p> <p>Con la Sindico Luisa Fernanda Vela González según acta de nacimiento No. 1031 con fecha de registro 20 de agosto de 1985 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, el C. Alejandro Salvador Vela Suárez Director de Administración según acta de nacimiento número 453 con fecha de registro 07 de abril de 1975 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, Ramón Vela Pacheco Jefe de Departamento "A" adscrito a la Dirección de Administración según acta de nacimiento número 652 con fecha de registro 24 de noviembre de 1958 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, Ana Leonor Vela Pacheco con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a Mejoramiento del Paisaje según acta de nacimiento número 371 con fecha de registro 04 de abril de 1986 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, Josué Aguilera Ahuja Jefe de Departamento "A" adscrito a Dirección de Finanzas según acta de nacimiento número 652 con fecha de registro 24 de noviembre de 1958 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Con el Regidor Jorge Abreu Rodríguez según acta de nacimiento número 101 con fecha de registro 28 de marzo de 1958 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, los CC. Francisco Ramón Abreu Vela Director de Desarrollo Municipal según acta de nacimiento No. 1135 con fecha de registro 28 de agosto de 1978 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, Carlos Gustavo Rosado Macosay Jefe de Departamento "A" adscrito a la Dirección de Desarrollo y Marisol Abreu Becerra, Auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento según acta de matrimonio número 258 con fecha de registro 15 de octubre de 2011 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Teapa, Tabasco.</p> <p>Con la regidora Maribel Rodríguez Palma según acta de nacimiento número 1130 con fecha de registro 12 de junio de 1965 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco, el C. Víctor Manuel Palma Ricardez Director de Atención Ciudadana según acta de nacimiento No. 511 con fecha de registro 25 de octubre de 1952 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Con el Regidor Arturo Alexander Jasso Macossay según acta de nacimiento número 1290 con fecha de registro 01 de noviembre de 1985 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, el C. José Ángel Tarano Macosay Coordinador Adscrito a Presidencia según acta de nacimiento No. 065 con fecha de registro 18 de enero de 1986 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Linderman Pérez Arcos Subdirector de Obras y Ordenamiento Territorial según acta de nacimiento No. 491 con fecha de registro 02 de junio de 1970 levantada por el Oficial único del Registro Civil de Palenque, Chiapas, con Fabiola Jhudit Arcos Arcos jefe de departamento "B" adscrito a la Dirección Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable según acta de nacimiento número 113 con fecha de registro 12 de febrero de 1985 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Gerardo Pacheco Lizárraga Director de Obras y Ordenamiento Territorial según acta de nacimiento número 265 con fecha de registro 07 de abril de 1973 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, con Elsi Anesi Madrigal Lizárraga Coordinadora adscrita a la Coordinación General del DIF según acta de nacimiento No. 1762 con fecha de registro 21 de julio de 1983 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Y Gabriel Alberto Cortes Díaz Director de Finanzas según acta de nacimiento número 411 con fecha de registro 26 de marzo de 1975 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco, con Raúl Jesús Rodríguez Cortes Coordinador de Atención Ciudadana según acta de nacimiento número 415 con fecha de registro 14 de mayo de 1969 levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Tenosique, Tabasco.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 193 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones XIII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 240 fracción I del Código Penal para el Estado de Tabasco</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios números HACT/CM/828/2013 y HACT/CM/911/2013 de fecha 13 de noviembre y 03 de diciembre de 2013 respectivamente, solventan con actas de nacimiento y esquemas con grados de consaguineidad que van del 5to. al 6to. grado con el Alcalde, Carlos Alberto Vega Celorio; Sindico, Luisa Fernanda Vela González; Regidora, Maribel Rodríguez Palma; Regidor, Arturo Alexander Jasso Macossay; Subdirector de Obras y Ordenamiento Territorial, Linderman Pérez Arcos; Director de Obras y Ordenamiento Territorial, Gerardo Pacheco Lizárraga y Director de Finanzas, Gabriel Alberto Cortes Díaz, quedando pendiente el caso del Regidor Jorge Abreu Rodríguez con los CC. Carlos Gustavo Rosado Macosay y Marisol Abreu Becerra manifiestan que no hay relación directa de mando, que acatan la observación pero no tienen liquidez para liquidarlos por lo que lo irán haciendo de manera gradual, no envían inicio y resolutive del Procedimiento de responsabilidad correspondiente, por lo que la observación se determina Parcialmente Solventada.</p>
5	<p>Punto No. 5.- En revisión a la situación que guardan los laudos laborales dictados en contra del Ayuntamiento se observó que el Ente Público tiene 33 juicios laborales ante el Tribunal de Conciliación</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>y Arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales 2 de ellos han sido determinados como laudo dictado por un importe total de \$1'431,240.32 y 31 se encuentran en la etapa procesal considerados como contingencias no cuantificadas y no se registraron en el Estado de Situación Financiera como Pasivos Contingentes como Juicios Laborales ni en el Presupuesto de Egresos del presente año, por lo que su aplicación generaría un daño considerable al Patrimonio.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo decimotercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 39, 49 fracción VI y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II, XVII y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre de 2010.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, anexas adecuaciones a la partida 1523 Liquidaciones e Indemnizaciones por la cantidad de \$2'642,374.79 para dar cumplimiento a los laudos emitidos, no anexas inicio de Procedimiento de Responsabilidades por los actos u omisiones de los Servidores Públicos que en su Gestión no dieron seguimiento al proceso, así como el resarcimiento a la Hacienda del Ente Público por daño patrimonial y de la responsabilidad penal que pudiera resultar y registros contables de los pasivos de contingencia, por lo que la observación se determina Parcialmente Solventada.</p>
6	<p>Punto No. 6 - Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 se observa que el Ente Público no da cumplimiento a las Normas Contables establecidas de acuerdo a lo establecido en el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en virtud que no reflejan los Momentos Contables del Gasto Devengado y Ejercido en dicho periodo.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 2, 7, 16, 17, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, envían anexos de catálogo en los que no se refleja las operaciones de cargo y abono realizados, por lo que deberán enviar pólizas de diario en las que se demuestren los asientos contables y así desvirtuar lo observado, por lo que la observación se determina no Solventada.</p>
7	<p>Punto No. 7.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que el Ente no elabora la cédula de la disponibilidad financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación, para su conciliación con la Autoevaluación y verificar el manejo transparente de los recursos públicos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 2, 7, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficio número HACT/CM/828/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, anexas formato de la disponibilidad financiera al 31 de marzo de 2013, del cual se observa que los saldos Presupuestales con los Financieros no son</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>correspondidos ya que presentan diferencias en las distintas Fuentes de Recursos lo que refleja un desorden Administrativo y registro incorrecto de las operaciones realizadas por los préstamos entre programas no registrados, asimismo presentan diferencias con lo reportado en la Autoevaluación e Informes Presupuestales y Financieros, debiendo enviar la cédula de disponibilidad financiera conciliada Presupuestal y Financieramente, por lo que la observación se determina no Solventada.</p>
	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto no. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC072 Dia del Maestro, se observó que se realizan erogaciones que no son estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento en virtud que se realizaron donativos al Sindicato de maestros, un sector dependiente de la Secretaria de educación que cuenta con recursos propios, para la cena baile del día del maestro, encontrándose inconsistencias en los siguientes conceptos:</p> <p>a) 1.100 platillos de cena por \$89,320.00 al proveedor Cecilia Salazar Álvarez, mediante póliza de egreso 538 del 28 de junio, cheque 664 y Orden de Pago 4221, proveedor no registrado en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento; presenta cotizaciones de Comalcalco y Villahermosa, Tabasco, fechadas el 16 de mayo de 2013 un día antes del evento, que no cumplen con los requisitos mínimos que identifiquen al prestador de servicios como es nombre, dirección, Registro Federal de Contribuyentes, etc., el pedido y contrato de prestación de servicios número MT/DACPS/180/16-05-2013 tienen la misma fecha de las cotizaciones.</p> <p>b) Impresión de 2000 boletos, 500 impresiones a color con 4 invitaciones cada uno y 2000 sobres media carta de celofán por \$6,936.80 al proveedor Sadoc Herrera Cruz, mediante póliza de egreso 152 del 12 de junio de 2013, cheque 474 y Orden de Pago 3322, y Servicio de música viva presentación grupo musical por \$17,400.00 al proveedor Héctor Javier Cárdenas Sarao, mediante póliza de egresos 500 del 31 de mayo de 2013, a través de transferencia electrónica, Orden de Pago 2931, proveedores no registrados en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento.</p> <p>Asimismo para la realización del evento se les proporcionó el centro de convenciones del Ayuntamiento, exceptuando el pago del mismo. No obstante de tener autorizado y suficiencia presupuestal en el rubro afectable es recomendable encausar los recursos en la función primordial del Ayuntamiento que consiste en proporcionar un constante mejoramiento, económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos con Eficiencia, Eficacia de los recursos y Rendición de Cuentas en el ejercicio del gasto, destacando que a nivel Federal y Estatal se tiene un Acuerdo que establece las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto de la administración pública para el ejercicio presupuestal del año 2013, el municipio carece del mismo.</p> <p>Por lo que se configura una transgresión a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, anexas acta de cabildo</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>No. 8 de fecha 2 de mayo donde se aprueba el proyecto para la celebración del día del maestro y manifiestan que es una actividad para convivir con el magisterio e impulsar el desarrollo educativo del municipio; quedando pendiente de enviar la copia fotostática certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutivo y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>9</p>	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto no. 2.- Mediante oficio HCE/OSFE/DFEG/TE/002/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 y recepcionado por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento el 23 de octubre del presente, se solicitó la Proyección del gasto al 31 de diciembre de 2013 por la Dirección de Finanzas y Dirección de Programación del Ayuntamiento, incumpliendo con dicho requerimiento. Asimismo se observó que en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) tiene asignado en el 2013 recursos por \$33'562,856.00 y solo han ejercido al 30 de junio de 2013 \$44,633.23, por lo que el ejercicio de gasto registra un importante atraso, lo que manifiesta debilidades en los procesos de planeación, programación y ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) por parte del Ayuntamiento. Ello se traduce en un desfase en la generación de los beneficios para la población y afecta la transparencia de la gestión del fondo.</p> <p>Asimismo el rubro de Participaciones tiene asignado en el 2013 para ejercer recursos por \$203'728,692.71 y solo tienen programado \$195'181,255.17 teniendo una diferencia por programar de \$8'547,437.54</p> <p>Por lo que se configura una transgresión a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 primer párrafo, 14 fracciones I, XI, y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, el ente fiscalizado no justifica el atraso en la programación de los recursos asignados en el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) sin embargo envían aclaración de una fuente de recursos que no fue motivo de la observación, quedando pendiente de enviar la copia fotostática certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutivo y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa</p>
<p>10</p>	<p>Generales.</p> <p>Punto no. 3.- Se observó que el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Tenosique, Tabasco, no ha sido actualizado y aprobado por cabildo de la actual Administración Municipal y publicado para su observancia general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p>Por lo que se configura una transgresión a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 47 y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, no envían documento o argumento alguno que desvirtúe lo requerido; quedando pendiente de enviar la copia fotostática certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutive y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
11	<p>Punto no. 4.- Se observó que en las plantillas de personal correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2013 enviadas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios número HACT/DFM/181/04/2013 de fecha 30 de mayo de 2013, HACT/DFM/218/04/2013 de fecha 28 de junio de 2013, HACT/DFM/267/2013 de fecha 25 de julio de 2013 respectivamente, no incluyen la información correspondiente a los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.</p> <p>Por lo que se incumplen los requisitos establecidos en la circular número HCE/OSFE/630/2013 de fecha 11 de febrero de 2013.</p>
12	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, el ente fiscalizado no envía la plantilla de personal debidamente integrada, argumentando que dicha información fue entregada en el Órgano Superior de Fiscalización para el comparativo del análisis de sueldos del primer trimestre; explicación que no desvirtúa lo observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
12	<p>Punto no. 5.- En revisión efectuada al componente y/o proyecto muestra GC068 Dia de las Madres por un importe de \$432,386.78, se observó lo siguiente:</p> <p>a). Licitación Simplificada Menor MT/DAM/CC/20130507, relativa a la adquisición de utensilios para el festejo del día de las madres, presenta las siguientes inconsistencias: la firma del proveedor Sergio Vidal Mazariego al que le fue adjudicada la adquisición no corresponde con el de la credencial para votar estampada en los siguientes documentos: Propuesta Técnica, Carta Compromiso, Garantía, bajo protesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por Impuestos Federales según lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos comprendidos en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, asimismo dicho proveedor no presenta copia actualizada de la cedula de Inscripción al Padrón de Proveedores del Estado, solicitado en el numeral 8 inciso j) de las bases de la invitación de fecha 02 de mayo de 2013, por lo que la propuesta de dicho proveedor debió haberse declarado desechada por haber omitido alguno de los requisitos exigidos.</p> <p>b). Inconsistencias en las adquisiciones al proveedor Cecilia Salazar Álvarez por \$10,556.00 no se encuentra registrado en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento, erogación efectuada mediante póliza de egreso 553 del 28 de junio de 2013, cheque 679, Orden de Pago 4223, presenta cotizaciones de Comalcaico y Villahermosa, Tabasco, fechadas el 7 de mayo de 2013, que no cumplen con los requisitos mínimos que identifiquen al prestador de servicios como es nombre dirección, Registro Federal de Contribuyentes, etc. observándose que el pedido y contrato de prestación de servicios número MT/DACPS/188/07-05-2013 tienen la misma fecha de las cotizaciones</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Por lo que se configura una transgresión a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 12 fracción XI, y 17 fracción II y III inciso b) del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Tenosique, Tabasco y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, el ente auditado anexa copias simples de las licitaciones origen de la observación debidamente firmadas por el proveedor Sergio Vidal Mazariego, así como, registro del padrón de proveedores de fecha 26 de julio de 2013 corroborando con esto la simulación del proceso licitatorio, quedando pendiente de enviar la copia fotostática certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutive y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>13</p>	<p><i>Chad</i></p> <p>Punto no. 6.- De una muestra a los depósitos efectuados por la recaudación diaria de las diferentes Unidades Administrativas se observó que estos se realizan con un desfase de hasta 13 días promedio, toda vez que la recaudación de los días 19 de abril de 2013, se efectuaron el 23 de abril de 2013, la de los días 30 de abril de 2013 se efectuaron hasta el 2 de mayo de 2013; la de los días 2 y 3 de mayo de 2013 se efectuaron hasta los días 7, 20 y 23 de mayo, la de los días 9 de mayo se efectuaron hasta el día 14 de mayo de 2013.</p> <p>Lo anterior se traduce en un incumplimiento a lo establecido en el numeral 1 quinto párrafo del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, quedando pendiente de enviar la copia fotostática certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutive y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>14</p>	<p>Punto no. 7.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 80 servidores públicos se observó que 11 servidores públicos dados de alta en la nómina como personal de confianza y lista de raya quienes desempeñan las funciones de Asesoría, de acuerdo al numeral 17.3 Servicios, consultorías, asesoría, Estudio e investigaciones, Capacitación y adiestramiento y Asesorías Legales y Fedataria, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Tenosique, Tabasco, Suplemento 7320 G de fecha 31 de Octubre de 2012; debieran ser contratados y pagar sus servicios bajo el régimen de honorarios.</p> <p>De lo anterior se sigue el incumplimiento a lo normado en los Artículos 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, numeral 17.3 Servicios, Consultoría, estudios e investigaciones, capacitación y adiestramiento y asesorías legales y fedatarias del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Tenosique, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7320 G de fecha 31 de Octubre de 2012 y 47 de la Ley de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, no envían documento o argumento alguno que desvirtúe lo requerido. razón por la cual la observación no se solventa.</p>
15	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 8 En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 se determinó que existen diferencias, en el anexo 1.1 Ingresos en el rubro de Recursos Propios, mismas que se reflejan de la siguiente manera:</p> <p>Ingresos de Gestión:</p> <p>a).- En el rubro de Impuestos: en el mes de abril el Estado de Actividades presenta \$471,305.12, el Flujo de Efectivo \$471,305.12 y la Autoevaluación \$445,169.12, en mayo el Estado de Actividades presenta \$307,483.12, el Flujo de Efectivo \$307,483.12 y la Autoevaluación \$290,719.12 y en junio el Estado de Actividades presenta \$219,233.00, el Flujo de Efectivo \$267,295.50 y la Autoevaluación \$200,356.00.</p> <p>b).- En el rubro de Derechos: en el mes de abril el Estado de Actividades presenta \$826,061.43, el Flujo de Efectivo \$826,061.43 y la Autoevaluación \$821,161.43; en mayo el Estado de Actividades presenta \$503,916.92, el Flujo de Efectivo \$503,916.92 y la Autoevaluación \$496,916.92 y en junio el Estado de Actividades presenta \$594,098.50, el Flujo de Efectivo \$722,087.50 y la Autoevaluación \$583,248.50.</p> <p>c).- En el rubro de Productos: el Estado de Actividades y la Autoevaluación presentan en abril \$56,091.84, mayo \$70,520.35 y junio \$73,057.36 y el flujo de efectivo presenta \$0.00 durante los tres meses.</p> <p>d).- En el rubro de Aprovechamientos en el mes de abril el Estado de Actividades presenta \$125,673.47, el flujo de efectivo \$125,673.47 y la Autoevaluación \$156,709.47, en mayo el Estado de Actividades presenta \$297,886.88, el flujo de efectivo \$297,886.88 y la Autoevaluación \$321,650.88 y en junio el Estado de Actividades presenta \$420,812.80, el flujo de efectivo \$551,900.80 y la Autoevaluación \$450,539.80.</p> <p>Participaciones:</p> <p>Inicial, en el mes de junio el Estado de Actividades presenta \$16,539,761.00, el flujo de efectivo \$30,453,191.00 y la Autoevaluación \$16,539,761.00.</p> <p>Convenios:</p> <p>Federales.- En el mes de abril el Estado de Actividades y la autoevaluación presenta \$2'200,000.00 y el flujo de efectivo \$0.00 y en el mes de junio el flujo de efectivo y la autoevaluación presenta \$0.00 y el estado de actividades \$3,600,000.00.</p> <p>Cabe mencionar que manejan el concepto de Recursos Propios debiendo ser Ingresos de Gestión.</p> <p>Por lo que se incumple lo establecido en el Artículo 41 segundo y cuarto párrafo de la Constitución</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/069/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, el ente auditado anexa copias simple del informe de autoevaluación con sus anexos corregidos, quedando pendiente de enviar el respaldo en medio magnético y la copia fotostática certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutive y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
<p>16</p>	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la partida 3221 Alquiler de Edificios y Locales, según órdenes de pago números 5226, 6322 y 7164 por concepto de arrendamiento de un local que se utiliza como taller automotriz y resguardo de equipo de transporte, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, se observó que estos pagos fueron realizados anticipadamente, el mes de julio el 18 del mismo mes, agosto el día 15 y septiembre el 18 respectivamente, lo anterior, contraviene el Contrato de Arrendamiento en su cláusula segunda que señala que el pago se cubrirá por mensualidad vencida.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracción XII y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, explica que es un proveedor que por muchos años ha rentado el inmueble al Municipio y por cuestiones administrativas se adelantaron las fechas para sus trámites correspondientes, explica que en lo futuro se evitará repetir tal situación, pendiente de enviar el resolutive de procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>17</p>	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra OP004.- Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica, según órdenes de pago número 5238 de fecha 16 de julio de 2013, 6321 y 6411 del 14 y 20 de agosto de 2013 y OP008 Mantenimiento de Camino de Terracería, órdenes de pago 6084 y 6683 de fecha 8 y 28 de agosto de 2013 del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, se observó falta de firma en los comprobantes fiscales (facturas) del Comité Comunitario.</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas, de las actas de entrega-recepción, quedando pendiente de enviar el resolutive de procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.</p>
18	<p>Punto No. 3.- De la revisión efectuada al cumplimiento de las obligaciones generales relacionadas con la Cuenta Pública, en lo que se refiere al Informe Trimestral del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que el proyecto OP0012.- Mantenimiento de Calles de Terracería presenta una diferencia de menos por \$448,794.28 en el presupuesto comprometido con respecto a la cifra contenida en Cuenta Pública</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, explica que en el cuarto trimestre ya se corrigió la información mencionada, envían copia simple sin certificar del formato donde se refleja el monto, por lo que la observación no se solventa.</p>
19	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, reconoce el incumplimiento en la presentación de la información, quedando pendiente de enviar el resolutive del procedimiento administrativo por la omisión al precepto legal, por lo que la observación no se solventa.</p>
20	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron transferidos, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la Información Trimestral sobre Indicadores de Gestión (Por ciento de Avance de las Metas).</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, reconoce el incumplimiento en la presentación de la información, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo por la omisión al precepto legal, por lo que la observación no se solventa</p>
21	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 6.- La Dirección de Administración, no entregó la información solicitada relativa a los Proveedores y Prestadores de Servicios correspondiente al tercer trimestre de 2013, en el formato preestablecido y entregado como anexo de la Orden de Auditoria.</p> <p>En relación a lo anterior se infringió a lo establecido en el artículo 86 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían información parcial y explicación por la situación que los limita a presentar la información requerida en el formato que se les entregó para tal fin, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, por lo que la observación no se solventa.</p>
22	<p>Punto No. 7.- El Órgano Interno de Control, no entregó copia certificada de los papeles de trabajo de las actividades reportadas mediante los informes enviados a este Órgano Superior de Fiscalización y la evidencia e informe detallado a la fecha de la revisión de las acciones emprendidas sobre los resultados con observaciones que se hayan determinado como consecuencia derivada de su actuación correspondiente al tercer trimestre</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó lo establecido en el artículo 29 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, no envían evidencia documental que desvirtúe esta observación, sólo explicación donde manifiesta que en su momento cumplió con esta obligación, por lo que la observación no se solventa</p>
23	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 8.- En revisión efectuada al expediente de información financiera del mes de septiembre de 2013, específicamente a las conciliaciones bancarias, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a).- Cuenta número 7001-489105-4 de BANAMEX, de Recursos Propios 2013, se observan cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 90 a 180 días, los cuales se detallan a continuación:</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>cheque número 32 por importe de \$4,315.20 a favor de Cadenas Productivas Regional Matusay S.C. DE R.L., de fecha 7 de marzo de 2013; número 219 por un monto de \$1,000.00 a favor de Gustavo Moyer Montes de Oca, de fecha 20 de mayo de 2013; número 495 por la cantidad de \$12,799.44 a favor de Prefabricados de Palenque S.A. DE C.V., de fecha 20 de junio de 2013 y número 673 por importe de \$1,200.02 a favor de Martha Pérez Góngora, de fecha 28 de junio de 2013.</p> <p>b).- Cuenta número 7002-362141-8 de BANAMEX, de Recursos Propios Remanentes 2012, cheque número 9 por importe de \$29,093.99 a favor de Grupo Corporativo FESSA S.A. DE C.V., de fecha 10 de abril de 2013, con antigüedad de 173 días</p> <p>c).- Cuenta número 7001- 635732-2 de BANAMEX, de Participaciones Federales 2013, cheque número 514 por importe de \$250.00 a favor de Martha Pérez Góngora, con fecha 31 de mayo de 2013, con antigüedad de 122 días.</p> <p>d).- Cuenta número 7001- 635732-2 de BANAMEX, de Fondo IV 2013, cheques en tránsito que presentan una antigüedad de 116 días, número 132 por importe de \$29,298.03 y 133 por un monto \$28,941.11 a favor de Instituto del Fondo Nacional para Consumo de los Trabajadores, de fecha 6 de junio de 2013.</p> <p>En relación a lo anterior se transgredió lo establecido en los artículos 181 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, no se solventa el inciso d) ya que todavía no se ha procedido a la cancelación de los cheques; se solventan los incisos a), b) y c) ya que envían fotocopias de la evidencia documental de los cheques, mismos que ya fueron cobrados y uno cancelado, quedando pendiente de enviar los resolutivos de los procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.</p>
24	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 9.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se determinó que existen diferencias, en el anexo 1.1 Ingresos, mismas que se detallan a continuación: Ingresos de Gestión.- En el Rubro de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos presentan diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Participaciones Federales.- En las ministraciones presentan diferencia de saldo en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Aportaciones Federales.- En el Fondo III, en las ministraciones presentan diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Fondo IV.- En las ministraciones presentan diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación.</p> <p>Convenios Estatales.- Presenta diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Convenios Federales.- Presenta diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; Aportaciones Mixtas.- En las ministraciones presenta diferencia de saldos en relación al Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y la Autoevaluación; cabe mencionar que manejan el concepto de Recursos Propios debiendo ser Ingresos de Gestión; Anexo 1.2 Egresos, el registro del Presupuesto Comprometido, Devengado, Ejercido y</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Pagado, en las modalidades de Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondo III normal, refrendos y remanentes, Fondo IV normal y Refrendos, Convenios Estatales, Federales y de Aportación Mixta, presentan diferencia en relación al Estado del Ejercicio del Presupuesto por capítulo.</p> <p>En relación a lo anterior se vulneró lo establecido en el artículo 41 segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/239/2014, de fecha 12 de junio de 2014, signado por el Licenciado Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían los cuadros corregidos, quedando pendiente de enviar el resolutivo de los procedimientos instaurados, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>25</p>	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto número 1.- En revisión efectuada a la recaudación del Impuesto Predial se observó que mediante oficio número HACT/DFM/0032/2013, enviado por el Director de Finanzas a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, el Municipio estimó una facturación para el Ejercicio Fiscal 2013 por la cantidad de \$13,638,434.00, efectuándose una recuperación en cantidad de \$3,831,519.44 lo que representa el 28% respecto a lo estimado, en base a los resultados obtenidos se observa que no existió una buena política recaudatoria, en la que se incentivara a los contribuyentes a efectuar su pago espontáneo.</p> <p>Por las observaciones apenas señaladas de violentó a lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 65 fracción VII y 79 fracciones V y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían evidencia documental de la publicidad que se utilizó para incentivar a los ciudadanos al pago del Impuesto Predial, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo instaurado al Servidor Público responsable, por lo que la observación no se solventa</p>
<p>26</p>	<p>Punto número 2.- En revisión efectuada a las fuentes generadoras de ingresos se observó que de los locales asignados, en los Mercados Públicos "Lic. Benito Juárez 1", "Lic. Benito Juárez 2" y "Lic. Manuel Bartlett" no existe evidencia que se haya efectuado el trámite de revalidación de la concesión correspondiente, ni el cobro respectivo; así mismo existen locatarios que han rentado los puestos sin que esto redunde en ingresos para el Municipio.</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 115 fracción II primer párrafo y III inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II inciso D y V inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción I, 79 fracciones II, V, VIII, IX, X y XIX, 54 fracción XII, 110, 126 inciso D y 237 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 tercero y cuarto párrafo, 17 fracción II, VI y VII, 18 fracción I y II, 41, 43, 45</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>fracción IV y VI, 50, 57, 58, 61 del Reglamento de Mercados del Municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7118 B, de fecha 24 de noviembre de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, firmado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían el Padrón de los locatarios de Mercados, no envían evidencia de las acciones que se están realizando en la regularización de los locales ocupados y de los que se encuentran cerrados, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo instaurado al Servidor Público responsable, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>27</p>	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto número 3.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos de programas muestra GC001 Gastos de Operación de Presidencia Municipal y GC002 Gastos de Operación de la Secretaría Municipal se observó que se hicieron erogaciones con diversos medios de comunicación de radio, impresa e internet mismos que ascienden a la cantidad \$739,800.00 y \$1,736,684.00 lo que hace un monto total en cantidad de \$2,476,484.00, pagados por concepto de servicios de difusión, estos gastos no son congruentes con los principios de racionalidad y austeridad que se deben observar en el ejercicio del Presupuesto.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primero y octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, firmado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían documento donde explican que los montos observados no corresponden a los erogados en el último trimestre del 2013, es importante señalar que la revisión realizada se basa en la información proporcionada por el Ayuntamiento y se basa en el principio de posterioridad, por lo que los componentes o proyectos fueron reportados como concluidos hasta el último trimestre de 2013, razón por la que se tomó como muestra, situación que no limita la revisión a los últimos tres meses si no al total de los egresos del componente o proyecto, para estar en condiciones de emitir una opinión al respecto. Así mismo no envían evidencia documental de la justificación del gasto ni de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control en materia de austeridad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de estos recursos, quedando pendiente el resolutivo de procedimientos administrativos instaurados a los Servidores Públicos responsables, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>28</p>	<p>Convenios.</p> <p>Punto número 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto del programa muestra del Convenio Federal con la Secretaría de Marina, Recursos Naturales y Protección ambiental (SEMARNAT), AD030 Adquisición de 4 vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Tenosique, por un monto en cantidad de \$5,819,534.40 se observó falta de registro ante</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>la Dirección de Tránsito Estatal por lo que no presentan tarjeta de circulación, placas y seguro de las unidades motrices, que respalde sus actividades diarias por lo que en caso de sufrir algún percance mayor, no se podrá respaldar el daño que se ocasione; y de ser necesario alguna erogación mayor causará con ello un daño a la Hacienda Municipal, por lo que deberá a la brevedad regularizar estas unidades.</p> <p>Las observaciones anteriores violentaron establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de las tarjetas de circulación donde se realizó el registro vehicular, quedando pendiente el seguro de las unidades motrices, lo que pone en riesgo la hacienda Municipal al no tener una protección en caso de siniestro, por lo que de suscitarse tal situación, será responsabilidad del Servidor Público responsable de realizar el trámite correspondiente, quedando pendiente el resolutivo del procedimiento administrativo instaurado a los Servidores Públicos responsables, por lo que la observación no se solventa</p>
29	<p>Punto número 5.- En revisión y análisis de los componentes o proyectos seleccionados en la muestra relativo a los Convenios Federales "Programas Regionales" Ramo 23, se observó que no dan cumplimiento a la publicación de los informes de los trimestrales, incluyendo los avances físicos y financieros, en los órganos locales oficiales de difusión y que estén a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios de difusión de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, establecido en la Cláusula Décima, cuarto párrafo del convenio para el otorgamiento de subsidios en materia de Programas Regionales, de fecha 11 de junio de 2013.</p> <p>Lo anterior refleja un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 85 fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copia simple de la pantalla del portal de transparencia del Municipio, quedando pendiente su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que se considera Órgano Local de Difusión Oficial, por lo que la observación no se solventa</p>
	<p>Generales.</p> <p>Punto número 6.- En revisión efectuada a los Informes mensuales sobre el Estado Procesal que guardan los expedientes laborales en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, en su Informe relaciona 5 expedientes que tienen dictada</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
30	<p>sentencia ejecutoria por un monto en cantidad de \$6,539,807.86, contingencias que no fueron registradas en el Estado de Situación Financiera ni en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por lo que al momento de su aplicación generaría un daño al patrimonio, ya que representa el 3% del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>En esta observación se incumplió lo establecido en los Artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 80 fracción III, 93 fracción V y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copia simple de oficio emitido por el Director Jurídico donde informa que de los Laudos Laborales todavía se tienen pendientes la presentación de Recursos de Revisión situación por la que no se consideran definitivos los montos presentados en las Sentencias; no enviando evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control ni el resolutivo del procedimiento administrativo respectivo, por lo que la observación no se solventa.</p>
31	<p>Punto Número 7.- En revisión efectuada a las Notas a los Estados Financieros se observó que no presentan la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros, no señalan las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial; no se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables y no se establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.</p> <p>Por lo que se determina un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 42, 43, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria y Valuación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían documento donde explican que en las futuras emisiones de la información se les agregará la declaración de responsabilidad, no envían resolutivo del procedimiento administrativo instaurado a los responsables de generar esta información, por lo que la observación no se solventa.</p>
	<p>Punto número 8.- Derivado de la revisión y análisis de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se observó que el pago del impuesto Sobre la Renta correspondientes al mes de noviembre de 2013 se realizó de forma extemporánea con fecha 7 de enero de 2014; así mismo no han presentado las declaraciones informativas de las Retenciones de Sueldos y Salarios y Proveedores correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, con la finalidad de evitar en el futuro requerimientos que</p>

✓ /

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
32	<p>originen multas que generen una erogación extraordinaria a la Hacienda Municipal.</p> <p>En relación a las observación citada se incumplió lo establecido en los artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 y 57 fracciones III, IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 32G del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copia fotostáticas certificadas de la declaración del pago junto con el recargo y del oficio donde presentan la información de los proveedores y contratistas presentada de forma extemporánea, quedando pendiente, el reintegro del costo originado por el cumplimiento extemporáneo de esta obligación por el Servidor Público responsable y la declaración informativa de las retenciones de Sueldos y Salarios, no envían resolutive del procedimiento administrativo instaurado al Servidor Público responsable de generar esta información, por lo que la observación no se solventa.</p>
33	<p>Punto número 9.- En revisión a la disponibilidad financiera enviada por el Municipio con cifras al 31 de diciembre de 2013, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación, presentan un saldo disponible al inicio en enero en cantidad de \$3,990,021.13 y en la determinada por este Órgano Fiscalizador tomando como base los saldos iniciales presentados en el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de enero de 2013 se determinó la cantidad en cantidad de \$4,008,566.70 lo que hace una diferencia en cantidad de \$18,545.57.</p> <p>Lo anterior refleja un incumplimiento lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copia fotostáticas certificadas de la cédula de disponibilidad, misma que no es congruente con la existencia presentada en el presupuesto, no envían resolutive del procedimiento administrativo instaurado al Servidor Público responsable de generar esta información, por lo que la observación no se solventa.</p>
34	<p>Punto número 10.- Se observó que no presentan evidencia documental de haber formulado el Programa Anual de Adquisiciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>En consecuencia se observa un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto, y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracción VIII, 79 fracciones VI, XIV, XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Capítulo 3 punto 16.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Tenosique, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del estado Suplemento 7320 G de fecha 31 de octubre de 2012; 6 fracción I y 8 fracción II del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Tenosique, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7144 F de fecha 23 de febrero de 2011.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copia fotostáticas del programa general de adquisiciones, no envían resolutivo el procedimiento administrativo instaurado al Servidor Público responsable de generar esta información, por lo que la observación no se solventa.</p>
35	<p>Punto Número 11.- En revisión al libro de Actas de Cabildo donde se validó el ejercicio del gasto se constató que en dichas actas hubiera quórum legal y que los asuntos tratados en la sesión fueron suscritos por los miembros que participan en ellas, observándose que en las actas del número 8 a la 23 celebradas en el ejercicio Fiscal de 2013, no se encuentran firmadas por el total de los integrantes del Cabildo siendo estos el décimo primer Regidor C. Jorge Abreu Rodríguez y la décimo segunda Regidora C. María de Jesus Villela Cerda.</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de extracto de las actas, denotando que no son copias fiel y exacta del original, no presentan resolutivo del procedimiento administrativo instaurado al Servidor Público responsable de integrar debidamente el Libro de Actas, por lo que la observación no se solventa.</p>
36	<p>Punto Número 12.- Se observó que no enviaron el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles debidamente conciliado entre las Direcciones de Administración y Finanzas con cifras al 31 de diciembre de 2013, que como parte de la Cuenta Pública Anual deben enviar a este Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían el inventario general debidamente conciliado con cifras al 31 de diciembre de 2013, quedando pendiente el envío del resolutivo correspondiente al procedimiento administrativo instaurado al responsable de presentar esta información oportunamente, por lo que la observación, no se solventa.</p>
	<p>Punto Número 13.- Con fecha 05 de marzo de 2014, mediante el Oficio número HCE/OSFE/DFEG/944/2014, de fecha 03 de marzo de 2014, se solicitó información y documentación de proveedores (personas físicas y morales), no fue proporcionado lo requerido referente a la Constructora y Distribuidora de Materiales para la Construcción CODICSA, S.A. de C.V., tal como, Poder Notarial, Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior (2012), declaración anual del</p>

ANEXO 2

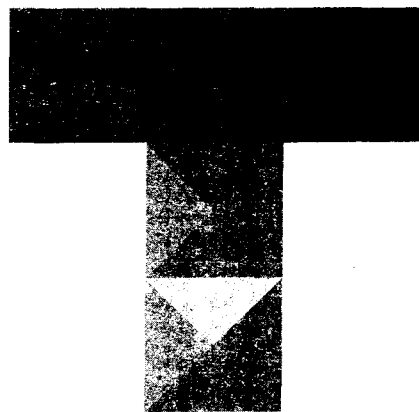
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
37	<p>ejercicio inmediato anterior (2012) y Cédula de registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo y fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, mediante documento signado por el mismo manifiesta que no ha sido posible la localización del proveedor lo que denota que se realizan adquisiciones a proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Prestadores de Servicios del Municipio, no envía el resolutive del procedimiento administrativo instaurado a los Servidores Públicos responsables de las adquisiciones. por lo que la observación, no se solventa.</p>
38	<p>Punto Número 14.- En revisión, verificación y análisis al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2013, específicamente en los registros de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, se observaron inconsistencias en las cuentas contables y en movimientos auxiliares, mismos que se detallan a continuación:</p> <p>a).- 1231 Terrenos por la cantidad de \$44'543,531.33; integrados por:</p> <p>1231-0002-00001-2011-0001-5811 con importe en cantidad de \$32,563,469.33; 1231-0002-00001-2012-0001-5811 con importe en cantidad de \$10'800,000.00 y 1231-0008-00001-2008-0001-5811 con importe en cantidad de \$1,180,062.00.</p> <p>b).- No existe la cuenta 1233 Edificios no Habitacionales; el Ayuntamiento no cuenta con el registro contable detallado de la adquisición de los inmuebles donde se pueda indagar plenamente el proceso de adquisición así como el avalúo, difusión vía Internet o en medios de acceso público y catálogo general actualizado de inmuebles municipales mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos, siendo éstos partes de la cuenta pública anual, que deben remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado; así mismo se realizó análisis detallado de la documentación existente con el departamento de Inventarios, Secretaría y Catastro Municipal, pudiendo constatar que el importe registrado lo integran 48 propiedades de las cuales a una (1) le falta escritura pública a nombre del Ayuntamiento y los edificios de los mercados "Manuel Bartlet" "Benito Juárez 1" y Benito Juárez 2, no están registrados como edificios y tampoco cuentan con escritura pública.</p> <p>Cabe destacar que no se localizó documento alguno donde el Ayuntamiento pueda acreditar la propiedad de los mismos, argumentando que las Administraciones anteriores no dejaron documentación alguna.</p> <p>c).- El rubro de los bienes muebles refleja una disminución por bajas de equipos inservibles por un monto en cantidad de \$5,307,355.66, de los cuales presentan relación valorizada por la cantidad de \$2,004,830.15, autorizada por el Cabildo mediante el Acta número 20 de fecha 22 de noviembre de 2013, lo que hace una diferencia en cantidad de \$3,302,525.51 disminuidos de los activos fijos de los cuales no existe autorización de baja.</p>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.